

Sanidad

1813

Documentos concernientes a las sesiones
celebradas por la Junta en el mes de
Agosto.

Contestando a la pregunta q. en el Oficio
q. V.S. me paso con fecha del 29 de los corrientes,
de q. si teniendo noticia el Colegio de Med.^a aun-
que indirectam.^{te} & havense propagado el contagio
Varioloso en varios puntos de esta Capital hay
medio para contenerlo con la seguridad posible: di-
go que los Facultativos q. por casualidad pue-
den juntar unos dicen q. ni directa ni indirectam.^{te}
tenian noticia & havense propagado las Vircu-
las naturales, otros q. directam.^{te} lo sabian, y
no falta quien dudare aun de la propagacion actu-
al del Contagio a pesar q. se hizo entender que
el tal tenia obligacion de saberlo mas q. los o-
tros: No pudiendo pues acordar el primer ex-
tremo de la proposicion, o pregunta q. es la actu-
al propagacion del referido Contagio, no puede el
Colegio de Med.^a satisfacer al otro extremo de la
pregunta sobre proponer el medio, si es q. lo haya,

para contener con toda la seguridad posible la propagación de las Viruelas naturales.

El parecer del Catedr.^{co} de Lima que tiene noticia directa, e indirecta^{te} de haberse extendido el Contagio Varioloso no solo por varios puntos de esta Capital sino tambien fuera de ella hasta la Puente de Inca, y que al tiempo de escribir este Oficio ha oido llamado a Casa del Vecino que vive en la otra esquina del Boque inmediato a la Suya donde acaba de ver una Chica de cinco meses que se halla en el tercio estadio de las Viruelas naturales, y muy apretada a la garganta, digo, que no hallo actualm^{te} medio alguno para contener, ni cortar el contagio Varioloso; pero suplico a la Junta de Sanidad precise a todos los Padres que inoculen a sus Hijos de Vacuna Verdadera recibida con seguridad de Londres, y que se de la comision a dos o tres Facultativos para que observen estos los progresos de dicha inoculacion, a fin de que en lo sucesivo no pueda estenderse el contagio Varioloso hasta a los que han sido inoculados de la

Exmo. Sr.

El Regente D.^o Juan Alvarado uno de los Protectores del S.^o Hospital Real, hizo presente a este Ayuntamiento Constitucional los gravísimos perjuicios y cruce gase que se ocasiona a aquella Casa la translacion de los Virulentos a los Lazaretos, cuya enfermedad ya se ha conocido no solo en muchas partes de la Ciudad sino tambien fuera de ella: cuyo gase, y perjuicio se podian evitar habilitando una pieza en dho. Hospital bastante capaz, y grande de donde el concurso de los domesticos y enfermos alli residentes, sin en uno de sus angulos, que no tiene comunicacion con otros sales, que sus ventanas muy altas estan situadas en lo parte de el Norte sobre el rio de El Campesino, y que su unico entrada puede muy bien custodiarse con solo un guarda de Sanidad. Cuyo expediente paso a esta Junta Municipal para que se sirviese recomendarlo a V.E. a fin de que accediendo a ello, lograsen aquellos Pobres infelices tener

Exmo. Sr.

El Regidor D.^o Juan Alcover uno de los Pro-
tectors del S.^o Hospital P^ob, hizo presente á
este Ayuntamiento Constitucional los gravísimos per-
juicios y crecido gasto que se ocasiona á aquello
caso los trasladados de los Virulentos á los Sa-
zaretos cuya enfermedad ya se ha conocido no
solo en muchas partes de la Ciudad sino tam-
bién fuera de ella: cuyo gasto, y perjuicio se
podrían evitar habilitando una pieza en otro
Hospital bastante capaz, y garantido de con-
curso de los domesticos y enfermos allí res-
dentes, sita en uno de sus ángulos, que no tie-
ne comunicación con otros salas, que sus
ventanas muy altas están situadas en la Par-
te del Norte sobre el muro del Camp=Neig,
y que su única entrada puede muy bien
custodiarse con solo un guarda de Sanidad.

Cuya exposición pasó á este Junta Muni-
cipal para que se acordase recomendarla
á V.E. á fin de que accediendo á ella,
lograsen aquellos pobres infelices tener

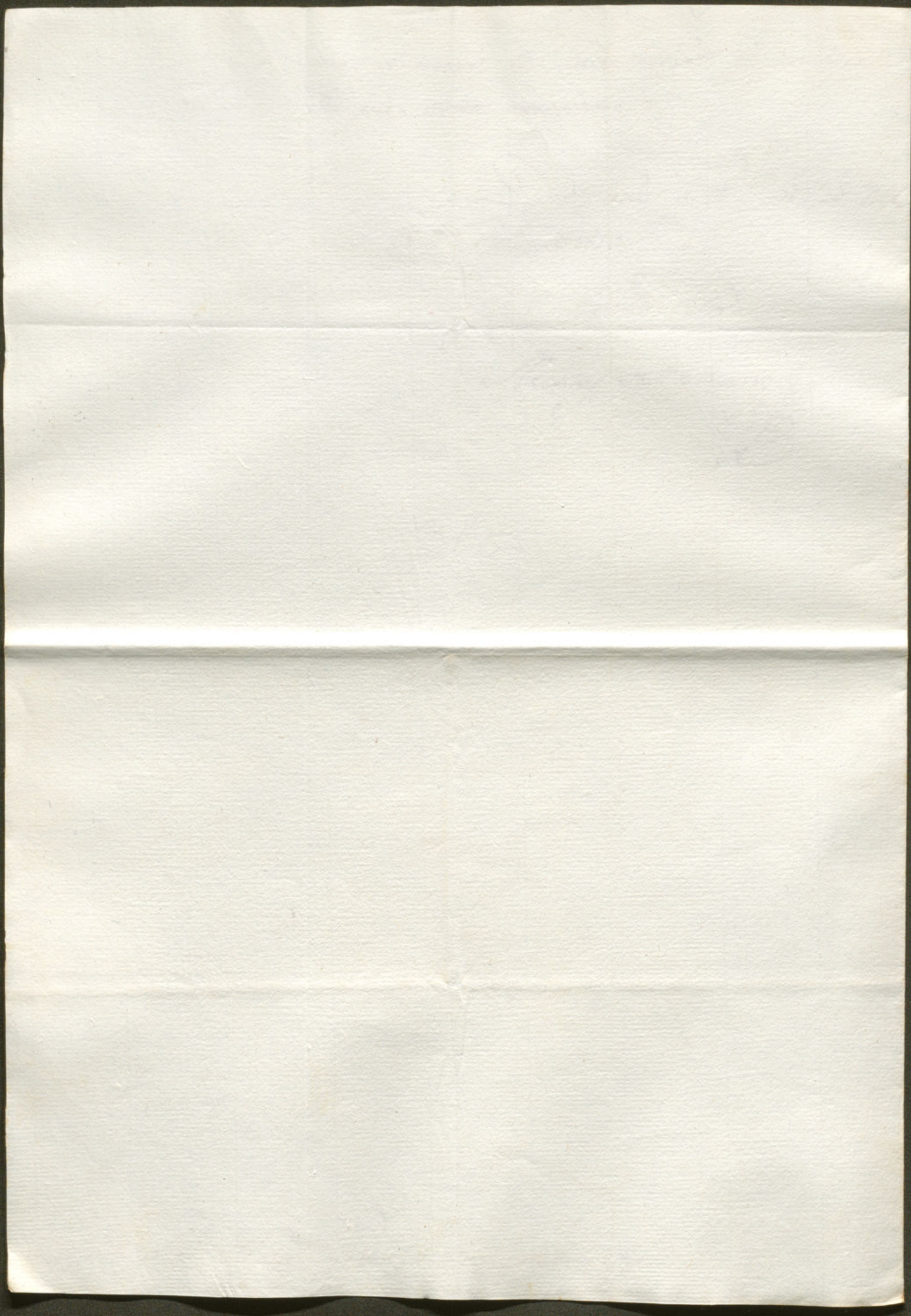
mas á mano los facultativos y remedios
que tanto necesitan.

Dios que á V.E. m. d. Val
mos 28 de Julio 1853.

Exmo. Sr.

Nicolaj Stremengh
E

Exmo. Sr. D. D. y V. de los T. de Sanidad.



Vacuna como ha sucedido en dos que han muerto con
las cicatrices en el brazo de la inoculación, siendo
muy probable que si se les hubiera inoculado la
Vacuna verdadera no solo se hubieran substraído
al contagio Varioloso, por medio de este remedio pro-
filactico tan seguro, como feliz; sino que tambien
se hubiera cretamente propagado menor dicho Contagio.

Dios que a V. S. m. S. D. Palma 30 de Julio
de 1813.

D. J. Josef Marcello

Señor D. Antonio Dobruil Presid. de la Junta Superior de Sanidad.

lunas como de oro en los que han nacido en
las cunas en el día de la invención, y
sus padres que se de las lunas invencibles
lunas de oro en los que han nacido en
las cunas de oro en los que han nacido en

lunas de oro en los que han nacido en
las cunas de oro en los que han nacido en
las cunas de oro en los que han nacido en
las cunas de oro en los que han nacido en

2 1813

D. Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

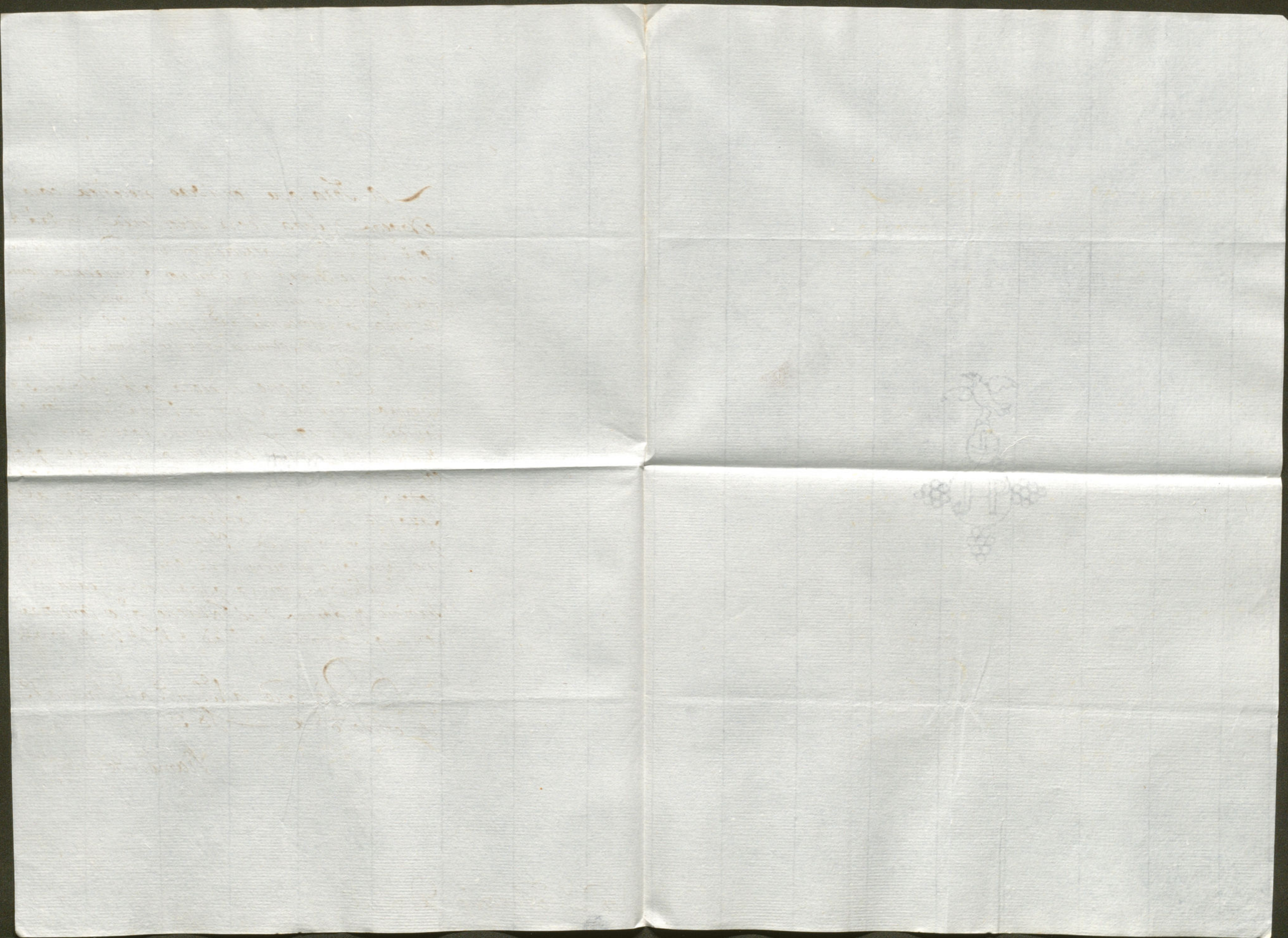
La Ista que conuido necesita cada
Nauego, para Medias Antillerias tendrá de
Cento cincuenta quatrocientos rs. con; su tripu-
lacion, que deuera ser lo meno de Quarenta hom-
bres, gastará mensualm^{te} en raciones y sueldo
de trece a catorce mil rs.; y el Bogue y su lation
mil y quinientos, ademas el loto de latill^{as}, lencero, y illuminacion

Por lo que Respecta á los Oficiales de
Cabrera cumplirá lo que la Junta Superior de
Sanidad me previene; pero me parece que es
de mi deber hacerla presente que siempre q^{do} los
enfermos no lo estén de enfermedad contagiosa
podría encusarse el que fueren conducidos al
Lazarito pues q^{do} la abierta comunicacion
que hay con aquella Ista la pone en el mis-
mo caso que qualquiera otro punto de esta,
y no inutilizar, con la quarentena, para el
servicio de Cabrera el Salucho q^{do} los conduzca.
Con lo q^{do} Comento al Oficio de V. de 30 del pasado.

Dien que á N. m. d. a. Palma 1.^o
de Agosto de 1813.

Ramon de Salas

Don D. Antonio Derbault.



Adams

✓

Ofino q. se necesitan bomenos ocho
embarcaciones para custodiar la fortta las
q. si el Oficio de la Junta Superior de Sanidad
es de q. puedan techajar algunos Buques
de fuerza q. se emplean en el Contrabando,
me parece no pueden ser menores de Tavega
de 60, a 70, toneladas alas q. se puedan poner
ocho odiez Canones de 8; pero si un minal
solo se dijesen a q. haya Buques para Telar
q. las embarcacion q. figuen alas inmediaciones
de la fortta no contravengan al establecido por
Sanidad, y q. en caso q. sean de fuerza atri-
ben a los q. custodien por tierra para evitar
toda desembargo, sean suficientes y saluchos in
Anti-Mexia. Con lo q. contesto al Oficio de N.
de 23 q. Recivi anoche alas 10.

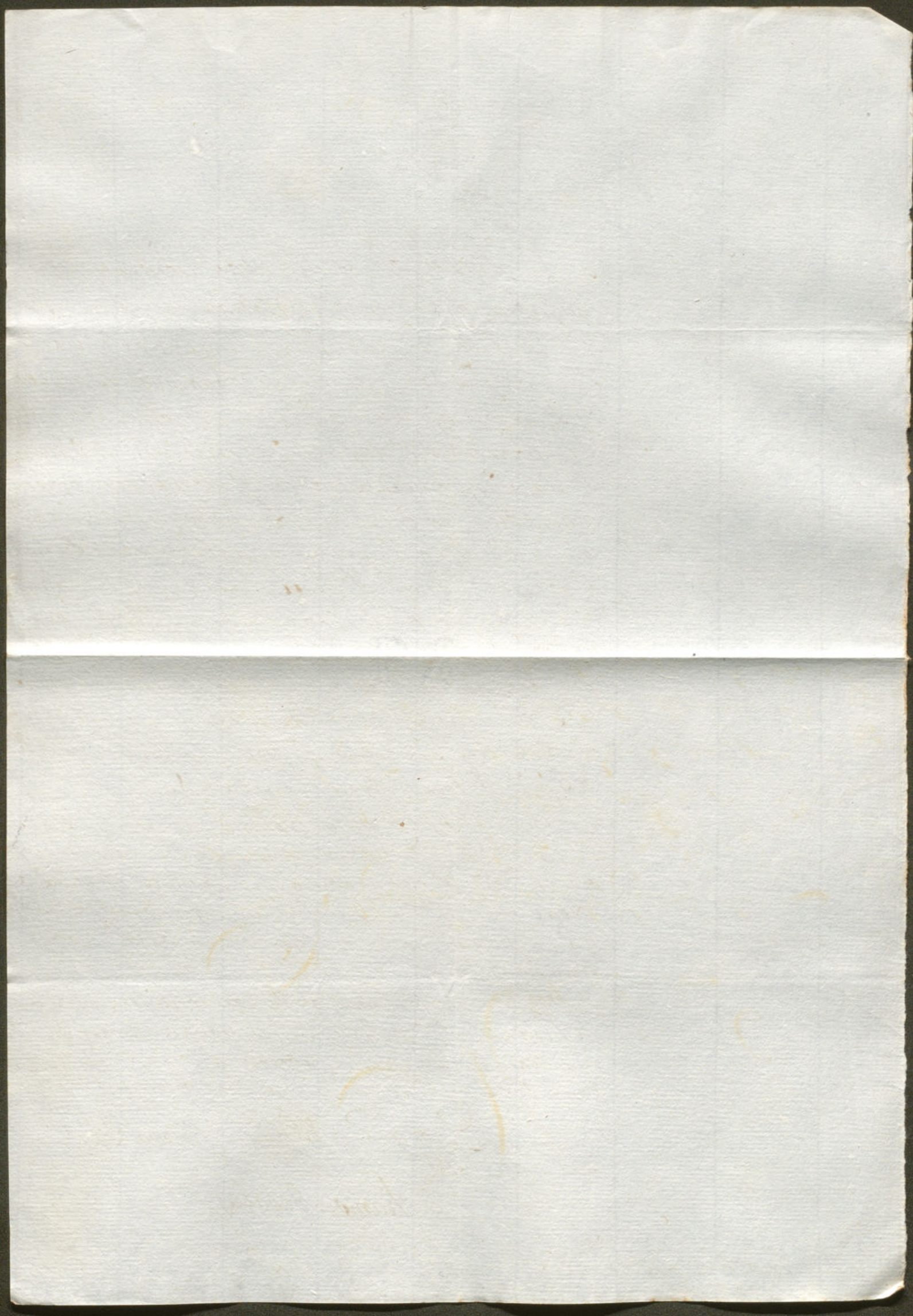
Al mismo tiempo me adelanto a
ficar a N. p. Conocimiento de la Junta Superior
de Sanidad, q. para poner las Tavegas en estado
de Mebar Anti-M. con precias algunas obras de obra,
y q. la manutencion de ellas manualm. sea a
mucho costo.

Estimare q. V. con Conocimiento de
la Junta Sup. de Sanidad se rixan decretar el
Memorial de los Ofic. de la fuerza q. con fha 25 de la
real Comi. de N. p. q. yo pueda contra tales

Dio que a V. m. d. a. Palma 29 de
Julio de 1813.

Ramon de Salas
}

Don D. Antonio Desbail.



May 11^{te} 1813.

Palma 1^o de Agosto
1813. 8

Don Mariano

Lo mando en

Junta Superior

de Sanidad en

Senon de media

De Puerto
11

Mariano Ramon de Escobedo hace
presente a V. S. con el debido respeto; q. por el con-
ducto de V. S. ha recibido una com. en fha 28 del
actual de la Junta Superior de Sanidad, por la
cual me veo destinado a el Pueblo y marina de
San Lorenzo como inspector del cordon de Sanidad,
turnando con Sr. M. Los deseos del g. expone
con la mas viva por el bien gen. de la patria
y el primer servicio de la salud publica;
pero los achaques abituales q. padece, me quiebra-
da, y estarse actualm^{te} medicinando como
acreditara a V. S. si fuese necesario, le privan
de cumplir con dha. comision ni hacer otro ser-
vicio corporal, por todo lo cual

suplica a V. S. tenga a bien relevarle
del referido emargo, cuya gracia espera de
su acreditada Justicia. Palma 31^a de
Julio de 1813.

Ma^{ra} R^{am}on de Escobedo
en fha



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.



*D. D.º José Manuel Médico en esta ciudad de Palma y Ca-
ted.º de Prima de Medicina en la U.ª de Valencia y la mis-
ma, y D. Mariano Serna Médico y Cated.º en Sta. U.ª de*

*Certificamos q.º D. Mariano Serna Pregador de la
presente ciudad de resulten algunas enfermedades
muy graves y peligrosas q.º ha padecido, se halla habi-
tudinal. te achacado con un flujo hemorroidal q.º le
causa dolores colicos muy frecuentes, disnea, ó dificultad
de respirar, palpitación de corazón, y otros síntomas
q.º le ponen en el estado de suma debilidad en q.º ya por
estos motivos, como tambien por hallarse quebrado ha-
ce mucho tiempo permanece siempre como lo ma-
nifiesta su constitución habitual. Y para q.º con-
firmamos la presente. Palma y trece de Julio de
mil ochocientos y doce.*

D.º José Manuel
D.º Mariano Serna



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.



*D. Joseph Barceló Medico en esta ciudad de Palma y cer-
ted. de Prima de Medicina en la V. Universidad de Barce-
lona, y D. Mariano Serra Medico y Ciruj. en Sta. V. Univ.*

*Certificamos q. D. Mariano exerció Preceptor de la
presente ciudad e resulten algunas enfermedades
muy graves, y peyoros q. ha padecido, señalada habi-
tudinal. de achacón con un flujo hemorroidal q. le
causa dolores colicos muy frecuentes, disnea, ó dificultad
de respirar, palpitación de corazón, y otros síntomas
q. le ponen en el estado de suma debilidad en q. ya por
estos motivos, como tambien por hallarse quebrado ha-
ce mucho tiempo permanece siempre como lo ma-
nifiesta su constitución habitual. Y para q. con-
firmamos la presente. Palma y trece de Julio de
mil ochocientos y doce.*

D. Joseph Barceló

D. Mariano Serra

George Washington

SELO QUARTO QUARTO
TAMARAVIDIS AND OF
MIL OCCIDENTO S Y DO
CE.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Quarenta maravedis.

SELLA CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES

Palma 1. de
Agosto de 1813.

No ha lugar.

Comando D. Simón
Superior de Sanidad
en Senen de este
dia.

Muy M. de V.

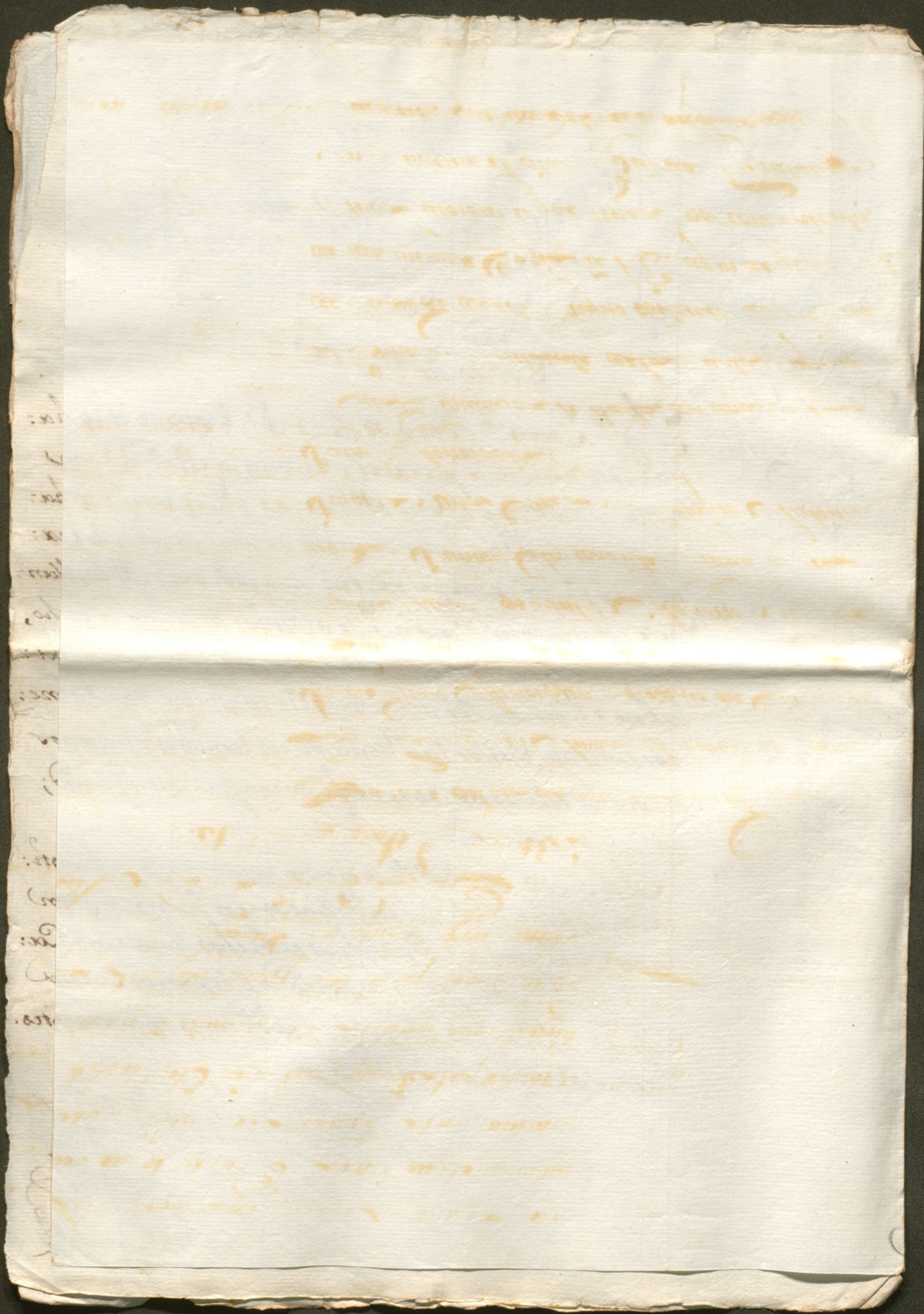
D. Fran.º Boix de Berard: Expone, que ha:
llandose nombrado para el servicio de Sanidad con
destino a la Villa de Cap de Pera, no puede menos de ha:
cer presente q. su falta de salud de ningun modo le per:
mite el poder cumplir con este encargo, pues q. hallan:
dose continuam. te acometido de una opresion de pecho,
le imposibilita absolutam. te fatigarse, y en una pa:
labra el desempeño se semeja a comicion, mucho me:
nos en una Villa tan distante, no teniendo ningunos
bienes ni relaciones, es conseq. la mayor incomodidad;
en cuya atencion.

A. N. S. M. Y. Sup. ca. se sirva conmutarle este desti:
no, con el de otra Villa inmediata, y si pudiese ser en
la de Valldemora, q. por fin en ella tiene una Ca:
sa, o bien destinarle al servicio del termino de esta
Ciudad; acordando para ello, las ordenes convenientes.
Palma 31. de Julio de 1813

Fran.º Boix de Berard

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]





La tarde del día de ayer, fondeó en este Puerto el
 Buque nombrado San Antonio, al mando del Patron
 Jayme Gilard Menorquin, procedente de Ciudadela
 en Lastra, con destino a este mismo Puerto, y al de
 Palma, equipado de quatro Marineros, y los Pa-
 jeros D.ⁿ Francisco Oleo con siete Personas de su
 Familia, y una Criada, y el Parajero Antonio
 Farney Menorquin.

Esta Diputacion se halla con una Orden
 del Exmo. S.^t Presidente de la Junta Superior
 de Sanidad de este Reyno anterior de V.E. de
 que incluye Copia a V.E., afin de que
 se sirva acordar lo que tenga por conveniente,
 y en el interim el citado Buque, Tripulacion,
 Parajeros, quedan detenidos en Quarantena

Excmo. ^o Presidente y Junta Superior de Sanidad de este Reyno.



Quarenta maravedis.

SEPTIMO CUARTO, CUARENTA Y TRES MARAVEDIS, AND THE
 VAL. OCHOCIENTOS Y
 TRESCE. *Mo. 20*

D^o Francisco Oleo medico de esta Ciudad natu-
 ral de Ciudadela de Menorca a donde paso
 en diaj pasado con motivo de la muerte de su
 padre recientemente acaecida; humiltem^{te} expone
 a V.E. que tiene que regresar a esta con su
 muger de seten años, madre d.^a Antonia Carrio, y sus her-
 ta y unico ams, manoj d.^a Pedro pro y d.^a Agustin, d.^a Marga-
 rita y d.^a Josefa Oleo, y su hijo d.^a Miguel y
 una ^{o dos} vivienras; y supuesto que queda cerna-
 do el puerto de Alcudia, con motivo de la fu-
 nestas noticias de Malta, que, gracias a Dios,
 parece son ya muy bonzeras, le seria muy ora-
 voro el no poder verificar su desembarco en
 a causa de la mu. dho Puerto. Por tanto, y ofreciendo todas las por-
 tidad de su ma bley seguridad propia el caso:

La causa de la mu- dho Puerto, Por tanto, y ofreciendo todas las por-
 cha edad de una m- bly seguridad propia el caso.
 me, y de la poca
 de mudadas hen. Suplica a V.E. tenga a bien permitir q. el ex-
 manas, q. ~~esta~~ - priado desembarco pueda realizarse en el citado
 mas un volver, puerto de Alcudia dando a este efecto las pro-
 y en viaje largo videncias correspondientes q. lo recibiran a con-
 estarian mas ex- gular gracia.
 puestas, constan-
 do el q. campan Nro S. que a V.E. m. a. d. Palma 03 de Julio
 por estos meses de 1813. Ex mo for
 bastantes consanios: En virtud de orden

En virtue de orden
Guillermo Ferraz



Quarenta maravedis.

SELLA CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
1813. OCHO CIENTOS Y
TRECE.

Ex mo for

D^o Francisco Oleo medico de esta Ciudad natu-
ral de Ciudadela de Menorca a donde paro
en diaj pasado con motivo de la muerte de su
padre recientemente acaecida; humiltem^{te} expone
a V.E. que tiene que regresar a esta con su
Truergen de seten anciana Madre D^a Antonia Carrio, y sus her-
ta y unico anes, manoj Dⁿ Pedro pro y Dⁿ Agustin, D^a Margar-
ita y D^a Josefa Oleo, y su hijo Dⁿ Miguel y
una, vivienta; y supuesto que queda cerna-
do el puerto de Alcudia, con motivo de las fu-
estas noticias de Malta, que, gracias a Dios,
parece son ya muy lejanas, le seria muy gra-
voso el no poder verificar su desembarco en
la causa de la mu. dho Puerto. Por tanto, y apreciando todas las pon-
cha edad de su ma bly seguridad propia el caso:
me, y de la poca
de susitadas her-
manas, q^e ~~mas~~ - priado desembarco pueda realizarse en el citado
mas en volturna; puerto de Alcudia dando a este efecto las pro-
y en viaje largo yidencias correspondientes q^e lo recibiran a sin-
estarian mas ex-
puestas, constan- gular gracia.
do el q^e campan Nro for que a V.E. m.a.d. Palma 03 de Julio
por estos moan de 1813.
bastantes consanios:

Ex mo for

En virtud de orden
Guillermo Ferradur

B

Palma 4 Julio 1813.

En atencion a los motivos q^e expone este inter-
esado se concede permiso para q^e las personas
q^e se expresan en este memorial desembarquen
en el puerto de Alcudia dexando a bordo
sus equipajes, guardando las precauciones
de sanidad - Compiony

Palma 6 Julio 1813. - En atencion a los moti-
vos q^e expone este interesado, se permite q^e las
personas q^e comprende este memorial y nadie
mas, despues de haber sufrido quatro dias de
observacion, y dexando a bordo sus equipajes
q^e de ningun modo se permitira desembar-
car, sean admitidas a libre placica en Al-
cudia - Compiony

En copia el mem^o presentado a esta Junta Super-
ior de sanidad y las Yslas baleares a nombre el
d^o en medicina D. Juan^o Oleo y del decreto acor-
dado p^r dha autoridad en este dia 4 q^e cer-
tifico. Palma ven 4 Julio 1813. - Juan^o Puyl
Secretario de dha Junta superior.



para despachos de officio quatro mrs.

SEVEN CHURCHES AND DEER
GARDENS THREE.

Julian, Juan, Antonio, y el Sr. Don Antonio Constitucional
Cinco de Junio de 1808. Mallorca, y el Sr. Di-
putado de Sanidad de la misma.

...Certificato... Quaderno...

Quero comunicar a V. Mag. a seguinte notícia

Circa per la Exma Junta de Indiferencia Sanidad acute

Tranquillo Oleo medicamentum Cuius naturalis et Cuius

Il Re di Napoli è stato incoronato con motivo

Pomii, *deinde* *recientem* *humilem*

...e non si espose a N^{ro} que tiene que reaverse a esta con la anciana

1500. mi Madre Antonia Curio, viuda de retenta y cinco años

144. heimung, 145. Peter, 146. August, 147. Margarete

Josefa Oleo, y su hijo D.ⁿ Miguel, y una o dos sirvientas

11 y suplico que quando cerrado el puerto de Almería, se sirva

"may oírlo el no poder verificar su desembarco en dicho puerto,

" en causa de la mucha edad de la Madre, y de la poca de
" en las citadas hermanas, que ademas son solteras, y en viage largo

" estar mas expuestas, constando el que cruzan por esto ma-

11 *rey haitante Comario: Por tanto, y ofreciendo todas las posibles*

"seguridad propia del caso: = Suplico a V.E. tenga abien
"permiso que el expresado desembarco pueda realizarse en el
"estado puesto en Aludion, dando a este efecto las providen-
"cias correspondientes que lo recibirá a singular gracia = Na-
"estio Señor que a V.E. m. d. Palma 6. de Julio de 1813.
" = Exmo. Sr. = Excmo. de orden = Guillermo Saragat =
" Palma 6. de Julio de 1813. = En atención a lo motivado

"que expone este interesado, se permite que los prisioneros que
"comprende este memorial y nada más, desquiepanse en

"sus propios cuartos de alojamiento, y de cuando a bordo un

"requisitos que de ningún modo se permitiera desembarcar,

"sea admitido a libre tránsito en Aludion. = Copia.

"Excmo. conforme a su Original con lo qual queda a com-

"provado y en su virtud. = Páase a este en donde con-

"pense por el presente. = Testimonio a la Di-

"putacion de San Juan de los Rios, firmado de

"mi mano y autorizado con el Sello de mi Oficio en

"la ciudad de San Juan de los Rios, a los trece dias del mes de Julio

"de ochocientos y trece.

"Julian Sincas Sec.

"V. P. D.

"Pablo Domenech, Preste

"

"

Ex^{mo} Sr^o

A noche recibí el oficio de V. Ex.
en q. se sirve nombrarme otro de
los Inspectores del Cordón de Sanidad
de Santany, cuyo servicio no solo
hize gustoso en el año pasado, si
q. estaria pronto a repetirlo ahora
y quantos veces se ofreciese en
obsequio de la Patria; Mas vien-
do en el dia bien publica mi situa-
cion y a por rason de los graves
avances q. se han agolpado sobre
mi por la muerte de mi S.
Padre, y ya bien cierta la impo-
sibilidad de separarme del lado
de mi joven Hermana, persua-
dido de q. no pueden dexar de
merecer la consideracion de

VEa tan critica Circunstan-
cia: Espero se dignara VEa
relevarme del citado destino, y
emplearme en algun otro cuyo
desempeño no me precise se-
pararme de la fin.

Dios que á VEa m. a.

Palma 4 de Agosto de 1813.

Alonso de Barba

A Su Exa. la Junta Superior de Sanidad.

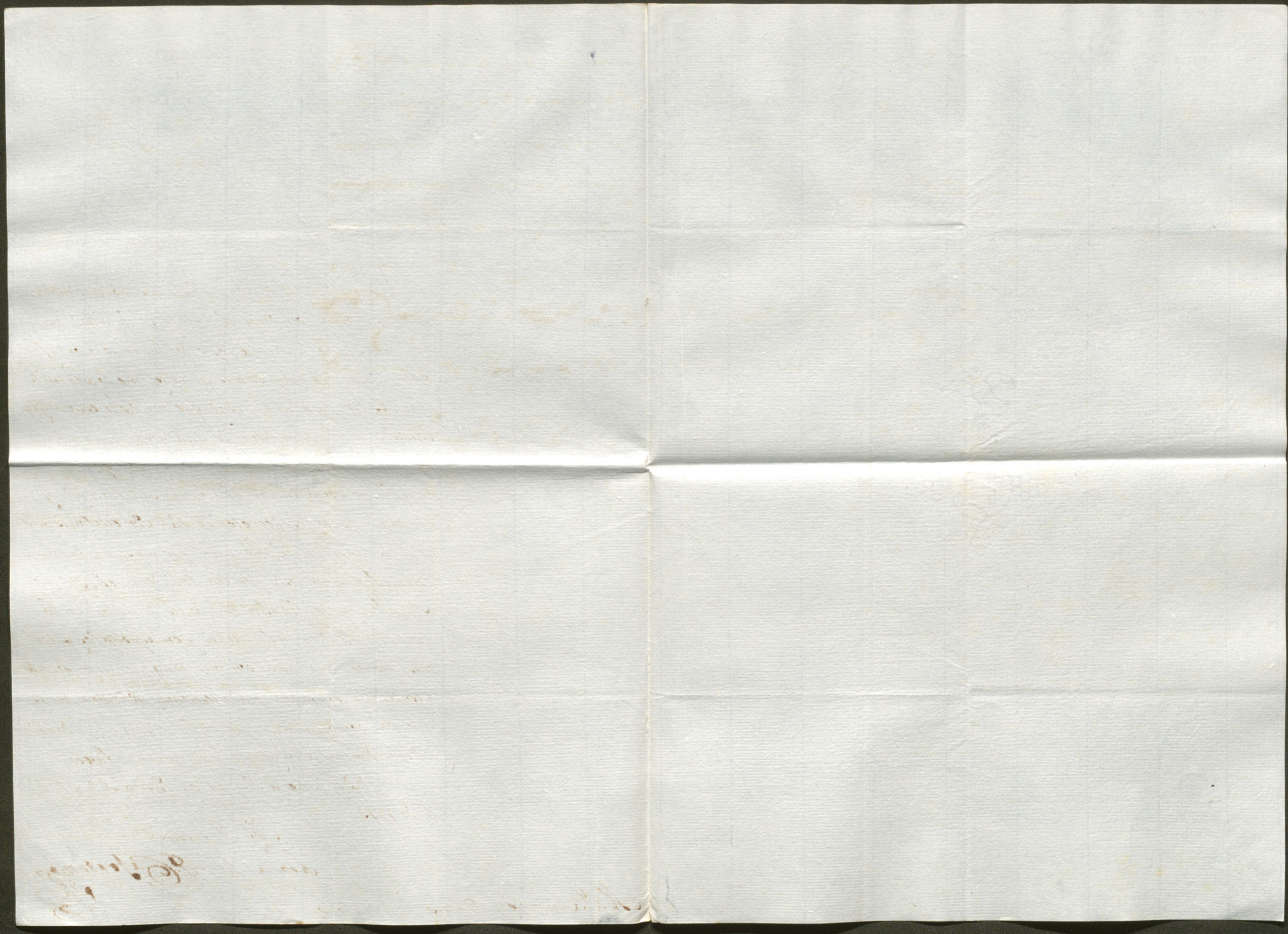
M. Y. S.^{ra}

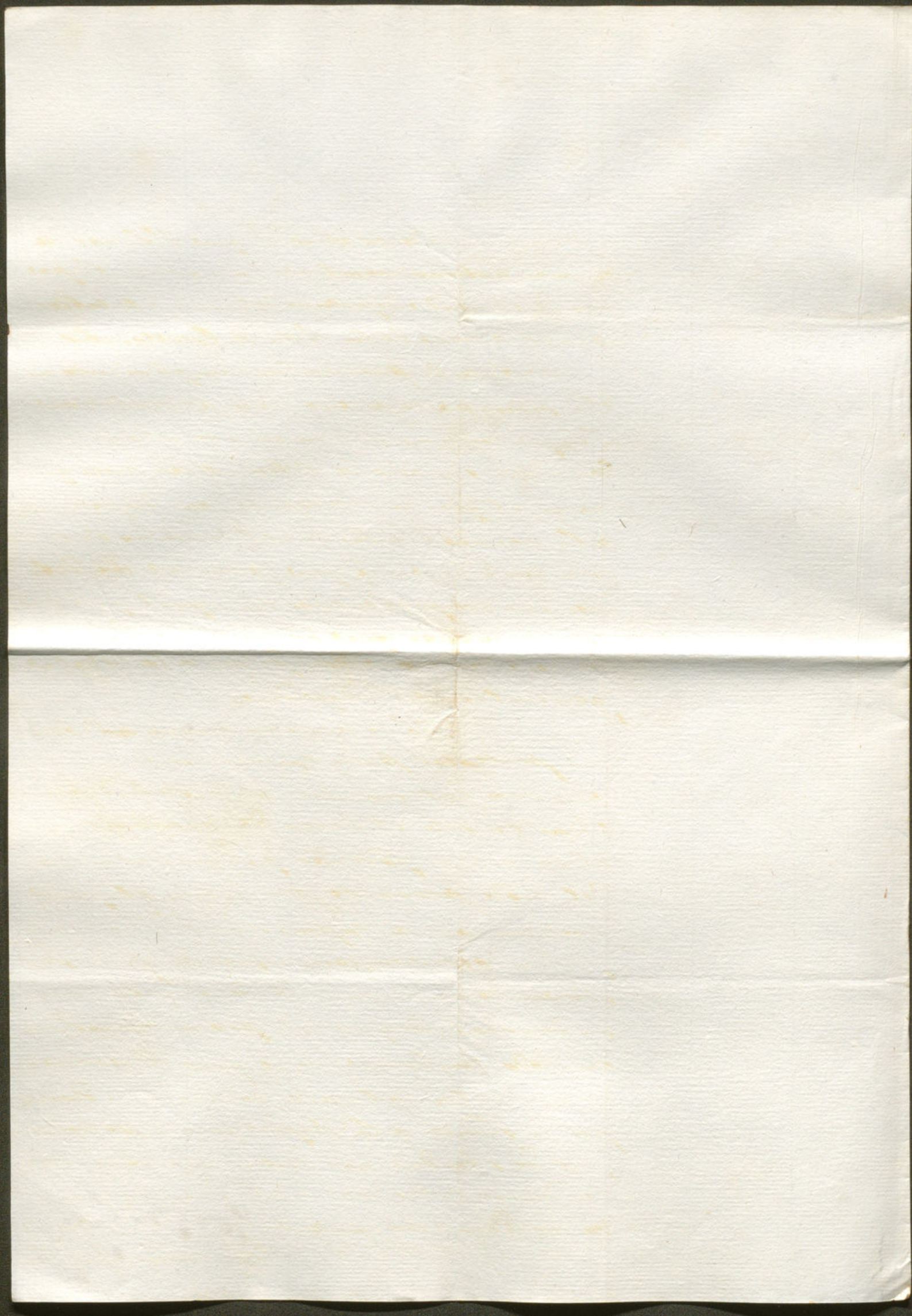
He recibido el oficio de V.S. del 28. ultimo en que me confia con otros el cuidado de la salud pública en Muro; bastaria, que la Junta lo acordase, para llenar sus deseos si mis achaques me lo permitieran. Es bien notoria mi edad, que mi vista esta muy cansada, y que de resultas de una grave enfermedad no puedo ni tomar sol, ni sereno, de modo que mi viaje á Muro seria inutil, el servicio sin hacerse, y sin tener efecto los decretos de A.S. Por estas mismas razones hace ya algunos años, que no se me emplea, particularmente desde que era Presidente el Ex.^{mo} S.^{ro} D.^{no} Galceran de Vilalba aun antes de instalarse la Junta Sup.^{ta}. Pero en la ciudad, y en aquellas ocupaciones, que son compatibles con mis achaques estoy pronto á contribuir con cuanto pueda, esperando admittira mi excusacion, como justa, y que en su consecuencia dara las providencias convenientes para llenar mi hueco.

Dios guarde á V.S. m.^a Palma 4 de Agosto de 1813.

M. Y. Señor.
Dn Bn^{do} Capitan

M. Y. Señor Jefe Político de esta Provincia





Hemos recibido el oficio en que V. S. nos co-
munica habernos nombrado como Junta Superi-
or de Sanidad Inspectores del Cordón estableci-
do en el termino de la Villa de Estrecho -

Antes de pasar a dar cumplimiento a
dicha orden nos es preciso hacer presente a
V. S. que en ningun tiempo han sido destina-
dos a este servicio los eclesiasticos, pero que
hacen el grado que corresponde por disposicion
de la misma Junta en el termino de
esta ciudad; por lo que parece no debe-
mos ser comprendidos en aquel y si en
este, a menos que se quiera hacer
con nosotros una excepcion a la regla
generalmente adoptada -

No es nuestro animo el bus-
car pretexto para esquivarnos de un ser-
vicio tan interesante a la salud pu-
blica. Es solo el deseo de contribuir a
el en quanto podamos y singularmente
del modo prescrito por ley el que
nos mueve a exponer a V. S. la re-
ferida observacion a fin de que se
sirva comunicarlo a la Junta para
su decision, lo que nos prometemos sea
en todo conforme con lo que V. S. mandare
expresar. En tal caso podria mandarse
por la Junta a la Direccion provin-
cial de Sanidad, nos destine como a todos
los demas eclesiasticos al servicio que
se les tiene asignado -

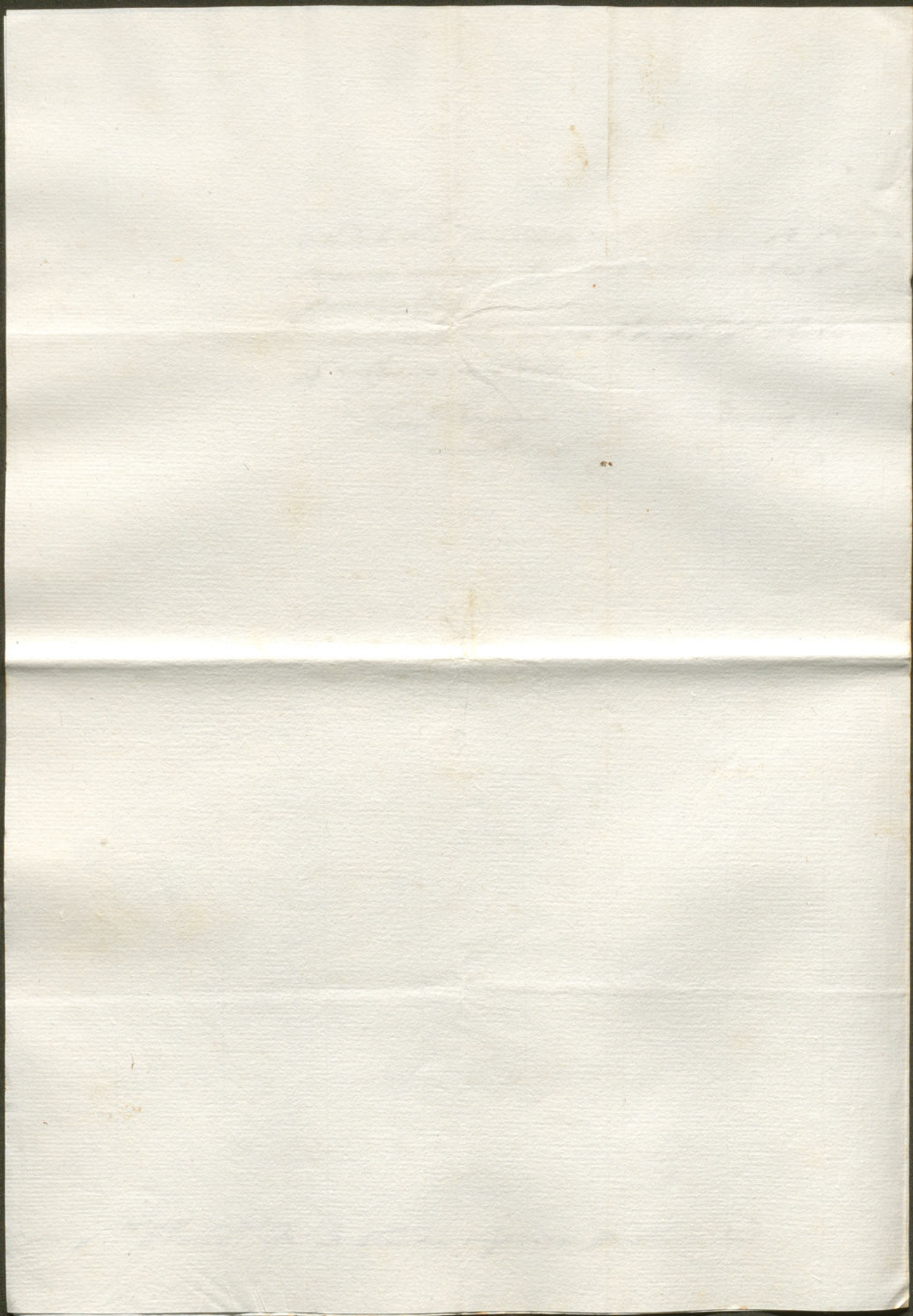
Esperamos que tra-

ciudad V. presentada a la Junta, se revisa
comunicando la Resolución sobre el
particular.

Dios que a V. E. m. a. P. B. m.
A. Agosto de 1843.

Juan Despuig Salvador Despuig
 

Presd. de la Junta Superior de Sanidad



Muy Il.^e S.^{or}

Muy S.^{or} mio: Es notorio a V.S. el quebranto de mi salud, de resultas de mis parados servicios. En el último, que presé por el ramo de sanidad, quedé muy lastimado de una caída casual dada en el lazareto, que absolutamente me imposibilita, a mi pesar, aceptar la confianza que debo a esta M. Y. Junta, de que acabo de recibir el aviso por el oficio de V.S.

Espero que V.S. tendrá la bondad de hacerla presente mi situación, y de acordar se me dispense de este encargo.

Díor que a V.S. m. a. como deseo. Palma 3. de Agosto de 1813.

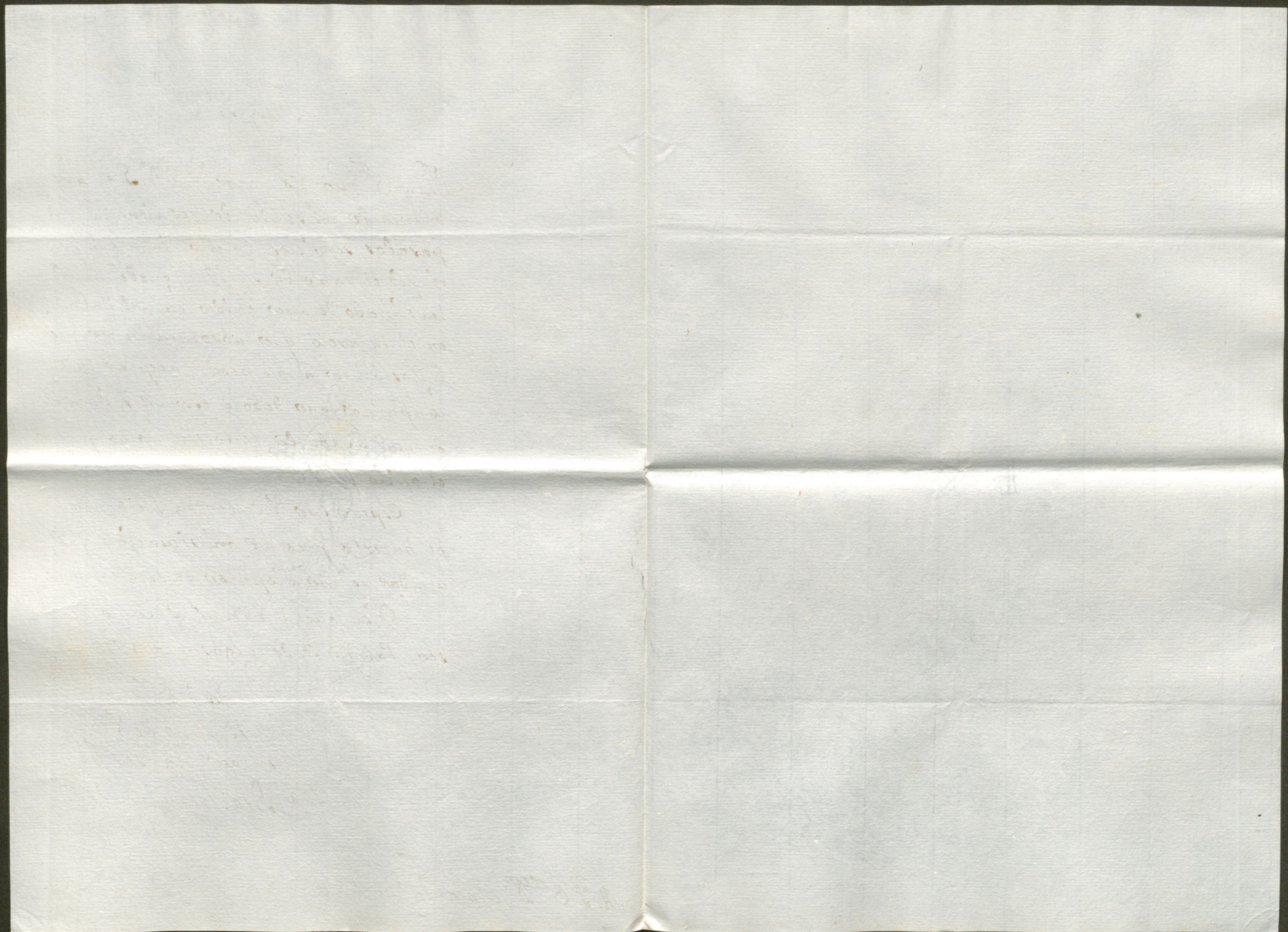
M. Y. S.^{or}

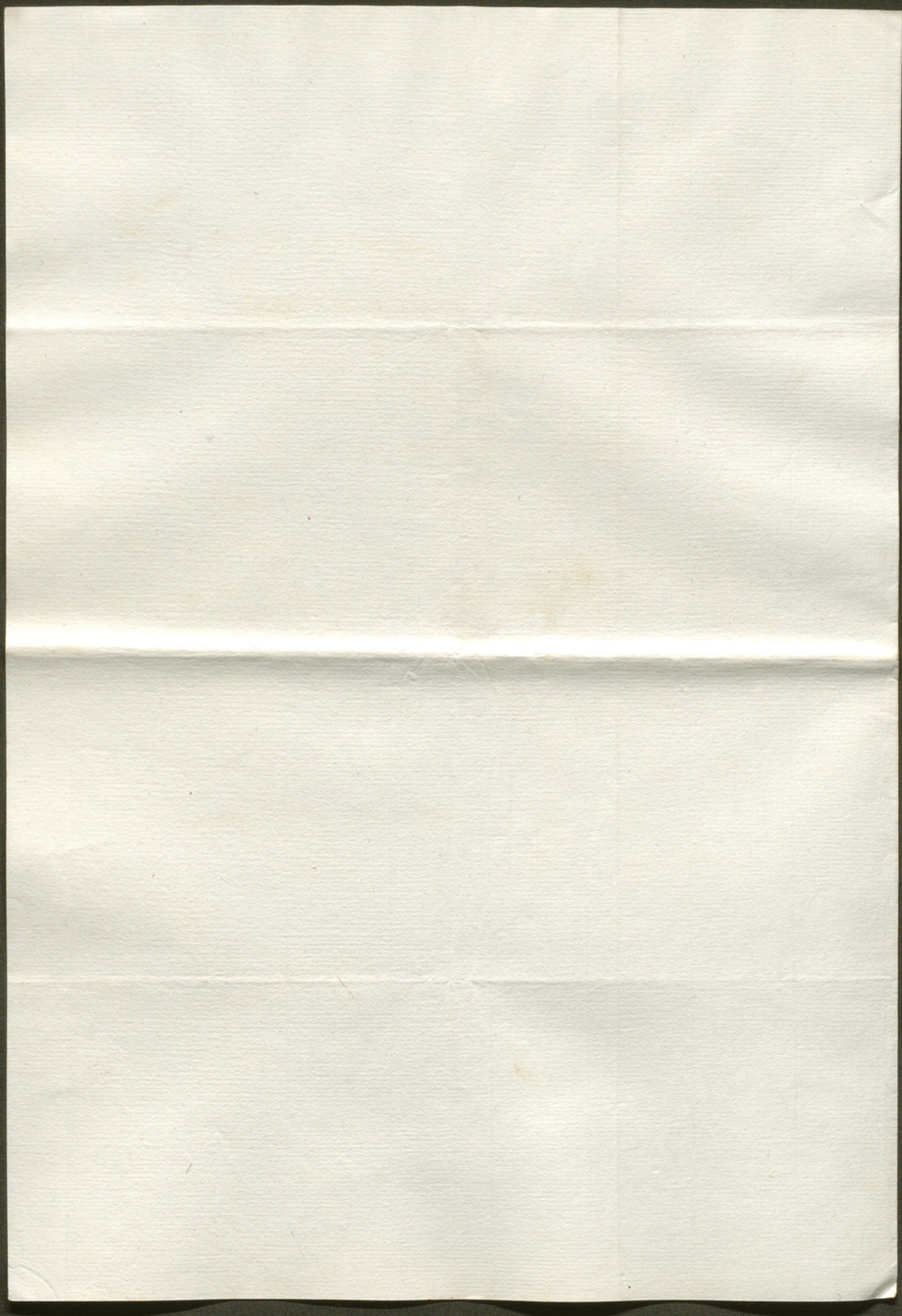
B. L. M. de V.S.
su at.^o seg. ser.^{or}

Pedro Mandoz y
Cavalleria

[Signature]

M. Y. S.^{or} D.^o Antonio Derbrull.





Palma 4 de Mayo

Al tiempo de recibir el oficio
de S. E. de 23. del anterior Julio,
en que se sirve proveerme
que para la inspección de Sa-
nidad de Anacois, á que ha
tenido á bien destinarme V. E.
debo alternar con los demás Se-
ñores que expresa, ya habia
recivido del Excmo. Sr. Capitán
General Provicente que era
de era Superior Junta, una
Orden para hacer en P.^{ta} Marga-
rita las Guardias y Rondas de
sanidad, alternando y enten-
diendome con los otros Coman-
dantes de igual guardia que
asimismo nombraba.
Yo creo que V. E. intente
gravarme con un doble servi-
cio, que así mismo tomara

Sobre mi a qualquier Sacri-
ficio si lo exigiere la Salud
publica, primera atencion
de la Sociedad; Esta reflexion
me obliga a manifestar a V. S.
el compromiso en que me ha-
bo para no faltar a una
y otra atencion; Dejando
a mi lado el mayor perjuicio
que se me seguiria de hacer
el Servicio en Andraiz, donde
no tengo hacienda ni Casa,
al paso que en Sta. Marga-
rita me ha de ser menas
gravoso por tener en a quel
termino los Auxilios que me
han de hacer mas verdadero
este importante Servicio. Es-
te es una contribucion per-
sonal que a justa proporci-
on se ha de imponer en los
terminos mas suaves, mien-
tras se consiga la importan-
cia al bien publico, a lo qual

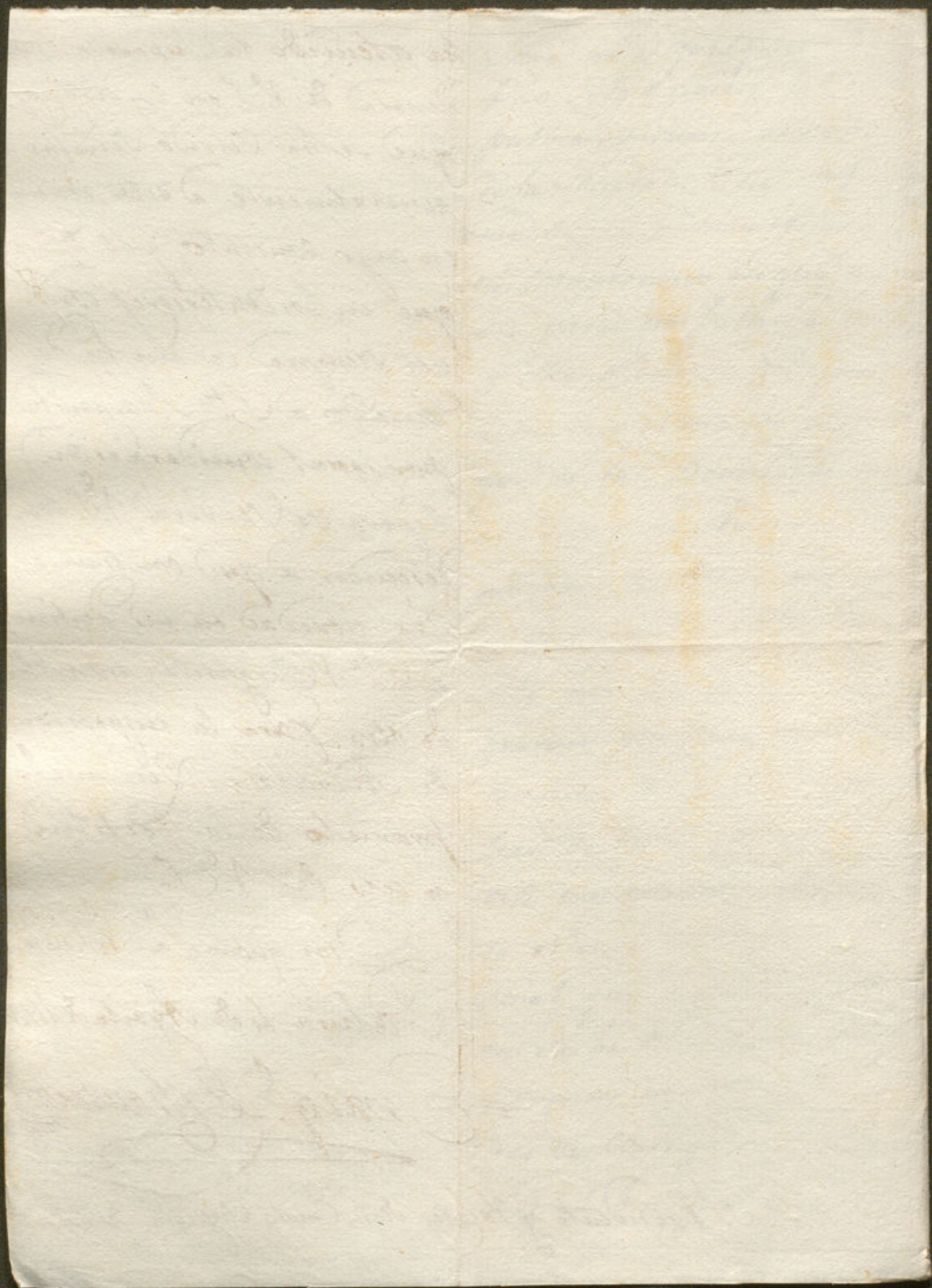
ha atendido la Superior pro-
videncia de V. S. en los destinos
que se ha servido señalar
generalmente a estos Reinos
en cuyo concepto, y el de
que en los Anteriores torco-
nes siempre se me ha des-
tinado a Sta. Margarita
por igual consideracion,
Espero se servira V. S. con-
descender a que continúe
sin novedad en mi destino
a Sta. Margarita, nombra-
do otro para la inspeccion
de Andraiz. Que me lo
prometo de la Fecundidad
y celo de V. S.

Dios guarde a V. S. m. a.

Palma 4 de Agosto de 1812

Enaig. L. Eschauerom

M. J. S. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad

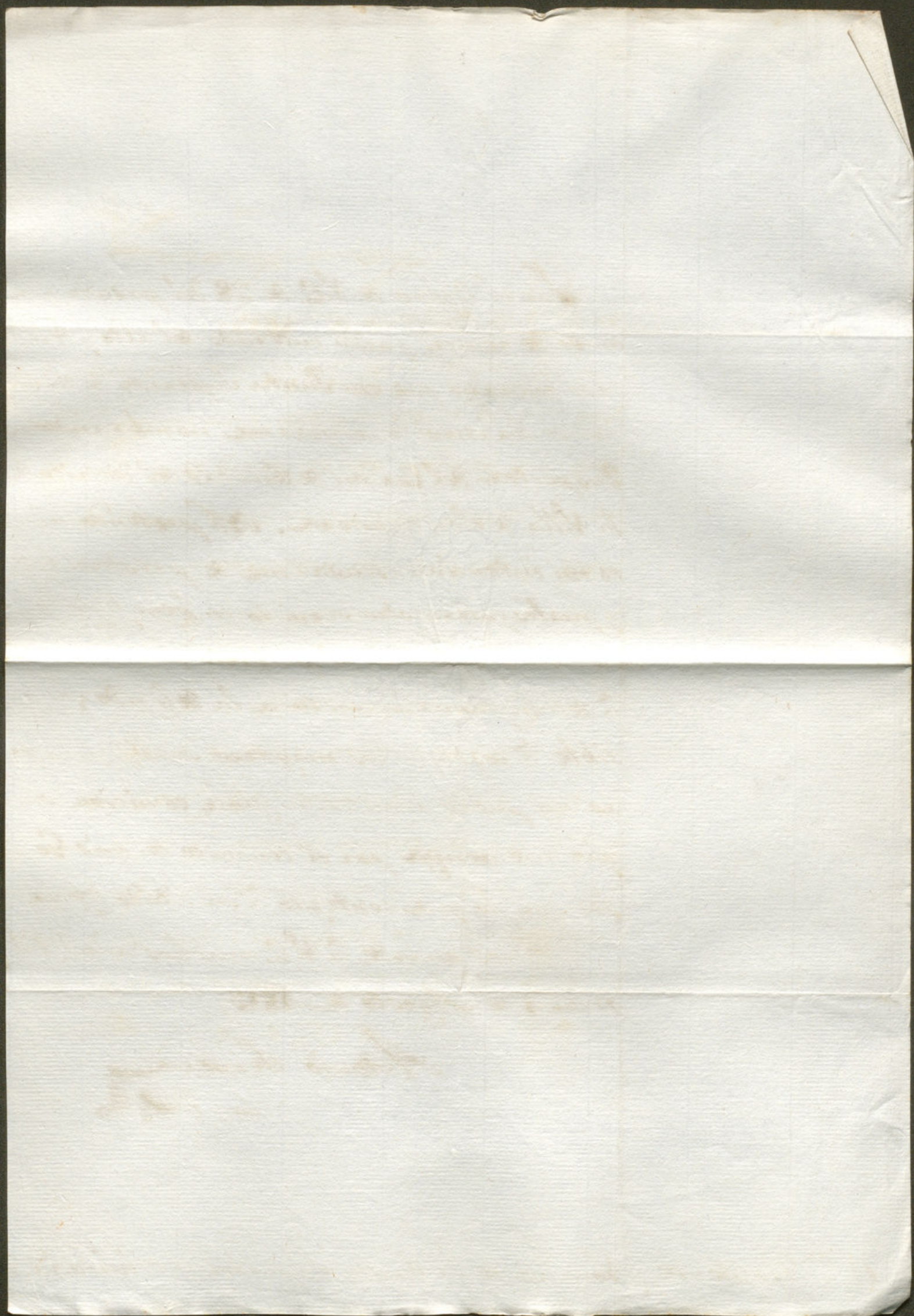


Por el Oficio de N. E. de 28 del pasado, que
acabo de recibir, quedo enterado del alto y deli-
cado encargo que esa Junta Superior de Sani-
dad se ha servido confiarme, nombrandome
Inspector del Cordón de Sanidad del distrito de
la Villa de Son Seivera. No pretendo, ni
es mi intención escusarme de prestar éste
y qualesquiera otro servicio en beneficio de
la salud pública: al contrario procuraría
à desempeñarlo con toda la delicadeza po-
sible, à costa de los mayores sacrificios; pe-
ro no puedo admitir ninguna comición, sin
que me venga por el conducto de mis Ge-
fes, con lo que contesto à su citado Oficio.

Dios guarde à N. E. muchos años. Pal-
ma 4 de Agosto de 1813.

Antonio Seivera

Por Presidente, y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.



Exmo Sor.

Por el oficio de V. E. de 28. de Julio ult.º, q.º recibí la tarde de ayer, me he enterado de q.º V. E. se ha servido nombrarme con los demas S.º que en el se indican, Celador del Cordón de Sanidad de la Costa Marítima de Santa Margarita; cuyo delicado y honroso encargo me es extraordinariamente sensible no poder desempeñar q.º hallarme atacado de la peligrosa enfermedad de arrojar sangre por la boca, y constituido por orden de los facultativos a no hacer ningun ejercicio fatigoso ni violento, y a seguir cierto y determinado metodo de vida a fin de no hacer infructuosa mi curacion.

Estas mismas circunstancias hubiera demostrado al Exmo. Sor. Capitan General de este Exto. y Provincia quien me habia destinado con igual encargo a la Villa de Soller; pero la repentina variacion del establecimiento de esa Junta Superior de Sanidad me impidió el poderlo verificar.

Espero pues que V. E. convencido de las legitimas y poderosas razones q.º van indicadas se servirá exonerarme del citado encargo que con satisfaccion y celo hubiera procurado desem-

como lo tengo acreditado en las distintas
ocasiones q^e se me han destinado con igual
objeto a la ref.^{da} Villa de Soller.

Dios que. a V. E. m. d. a S. Palma
3^{ra} de Ag.^{to} de 1813.

Ant.^o M.^o Serra

Exmo. S.^{to} Presid.^{to} y vocales de la Junta Superior de Sanidad de
esta Prov.^a

Senon al Dic 3 de Enero

Exmo. Sr

El Oficio de V. con fecha del 28. del pasado, por el que se me destina á Son Servera, para inspeccionar el cordon de sanidad, lo recibí estando con calentura en la cama, motivo por el qual, no he podido contestar hasta ahora. Ya el año pasado hice presente á la otra Junta Superior, q.^e tuvo á bien el eximirme, por achaques q.^e me imposibilitaban para este servicio, este año han aumentado de mane-

ra: que no puedo ha-
cer ejercicio á pié ni
á cavallo ni menos
arritarme de ningun
modo sin gran detri-
mento de mi salud.
Lo ago saber á V.E
con mucho sentimi-
ento, á fin de q. teni-
endolo en considera-
cion se me exone-
re de este servicio.
Dios que V.E. m. a.
Palma 6 de Agosto de
1813.

Freg.^o Gualq


Como S.^r P.^{te} Presid. de la Junta sup.^{or} de Sanidad.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.



Exmo. Sr.

Palma 6 de Agosto 1813. D^{no} Leonardo Babiloni, y D^{no} Sayme Sotjar en vista de haverles nombrado V. E. Comandantes del Cordón de Sanidad al primero de Soler, y al 2^{do} de Santagní con el debido respeto exponen: q^e les es absolutam^{te} incompatible el desempeño del encargo de V. E. con el servicio militar q^e deben hacer como Tenientes ambos del R^{al} Cuerpo de Milicias Urbanas: con esto habiendo, los q^e exponen solicitado la exoneración del servicio, al interín q^e V. E. los tiene ocupados en la Inspección del Cordón de Sanidad, no se ha querido acceder á sus instancias á menos q^e no se pase á su Cuerpo la orden correspond^{te} por el conducto regular. En cuya atención

A V. E. suplican se sirva dar las provid^{as} convenientes al efecto. Leonardo Babiloni
Sayme Sotjar

Faint, illegible text, possibly a title or header.





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DEL
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Muy M^{te} Señor

D^{no} D^{on} Ramon Villalobos y Bonino,
expone que ayer recibió un oficio de
V. S. a fecha de 26. de Julio en que le
manifiesta que entre otros sujetos
de su confianza la Junta Superior
de Sanidad le ha nombrado para el
pueblo de Voteros para inspeccionar
y vigilar el orden de Sanidad que de
su misma orden se ha establecido en
quel distrito con motivo del azote de la
peste que nos amenaza. Noque
de menos muy M^{te} Señor le ma-
nifiesta a V. S. y a toda la Junta la
gratitud por el honor y distinguete
por un encargo de tanta confianza

Señor el día 6 de febrero

nombRANDOLE uno de ellos. Pero una enfermedad
que padeció en el invierno ultimo que al prin-
cipio se presentó con todos los caracteres de
malinidad, y que por fortuna y á costa de
muertes de un ayudado sumo tuvo feliz éxito
pero siempre con las secuelas de no haber po-
dido aun reparar alguna inflamacion con
una incharon en toda la pierna, y mucho
le impide el hacer ningun ejercicio, y el mon-
tar a caballo especialmente. En el rigor de la
estacion le ciprondria segun el parecer
del facultativo que le ha cuidado á con-
secuencia de pñaciadas.

Por estas consideraciones espone y su-
plica á S. E. muy Ill. se digne exponerle al
dicho senorio, aplicandole á otro pre pueda de-
sempañar sin perjuicio de su salud que lo
tendra á sinovlar exacia. Palma 5 de Agra-
to. de 1813.

Ramon Malonzo

Al dia 7 de Agosto

Aunque, en cumplimiento
 al of. de cia. Junta Repeaion
 suamidad, en q. s. k. me honra
 con el destino de Celador del
 Cordón en el término susan-
 tang, estaba dispuesto a
 marchar inmediatamente
 por el turno q. s. me hubiera
 cabido entre los demas
 Caballeros comisionados al
 proprio parafe: me veo
 en el dia preciado a i. cas,
 poner un fuso motivo q. s.
 me impide la ejecucion
 de aquel servicio, u. de
 otro igualm. ^{to} interesante
 y coocutito.

La abolicion de la
 Direc. ^{on} gral de Crisores,
 q. s. p. disposicion de V. A.

la Reg.^a del Ob.^{no} acaba
a verificarse, con la li-
quidación de los cuencos
particulares de todos los
Direcciones de las Provin-
cias, en q^{as} no solo interesa
la Hacienda Nacional,
si q^{ue} los legítimos derechos
de infinitos acreedores
q^{ue} han echo el obsequio
de servicio de prestar
sus caudales y efectos
p^{er} la manutención de los
tropas, Prisioneros y Ob.
gran de Exa.

A este fin, y con
el de liquidar con la ma-
yor brevedad una cuen-
ta tan tan interesante,
se me acaba de comunicar
orden executiva p^{er} q^{ue}
con la menor demora
vacue los q^{ue} tengo pen-
dientes

en el tiempo en q^{ue} se iba
a mi cargo la Dirección
de Vivares de este Reyno,
empleando todos los medios
q^{ue} sean arreglados p^{er} la
conclusión y Remesa, a
cuyo fin ha quedado con-
tente la Contad.^a gral.^a de
Provisiones, q^{ue} según mo-
mentos q^{ue} examine de comi-
sión de examen, debe
quedar suprimida.

Este veo precisado
a dar cumplimientos acti-
vos a esta Orden, cuya
demora, me será un car-
go grave, y mi perma-
nencia en esta capital
p^{er} ventilar, y formalizar
los expedientes, es
indispensable. Lo deso
contribuir en quanto sea
dable a todo servicio, q^{ue}

de mi exija la Nación; pero
al propio tiempo anelo evitar
el compromiso en q^{se} me pone
la imposibilidad de poder desem-
peñar a un propio tiempo
estos dos servicios.

Por tanto, si era sumo disp.
en consideras al legitimo mo-
tivo, q^{se} me impide poder ausen-
tarme p. muchos dias de este
Capl, gustaria elevarme de
aquel destino, permitiendole
con otro q^{se} pueda desempeñar
sin separarme de mi preciosa
obligacion a dar cumplimiento
ala Reseña orⁿ; e espero
tendra a bien manifestarme
si determinas q^{se} justifique
la Retirada de mi procedi-
mientos.

Nro. J. n. al S. n. d.
a. Palma 7. de Ag. de 1813.

Josef Maria Billon

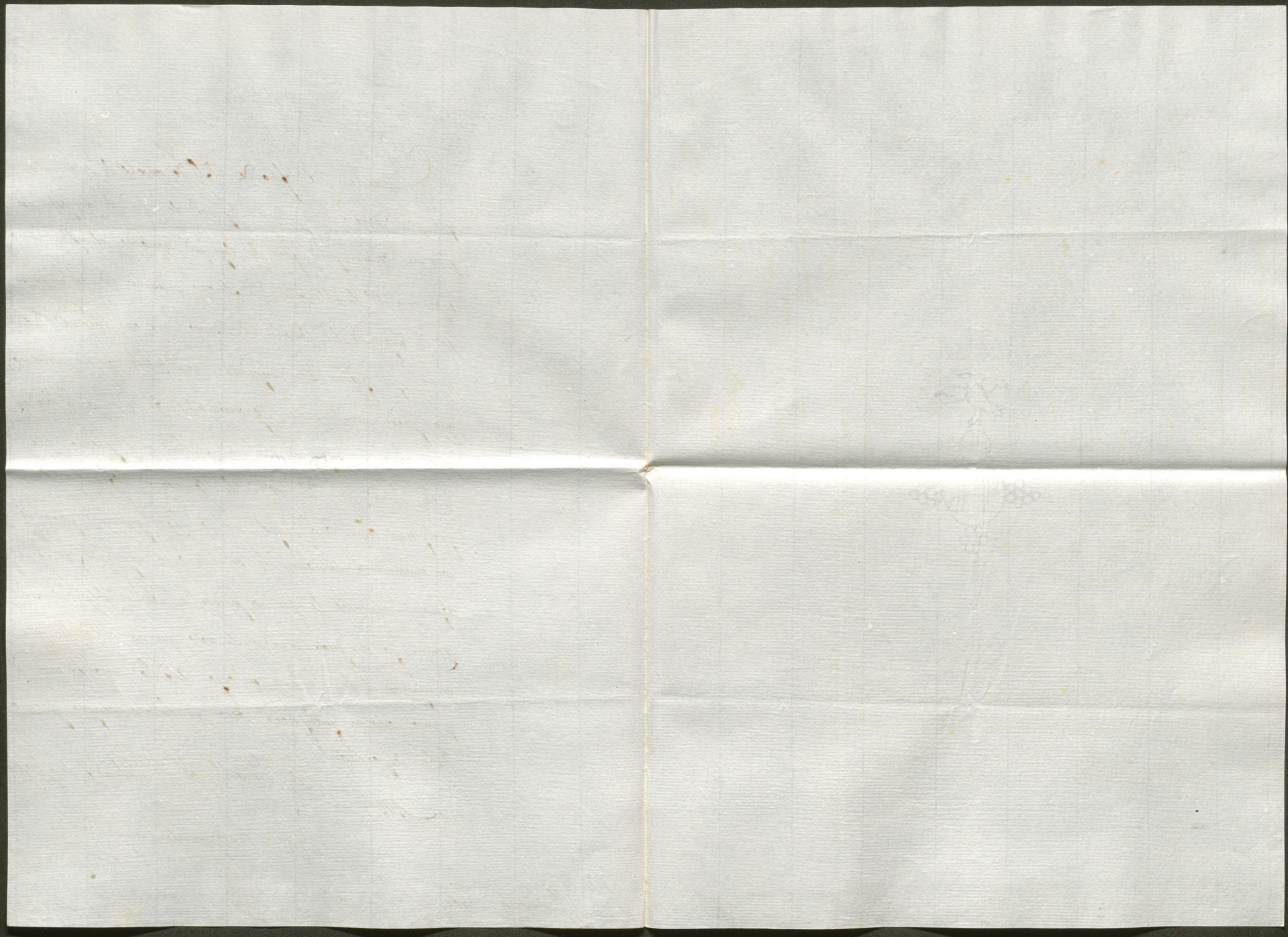
or to
S. Presid. y Vocales al S. n. d.
disp. de S. n. d. -

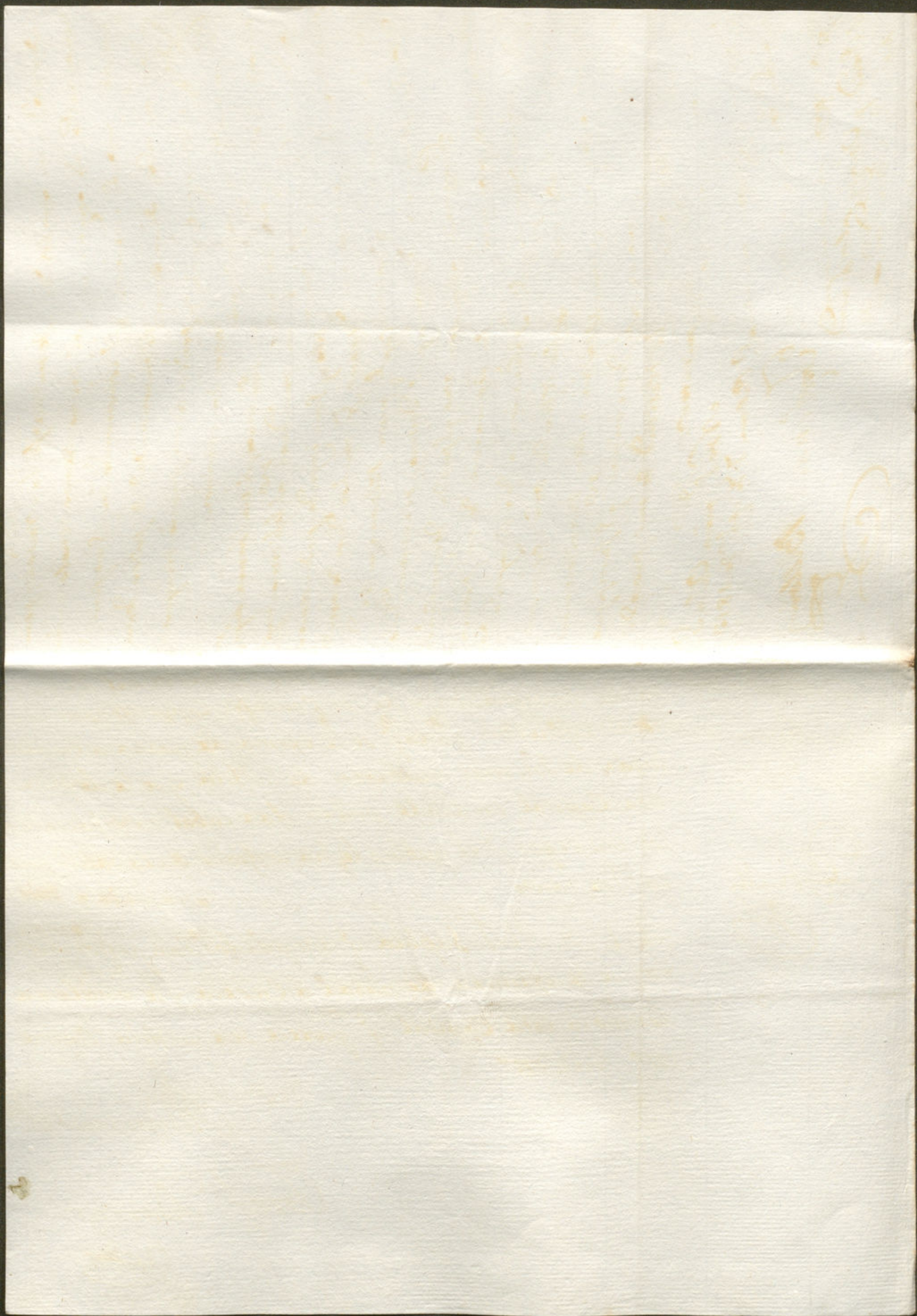
Excmo del oficio de V. S. de antes de ayer en el
que por Acuerdo de la Junta Superior de Sanidad me pide ex-
pida mis ordenes para que el Capitan ^{agregado} al Regimiento
Infanteria 2.^a de Mallorca D.ⁿ Antonio Serena admita el encar-
go de Inspector del Cordón del Distrito de San Serena, debo
decirle, que quedan enas expedidas, añadiendole con este motivo,
que para evitar iguales repugnancias, fundadas a la verdad
en el orden y disciplina Militar, se hace muy preciso, que
dicha Junta antes de tratar de Comisionar oficiales de
qualquiera clase ó Cuerpo, me lo haga presente, para q.
con conocimiento tambien de si están ó no empleado en otros
objetos intererantes de que no puedan ni deban desprenderse,
arregle yo mis providencias de modo, que no se amase ni
entorpezca el de Sanidad, en cuyo Auxilio, tanto en este
punto como en qualquiera otro me hallara siempre pronto
dicha Corporacion.

Dada en V. S. m. a. Palma 7. de Agosto
de 1813.

J. M. Marquis de Copvign

Por D.ⁿ Antonio Derballe.







Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

M. J. S.

Palma 7 de
Ago 1813.

Se le exonera.

Lamando la

Tumba sup

Salud

en Sonson de

ene dia.

Donally

MS

En Joseph de Oms en vista de la Carta Orden
q. V. S. ha tenido a bien dirigirle, relativa al Cordón
de Sanidad: Expone q. con mucho gusto quiere prestar
qualquier sacrificio para la salud publica, y Bien de la
Patria. Pero q. atendida su avanzada edad q. es de sesen:
La mano la ra años, sea Capitan del Cuerpo de Urbanas de esta
Ciudad de Palma, y como a tal haver echo su ronda de
Sanidad el dia 13. de Julio Ultimo, sea Vocal de la Jun:
ta de Consignacion, y de los Caudales Comunes, son mo:
tivos suficientes para q. se le exima de pasar a Escorca
lugar de los mas escabrosos de la Isla, y se le destine en
esta Capital, en donde podria dar cabal satisfaccion a
los encargos q. el publico le ha confiado, y a la salud publi:
ca. Por tanto

A V. S. M. J. Suplica q. atendidos tan justos moti:
vos, se le eximira de pasar a Escorca, y le señale a
destino a esta Capital, q. parece sea justicia Omne
ett. licet ett.

Atissimus ett.

Josef Domingo

11. 1. 2.

11. 1. 2.

11. 1. 2.

11. 1. 2.

11. 1. 2.

11. 1. 2.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DEL
MIL OCHOCIENTOS Y
TRETE.

Exmo Sr

Palma 7 de
Ago 1813

Se le exonera.

Lo avido la
Junta Sup

de Sanidad en
Sesion Gene
ral.

De buully

D. Antonio Net hace presente a V. E. el haver recibido el Oficio de la essa Junta Superior de Sanidad en q^{le} le comunica haverle nombrado uno de los Inspectores en el Cordon de este ramo en la Villa de Calviá; encargo ciertamente, que al mismo tiempo le llena de honor y satisfaccion, le precisa con arto sentimiento suplico a Su- plicar a essa Superior Junta se digne Exonerarle de este Servicio a causa de unos dolores habituales que padece de reumatico en los pies, y de un balazo en la pierna izquierda recibido en Argel; cuyos accidentes le privan de la libre articulacion en el andar, como es bien notorio; y como estos efectos son nada conformes con la agilidad y vol- tura que se requiere para el desempeño del referido encar- go. Espera que essa Superior Junta atendiendo a todo lo Expuesto se servira acceder a su justa solicitud, y emplear- le en otro servicio que pueda desempeñar en beneficio de la salud publica. favor y gracia Et.

Antonio Net

Senon del Via 7. d. Agosto

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

Thomas

[The page contains several lines of handwritten text in a cursive script, which appears to be a form of shorthand or a very fast cursive. The ink is dark brown on aged, slightly yellowed paper. The handwriting is slanted downwards from left to right. There are approximately 8-9 lines of text visible.]

For a list of the

Sesion el dia 9 de Agosto

En la que se acordó y decretó lo siguiente

Comiso a V. el adjunto Memorial que me ha presen-
tado D. Josef Aguilas Cabo de la Flota de Puente en las
Cortes de Leon Agono. Se Comento al Villa de Colmenas, para que entienda esa Junta Sup. de
Caballeros Puente de su contenido, y teniendo en consideracion los perjuicios
que causa a la Union de Sumaria en que resultan de la Detencion de Lavaco, & q. trata, en
la villa de Colmenas, aquella Villa a causa de no estar custodiado como se requiere
por el Practico. Se acuerda las providencias que hallen mas oportuna so-
lar, y que se avisar, las que espero me comunicara, con la
sancion de V. M. para que se cumpla.

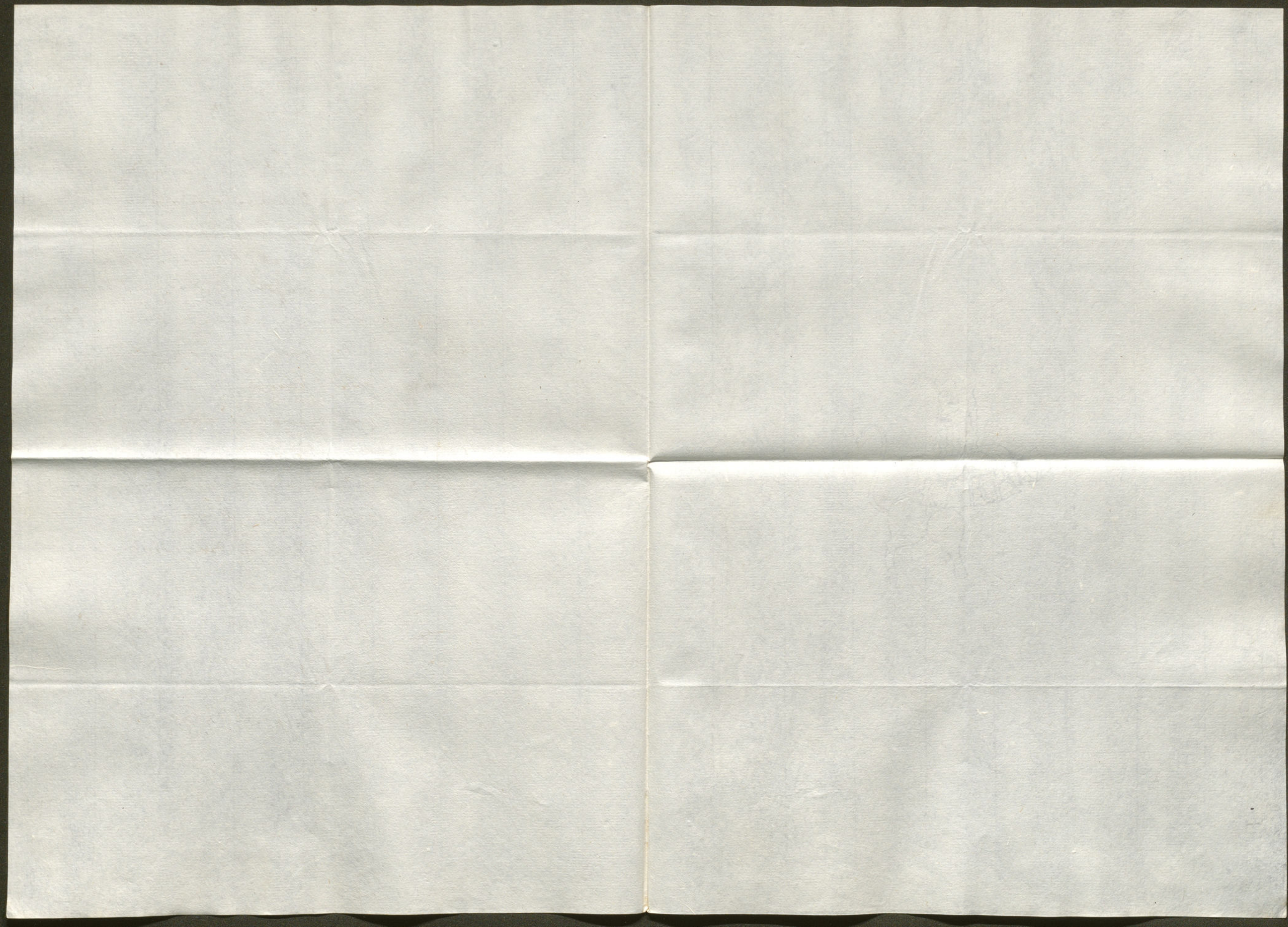
Exmo. Sr.

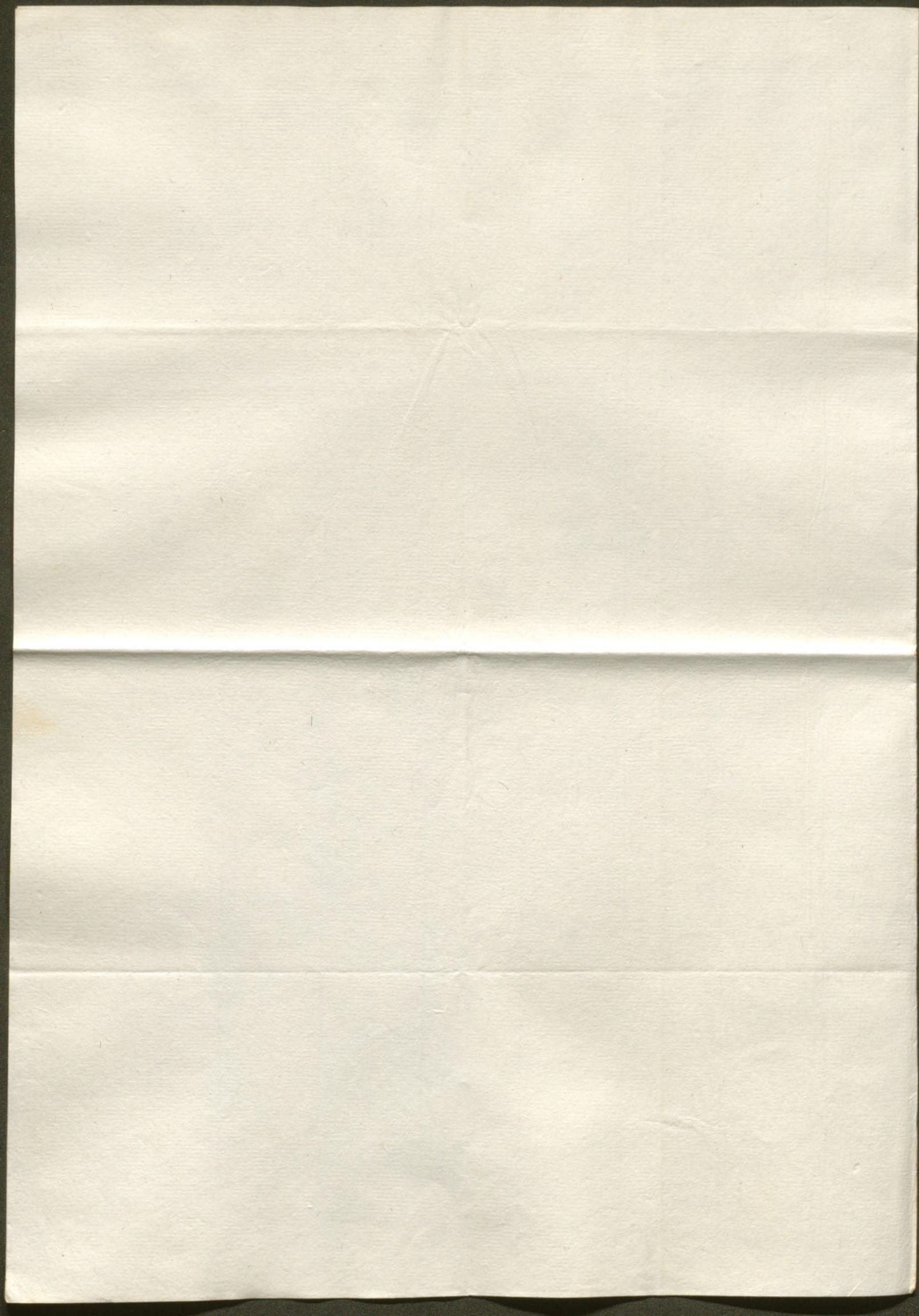
Esta Junta Municip. & Sanid. ha tenido presente;
que sin embargo & quedar acordado en el Plan for-
mado p.^a el resguardo & la pública salud, q.^{ue} diariamente
se presenten ocho soldados & lineas p.^a concurrencia &
Comandantes con los Payanos a los quatro puestos
primeros de Levante, y quatro & Poniente; No se
observa dho Plan, pues en lugar de dha tropa se
presentan ocho Urbanos, q.^{ue} sin duda no tienen la
Instrucción, q.^{ue} se proponia esta Junta p.^a la au-
todia & aquellos Puntos. Y en esta inteligencia ha
pensado q.^{ue} p.^a mayor seguridad del referido resguardo
se podian poner en lugar & la mencionada
Tropa algunas Personas distinguidas siempre
q.^{ue} V. E. lo tenga a bien.

Dios que a V. E. m.d. & Palma 8. &
Agosto & 1813.

Nicolas Sotomayor

Exmo. Sr. Presid. & Local. & la Junta Sup.^a & Sanida.





Exmo. Sir

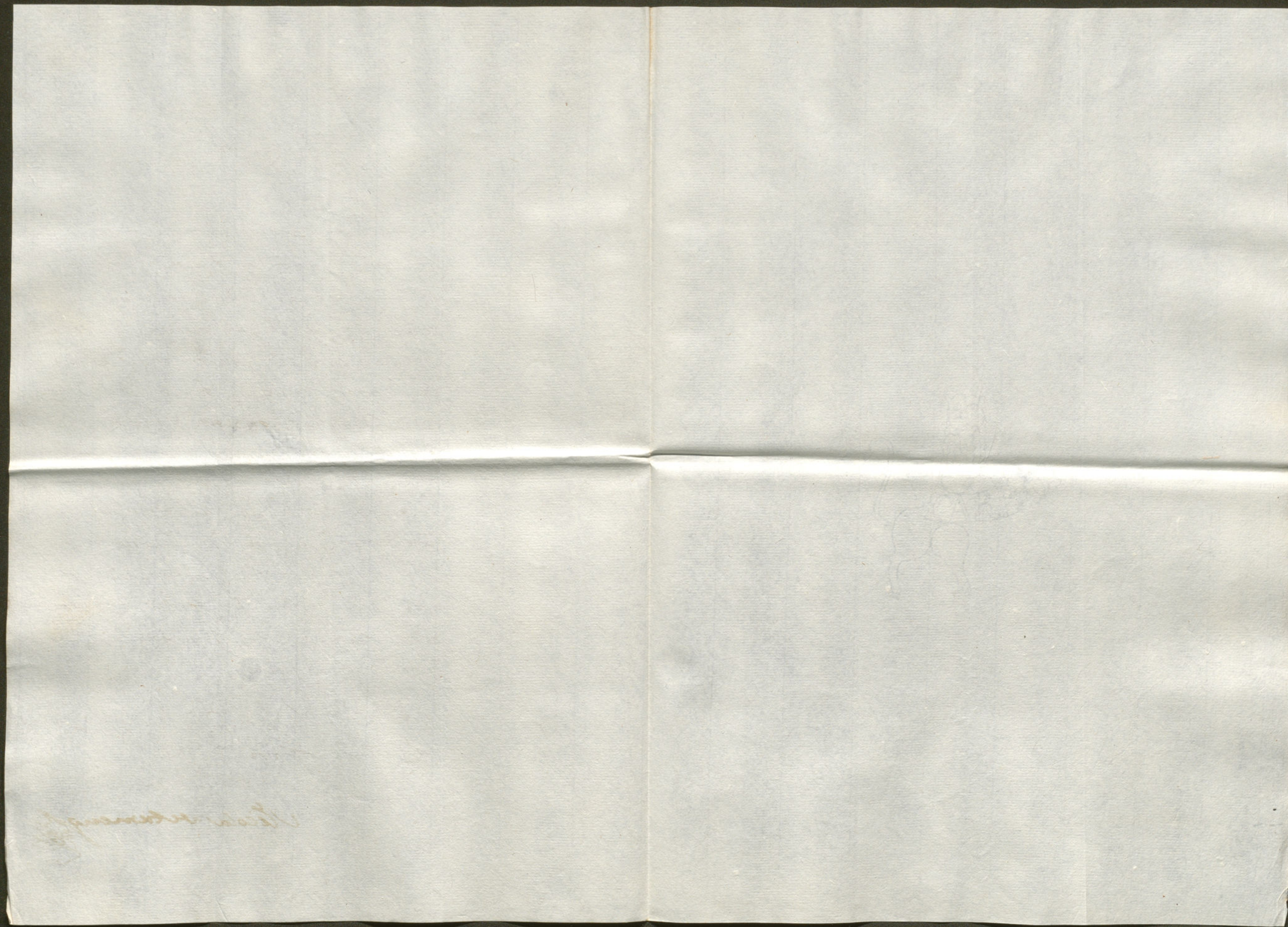
Esta Junta Municipal y Sanidad en
lo que alboro ayer acuerdo decir á V.E.
los arroyos que se han oferrado en con-
tarse los dias de quarentena desde el
el lo salido el puerto como es el que
los Patrones pueden tomar las Paten-
tes y Sanidad con anticipacion LA
á mas dias y despues á los llegados se
valen elos patentes para eludir la qua-
rentena; por lo que ha resuelto hacerlo
presente á V.E. á fin de que se sirva
determinar que la quarentena se empi-
ce desde el dia de fondeo en este pu-
erto aunque sea limitada á menos
dias y observacion.

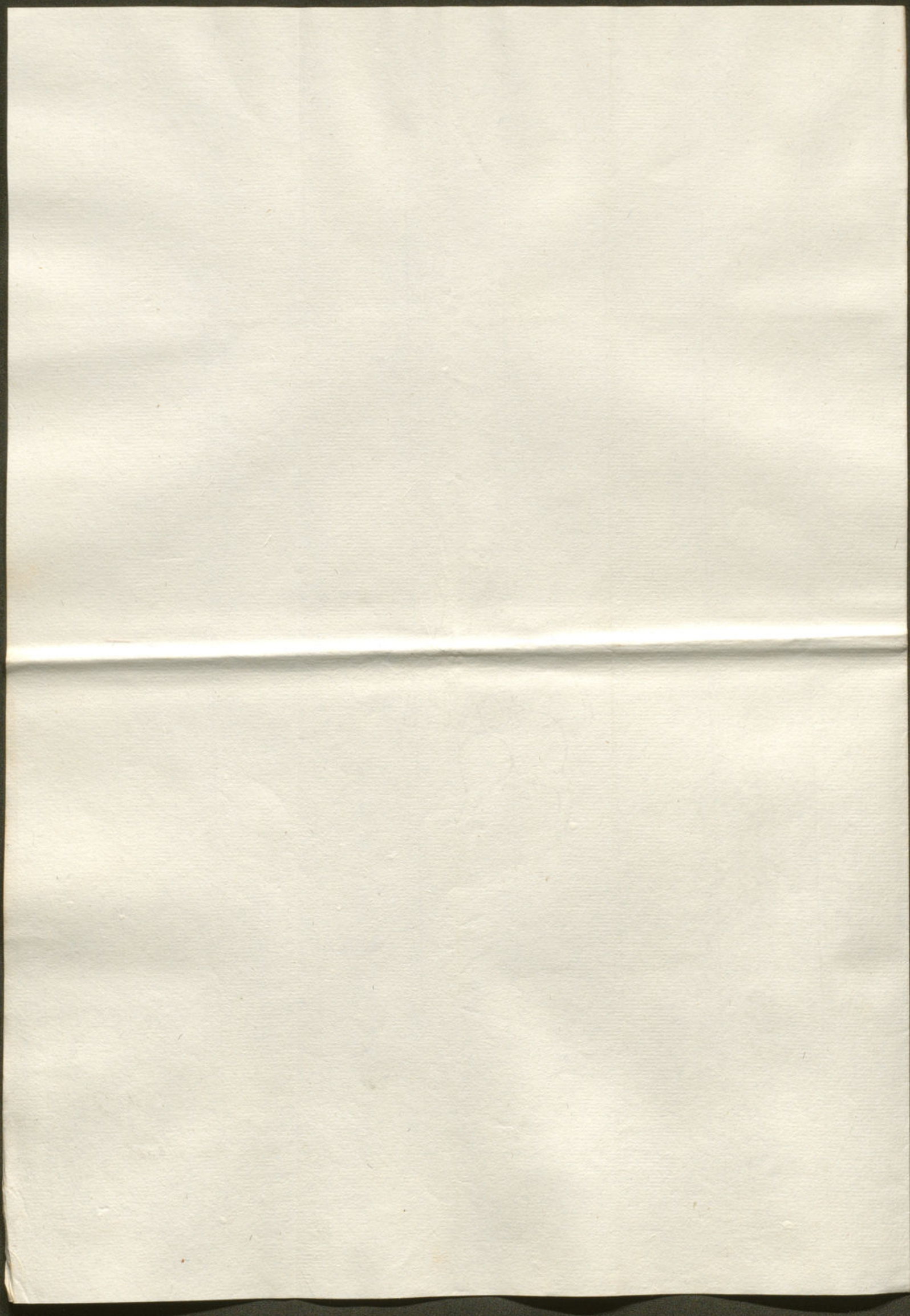
Dasque à V.E.M. d. l. d. l.
mo 8. E. Ferro E 1813.

Exmo. Sr.

Nicola Ardenengo

Excmo. Sr. Presid^{te} y Vocales del Junta Sup^{te} de Sanidad.





Señor Alia ?
Ayo 1813

Exmo. Sr.

La Junta Municipal de Sanidad en la
que celebró ayer tuvo presente el Oficio
de V.E. en que le manda hacer saber
a los dos N. Inspectores de Cordon de
Sanidad de esta Capital que pasen
a inspeccionarlo y den cuenta a cada
Ses. de sus faltas, y el estado en que
se halla; y en su vista ha acordado
decir a V.E. que el nombramiento de don
N. pertenece a esta Junta Supor. como asi
se hizo con los nombrados en años anterior-
es y lo ha executado hacia con los
Jornales, y que D. Pedro Lante que era
uno de los propuestos ha manifestado no
poder deampañar este encargo; y en su lu-
gar propone esta Junta al Sr. Marquez
de Beguer; lo que participo a V.E.
para que se sirva acordar lo que fuere
de su mayor agrado.

Dios que

En V. E. m. d. Palma 8 de Agosto 8
1813.

Exmo. Sr.

Nicolás de Arango

Exmo. Sr. D. D. de V. E. m. d. de la Junta Sup. de Sanidad.

5th March 1891
To the
Hon. Secy of the
War Office

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 2nd inst.

Yours faithfully,
J. H. ...

Exmo. Sr.

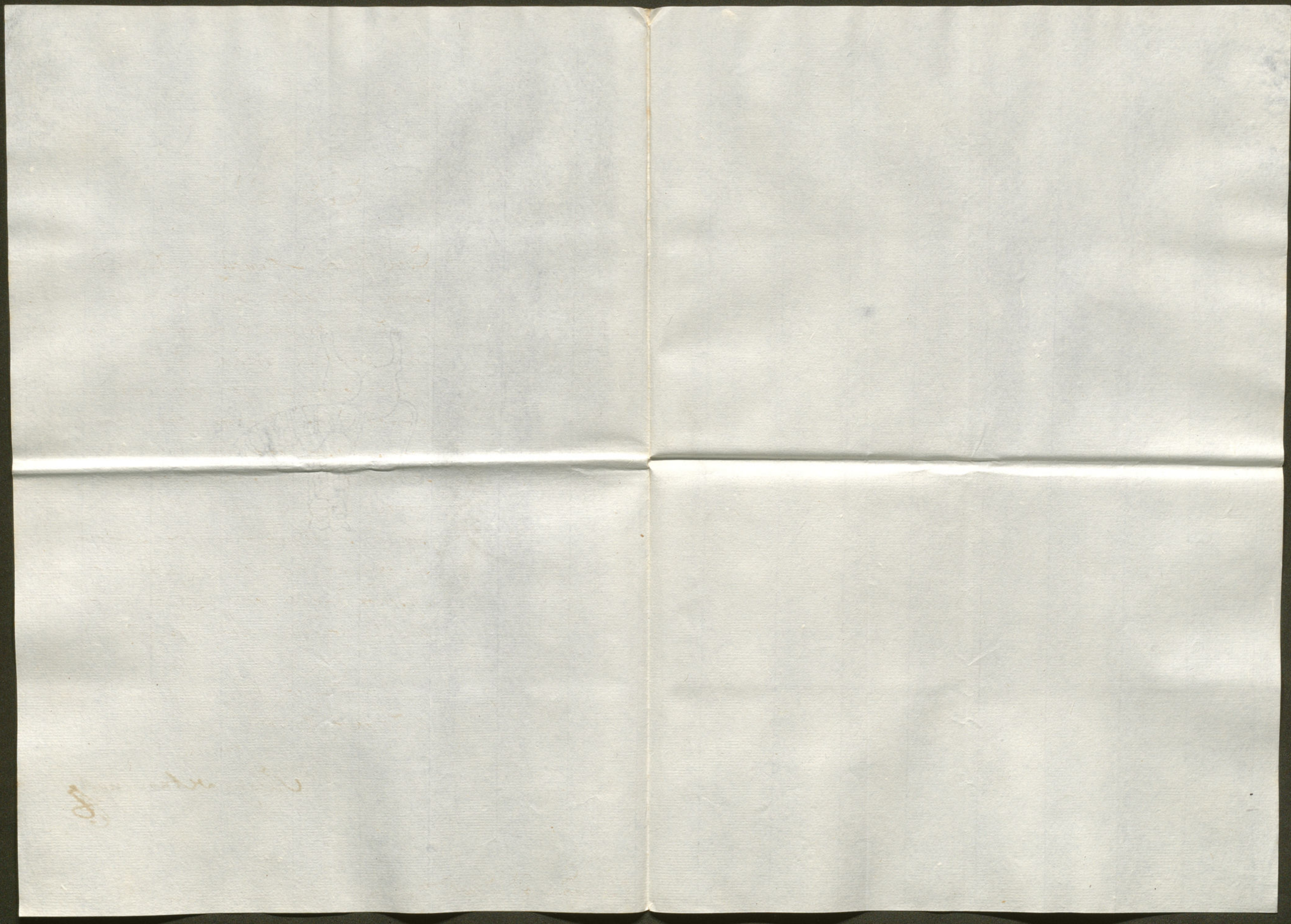
Este Junta Municipal de Sanidad en
sesión que celebró ayer tan presente el Ofi-
cio de V.E. en que le manifestó si conve-
nía poner un hombre de Sanidad de la
mayor confianza en cada barco quaren-
tenario a fin de evitar toda comunicación
y en su vista entiendo que convendría
solamente a los barcos procedentes de le-
vante, Mahón, y costa de Africa que
pueden ser admitidos en estos Lazaretos; V.E.
no obstante resolver lo que fuere en su
superior agrado, como y también quier
ha de satisfacer estos empleados.

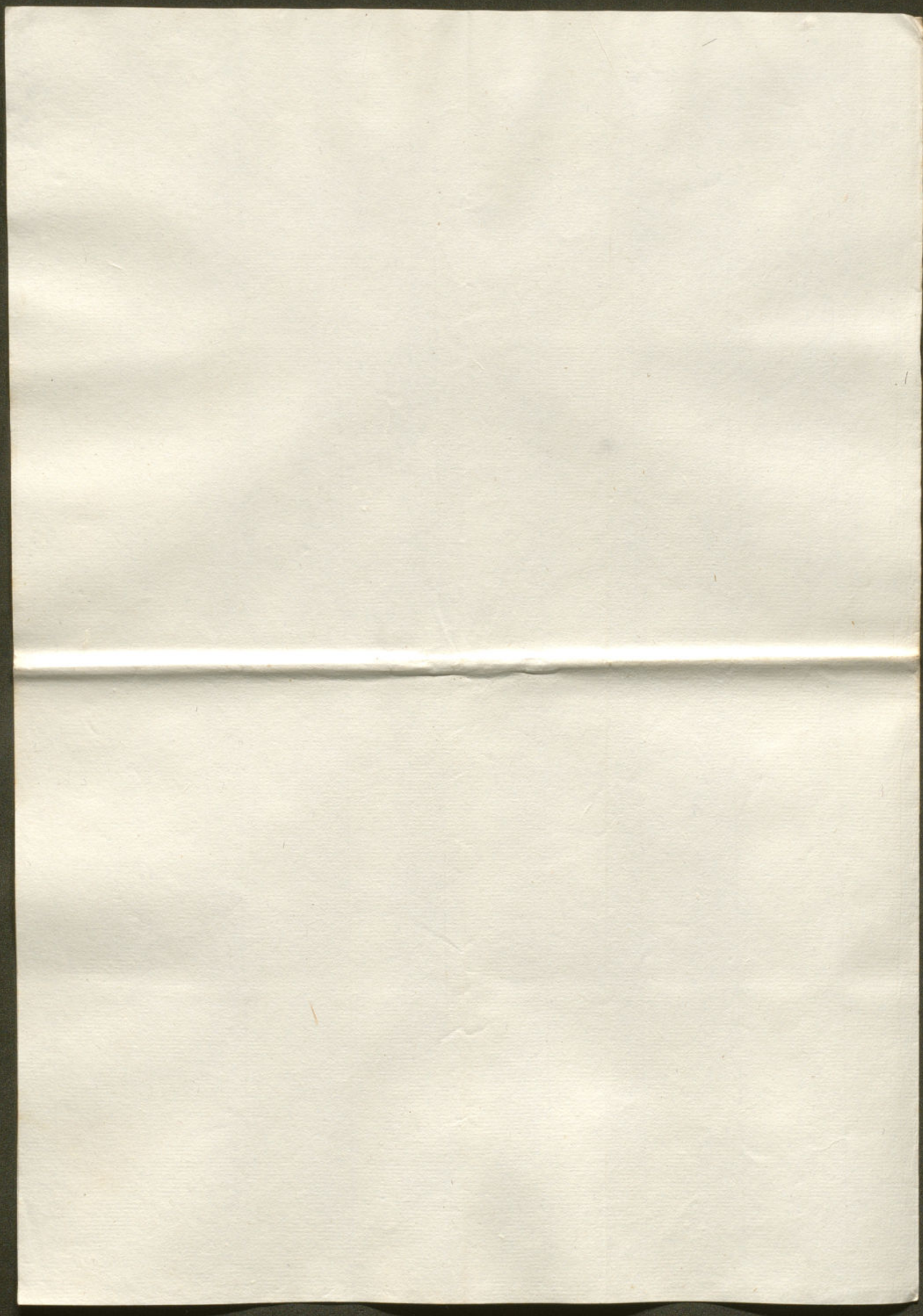
Dios, que a V.E. m. d. Dalmos
8 Agosto de 1883.

Exmo. Sr.

Nicolas de Armentis

Exmo. Sr. Presid. y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad





Como. Sor.

Esta Junta Municipal y Sanidad en
virtud de memorial de Andres Rubio Co-
de y Sanidad de Land y Rentas que en
V. E. se sirvió pasarle para su informe;
ha acordado manifestarle que en el Plan
propuesto por esta Junta y aprobado por
esta Supor. no quedan comprendidos
estos cabes ni estas Landes pero le parece
que a los cabes se les debe pagar hay-
ta el día de la notificación que fue
el 30 de pasado: V. E. no obstante resob.
viro lo que fuere sin agrado.

Dios que a V. E. m. a.
Salmo y E. Agosto 1853.
Como. Sor.

Nicolay Gutierrez

Como. Sor. Presid. y Vocales de la Junta Supor. y Sanidad.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRETE.

Palma 6 de Agosto
1813.

Exmo. Sr.

Informela

Tenta Muni-

cipal de la

ciudad de

Comando la

Tenta Sup.

en Sesión de

este Día.

De V. M. de

Andrés Rubio Sargento retirado en esta Plaza puesto a los pies de V. E. con la mas sumisión, y respeto rendidamente expone: Que siendo nombrado por Cabo de Sanidad por la Junta Superior de este Reyno del año mil ochocientos y once, y habiendo desempeñado dicha obligación como se puede ver por los diarios hasta fin del mes de Julio del corriente año habiendo de retirarme a 30 de Julio para hacer provisiones, por sea así costumbre de cada mes, y año, me he presentado con el diario al Secretario de la Junta Superior de Sanidad, y despues me he presentado a Dn. Rafael Manera Secretario de la Sanidad con mis recibos para cobrar el diario q. tengo señalado por la Junta Superior. Me ha respondido que no tenia orden para pagar sin orden superior: Por lo q.

A V. E. suplico q. teniendo el mes de Julio vencido, se sirva V. E. dar la correspondiente orden para q. se me pague para hacer las provisiones necesarias para continuar dicho encargo, y no atrasar el servicio. Gracias q. expone de la poca piedad de V. E. Palma 3 de Agosto de 1813.

Exmo. Sr.

Andrés Rubio



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRETE.

Palma 3 de Agosto
1813.

Exmo. Sr.

Informela
Tenta Muni-
cipal de Sanidad
de esta Ciudad.
Tomando la
Tunta Sup.
en Sesion de
este Dia.

Andrés Rubio Sargento retirado en esta Plaza puesto á los pies
de V. Exa con la mas sumision, y respeto rendidamente expone:
Que siendo nombrado por Cabo de Sanidad por la Junta Superior
de este Reyno del año mil ochocientos y once, y haber desempe-
ñado dicha obligacion como se puede ver por los diarios
hasta fin del mes de Julio del corriente año habiendo de retirarse
me á 30 de Julio para hacer provisiones, por ser así con-
sumbre de cada mes, y año, me he presentado con el diario
al Secretario de la Junta Superior de Sanidad, y despues
me he presentado á Dn. Rafael Manera Secretario
de la Sanidad con mis recibos para cobrar el diario q.
tengo señalado por la Junta Superior. Me ha respondido
que no tenia orden para pagar sin orden superior: Por
lo q.

A V. Exa suplico q. teniendo el mes de Julio vencido se
sirva V. Exa dar la correspondiente orden para q. se me
pague para hacer las provisiones necesarias para continuar
dicho encargo, y no atrasar el Servicio. gracias q. suplico
de la rica piedad de V. Exa. Palma 3 de Agosto de 1813.

Exmo. Sr.

Andrés Rubio

1790

Received of the Honble the Secretary of the
Board of Trade and Plantations
the sum of £1000
for the purchase of the
said sum of £1000
in the said Board of Trade and Plantations
the sum of £1000
for the purchase of the
said sum of £1000

Received of the Honble the Secretary of the
Board of Trade and Plantations
the sum of £1000
for the purchase of the
said sum of £1000
in the said Board of Trade and Plantations
the sum of £1000
for the purchase of the
said sum of £1000

Received of the Honble the Secretary of the
Board of Trade and Plantations
the sum of £1000
for the purchase of the
said sum of £1000
in the said Board of Trade and Plantations
the sum of £1000
for the purchase of the
said sum of £1000

Received of the Honble the Secretary of the
Board of Trade and Plantations
the sum of £1000
for the purchase of the
said sum of £1000
in the said Board of Trade and Plantations
the sum of £1000
for the purchase of the
said sum of £1000

Palma 7 de Agosto
1813

Pues la Junta mu-
nicipal para y el
informe sobre el
contenido del memo-
rial q se expone.
Lo mando la Jun-
ta Sup. de Sanidad
en Senon Nro
Dia -

De Bulla

Remito a V. el Adjunto Memorial que me ha pre-
sentado D. Bartolome Nigre cabo de primer Batueho de V.
de esta Isla exponiendo que en virtud de orden de la Junta
Superior de Sanidad del año pasado de 1811, se señalaxon a
los cabos y Patrones de los Batuehos de Rentas tres reales dia-
rios a cada uno y un p. y medio a cada marino mientray
permaneciesen empleados en el Recguardo de la Salud publica,
que habiendo pedido la misma con fha de 1.º de Junio
ultimo que los citados batuehos hicieren el servicio en los
propios terminos que lo dispuso durante el cordon de
año anterior que estan haciendo desde el dia 4.º de Mayo
habiendoles satisfecho lo correspondiente a el, pero no
el de Julio, por haberse dado a entender que habia or-
den para no pagarles; y siendo cierto que con la fha cita-
da de 1.º de Junio solicito era Junta Sup. de esta Intend.
el que los batuehos de Rentas practicasen el mismo servicio
y en los propios terminos que en los cordones anteriores lo
hago presente a V. para que se sirva tomar en considera-
cion este negocio y acordar la providencia q estime convenien-
te sirviendole de escarmiento, p. prevenir en su vista lo que con-
vienga a los Depend. de Nros Puertos.

Dias que a V. m. d. nro. Palma 6 de Agosto de 1813

Josef Company

or
S. Presd. y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad



1 para despachos de officio quatro mrs.

Para despachos de oficio quatro mrs.
ELLO QUARTO. AÑO DE 1813
OCHOCIENTOS Y TRECE.

M. J. S.^{on}

En Bartholome Negro Cabo 1.^o de
Fuecho de Rentas nacionales de este Reyno
hace á V.S. presente: Que desde el día 4 de
Junio ultimo, se mandó por disposición de la
Junta Superior de Sanidad, que vigilasen
sobre la Salud pública, en los mismos e-
terminos q. lo havian practicado en el
año anterior, para cuyo fin se puso en di-
cho Fuegocho un Empleado de la misma
Sanidad, lo que así se executó desde el citado
día 4 inclusive: Pero como en los años an-
teriores tenían señalada una gratificación
de 3 r.^{os} de 1.^o de Junio el Cabo y el Patrón; y
real y medio cada marirrero de la tripula-
cion, acudieron en fin de Junio á cobrar
la correspond.^{te} á dicho mes, y les fue pagada
puntualm.^{te}; y habiendo acudido ahora pa-
cobrar el mes de Julio, se le ha dicho al co-
ponente, que havia orden para no pagar-
los, cosa que ha extrañado; y por tanto
Suplica á V.S. se sirva hacerlo presente á
la Junta Superior, á fin de que se dig-
ne mandar al Secretario satisfacer el ym-
porte de la gratificación de dicho mes de
Julio, y en lo subscrito, así como se acordó
en el Reglamento del año de 1811, y si-



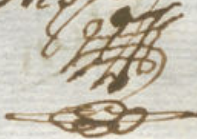
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO CUARTO. AÑO DE 1841
OCHOCIENTOS Y TRECE.

M. J. S.^{or}

En
Bartholome Negro Cabo rest. Fa-
lucho de Ventas nacionales de este Reyno
hace á V.S. presente: Que desde el día 4 de
Junio ultimo, se mandó por disposición de la
Junta Superior de Sanidad, que vigilasen
sobre la Salud publica, en los mismos e-
terminos q. lo havian practicado en el
año anterior, para cuyo fin se puso en di-
cho Falucho un Empleado de la misma
Sanidad, lo que así se executó desde el citado
día 4 inclusive: Pero como en los años an-
teriores tenían señalada una gratificación
de 3 r. de^{on} diarios el Cabo y el Patión; y
real y medio cada marinero de la tripula-
cion, acudieron en fin de Junio á cobrar
la correspond. á dicho mes, y les fue pagada
puntualm.^{te}; y habiendo acudido ahora pa-
cobrar el mes de Julio, se le ha dicho al ex-
ponente, que havia orden para no pagar-
los, cosa que ha extrañado; y por tanto
Suplica á V.S. se sirva hacerlo presente á
la Junta Superior, á fin de que se dig-
ne mandar al Secretario satisfacer el ym-
porte de la gratificación de dicho mes de
Julio, y en lo subscrito, así como se acordó
en el Reglamento del año de 1841, y si-

guio en el De 1812, vaso cuyo tamaño
se ha instituido en el corriente. Travía
q. el Exponente espera alcanzar de la
Turberacion de la Palma 4 de
Agosto de 1813.

Bartholome Negro


M. y J.

Sup. de V. J.

El Cabo del Puerto
Nuevo de Puente
y de Bartholome Negro

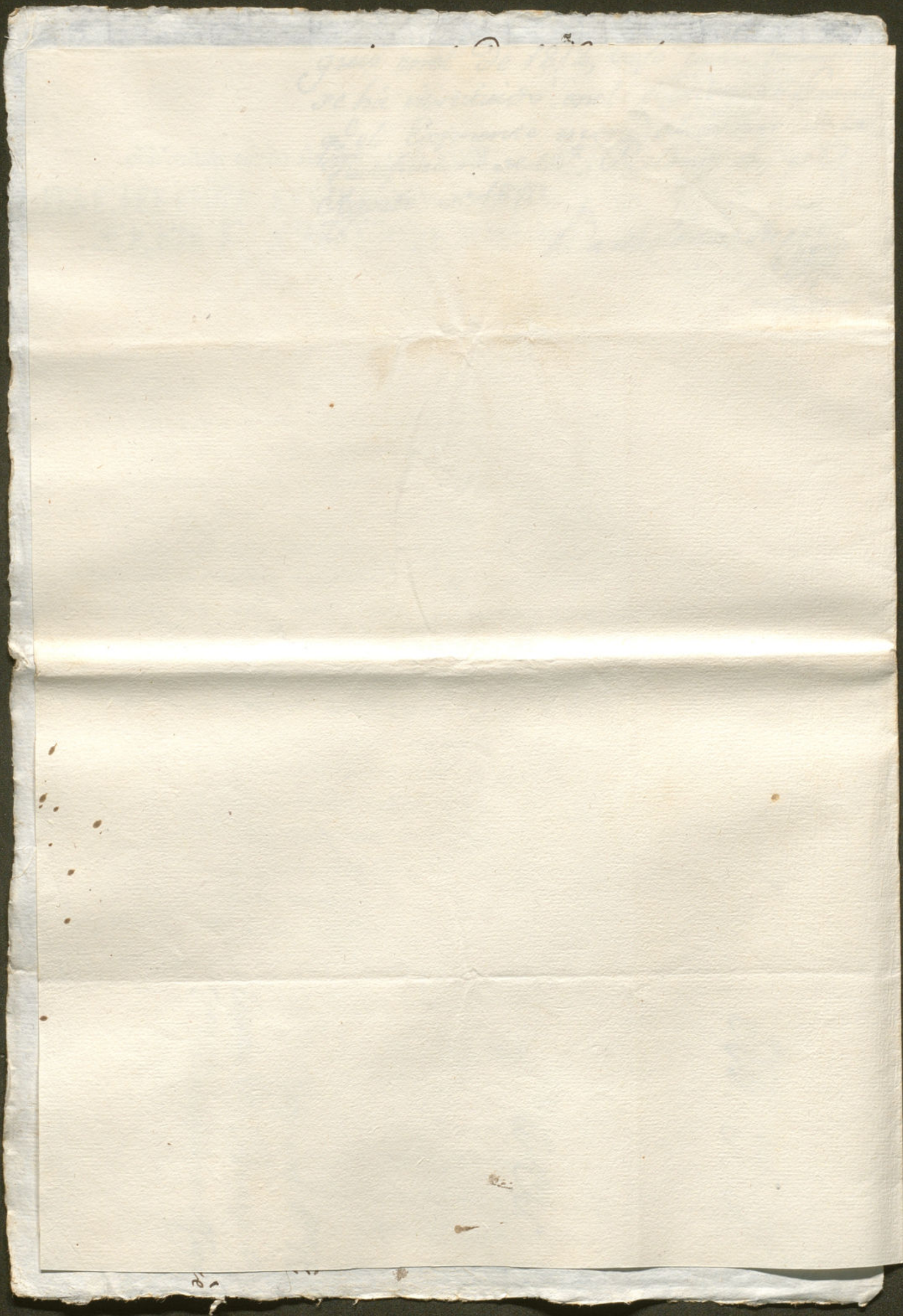
guio en el De 1812, vaso cuion beaminio
se ha instituido en el comiente. Gracia
q el Exponente espera alcanzar de la
Turisfocacion de la Palma 4 de
Agosto de 1813.

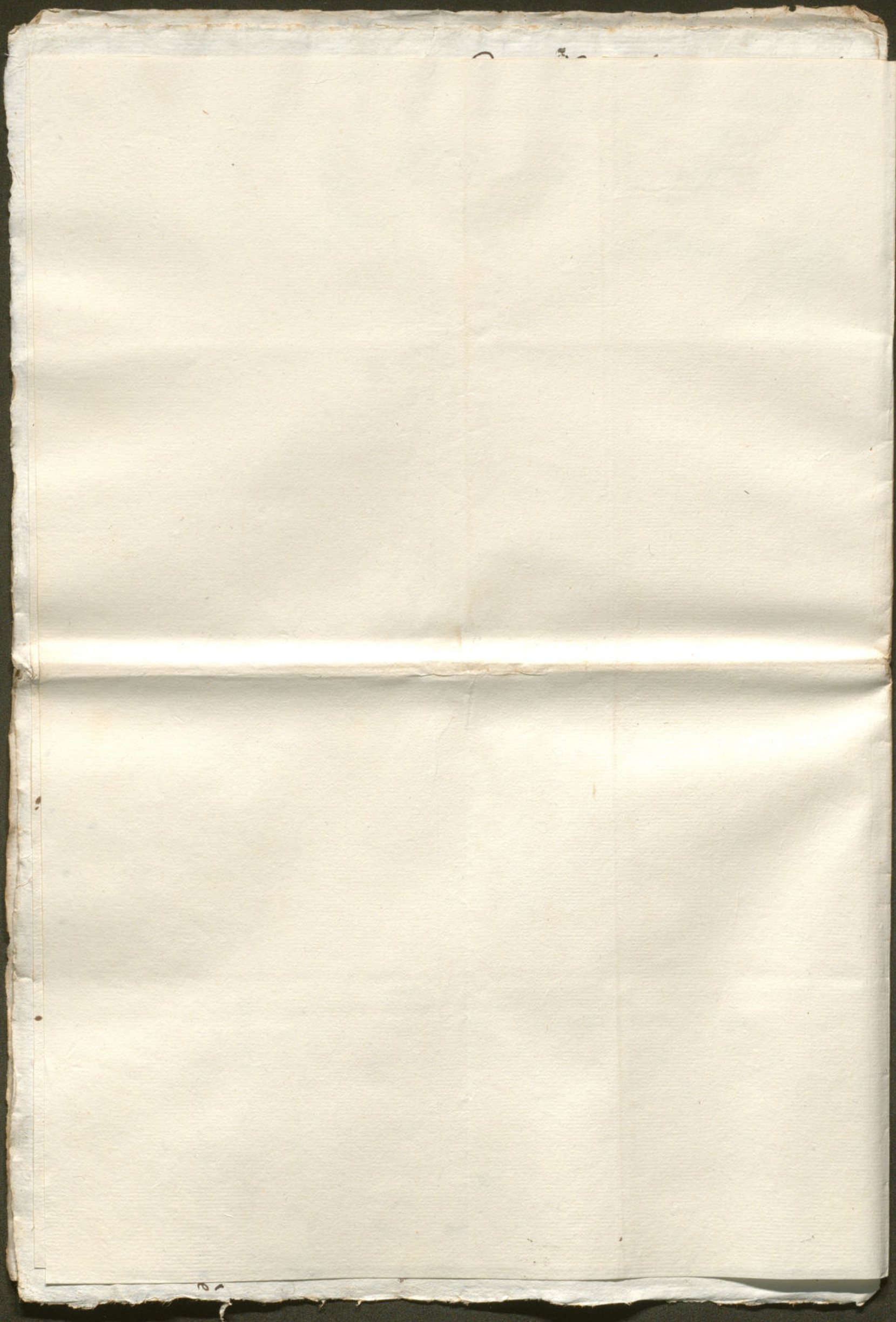
Bartholome Negro


M. y S.

Sup. de V. S.

El Cabo del Puerto
Mucho De Puente
Dn Bartholome Negro





Permito a V. el adjunto Memorial que me ha presen-
tado D. Josef Aguilar Cabo de la Florida & Rentas en la
S. Comend. al Villa de Pollema, para que enterada esa Junta Sup.
Cavallero Teniente de su contenido, y teniendo en consideracion los perjuicios
que se causan de su Sumaria en que resultan de la detencion del Tabaco, & q. trata. en
la villa de Pollema aquella Villa a causa de no estar custodiado como se requiere
sobre el particular, y que se avisase; acuerde las providencias que halle mas oportunas so-
sacian las Rentas bre el particular, las que espero me comunicara, con la
Devolucion de esta instancia para en su vista poder yo
prevenir lo conveniente a Dho Cabo, en satisfaccion de
las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Palma 8. de Ag. 1813.

Josef Company

B

El Presd. y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad.



Quarenta medallas

SELO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AND DIEZ MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Don José Joaquín Rodríguez Labo-
rador del Cuartido E. de Rentas Nacionales y encargado
del manio de la Renta de Pollinos, a V. E. con el debido
respeto expongo: Que en el mes de Junio último hizo
apreciación de Polvo de Tabaco Brasil de Contrabando
(como consta en la Sumaria formada que dirigió a V. E.)
encontrando parte entre unas balsas a cierta
distancia de la casa porción llamada San Martorellet
de la Vall de S. Vicente término de Pollinos, y la mayor
porción en una nueva distante unos doscientos pa-
sos de la misma casa porción, y intermedio en o-
tras no siendo en tiempo en que la Sanidad tenía
establecido el cobro que en mi hallandose el ex boni-
te con orden alguna concerniente a este ramo con-
duxo y depositó en aquella Alm. Almacén de
pues haber discutido la Diputación de Sanidad de
la misma de orden de la Junta Superior, guardan-
do el Tabaco en el mismo Almacén donde
se hallaba y subió hasta el diez y como a
14, tras que está en esta observación y nada se ha
doviendo contra la salud pública ni en el futuro

ni en los que lo mandaron y se esta por ende
do. Totalmente el Tabaco por la disposicion en que se
halla el Almacén a fin de que no se acabe de vender
a V. S. App. se sirva acordar con la Junta
Superior se entregue al expnente el Tabaco y se
colacione a esta Capital a la Alm. donde compe-
ter. Envia que opere recibir del recto y pido co-
loracion de V. S.

Palma 6 de Agosto de 1813.

Expediente
Miguel
S.

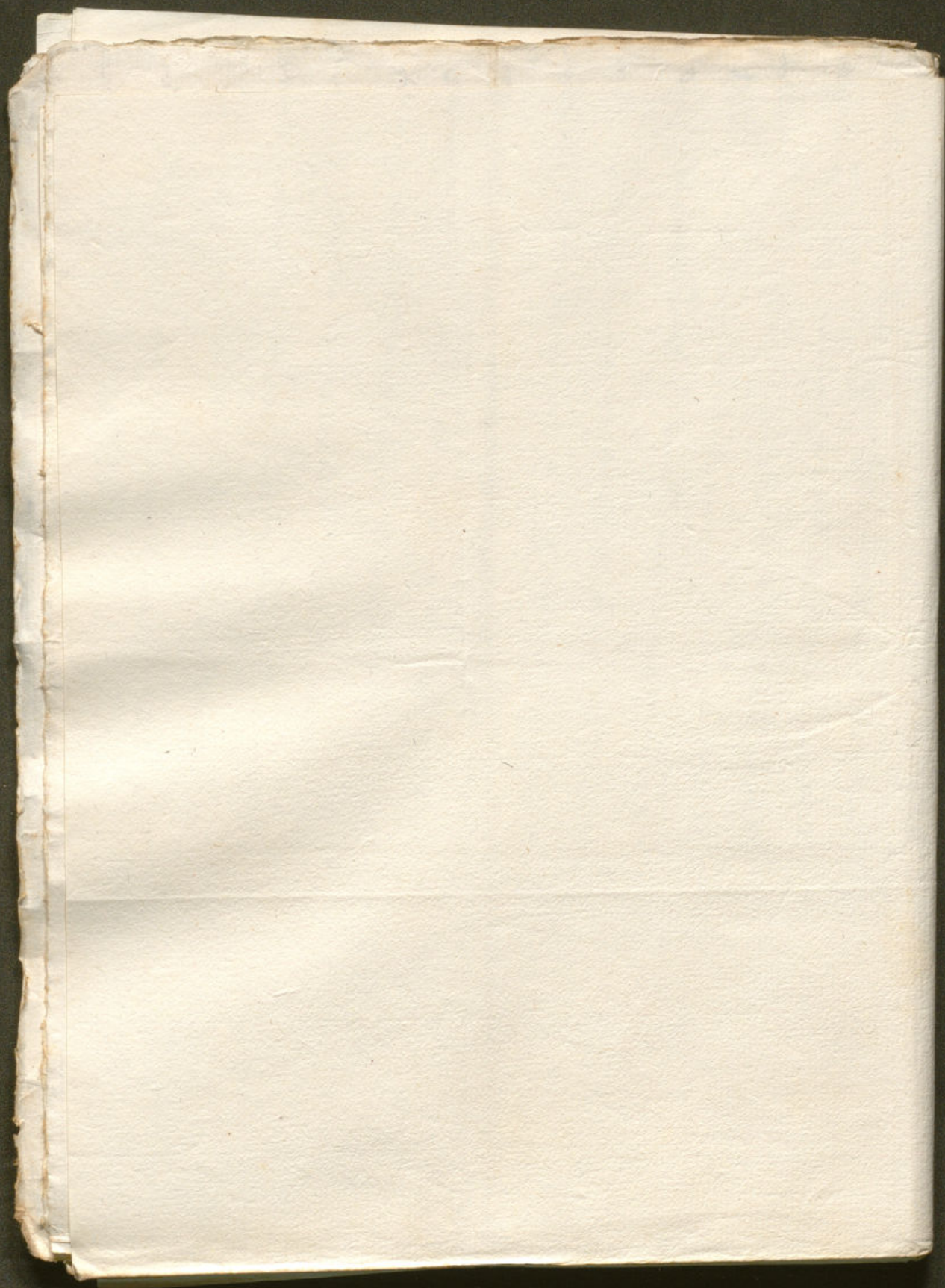
ni en los que lo manifestaron y se está por
do. Totalmente el Tabaco para disposición en que se
halla el Almacén a fin de que no se acabe de vender
a P. S. S. S. se viene a acordar con la Junta
Superior se entregue al exponente el Tabaco y se
colacione a esta Capital a la Alm. donde compe-
te. Envia que opere recibir del recto y privado
ceración de S. S.

Palmas Cde. Norte de 1813.

Superintendente
Miguel S.

ni en los que lo mandaron, y se esta por dar

Señor el día 9 de Agosto



Session old 12 Avon

Exmo
Sr.

De resultas de hacerse revision por personas fidedignas
de esta Ciudad cartas particulares de esa Isla en las que se
asegura haverse declarado efectivamente la peste leprosa
en algunos individuos de los existentes en el Lazareto de
Chahon con el objeto de precavisionar la salud general, ha
acordado esta Junta de Sanidad entre otros particulares ofi-
ciar con V.E. a fin de que se sirva comunicarle las noti-
cias que tenga acerca de la veracidad de lo que indican
dhas cartas para en su vista dictar las demas providen-
cias q.^a sean conducentes para evitar con todo rigor el
q.^a se introduzca tan mortifero accidente en la Peninsula.

Dios que a V.E. m.d.a. Carilag.^a 3. de Agosto de

1818=

C. F.
Joaquín Fernández
Alcalde

Exmo Sr. Presid.^e y Junta Sup.^{ra} de Sanidad de la Isla de Mallorca.

En vista al oficio a V. S. de fecha 3 del que

Para Tuna Sop. a Sanidad en vista al
of. de V. S. a fin de 3 de Mayo, ha acordado
que por mi se continúe a V. S. como lo
existan, como ha sido salta favor de
haberla existido contagio en el caso de
maon, amey bien gran enaj. y la Da-

leare, suma persona sana; y espera f.
esto Tuna ~~quiere a~~ El anexidad
colo V. S. que no perdere momento

en principio de cualquier novedad
de acentuación en lo sucesivo sobre el ramo
de sanidad, para en su virtud poderse aco-
dar las providencias conducentes; arguyendo
que era Tuna para otro ramo con V.

Dio en 14. Mayo 1813.

Yo Pedro de V. S. y de la Tuna a Sanidad en
Canaryana

[Faint signature and stamp on the left page]

En vista al oficio a D. S. a fecha 3 del que

Esta Junta Sup. de Sanidad en vista al
of. de D. S. a fin de 1 de Mayo; ha acordado
que por mi se comunique a D. S. como lo
examinó, como ha sido falsa la voz de
haberse existido contagio en el Asanero de
Maon, aunque bien gran enajenado de
leones, suma persona sana; y espera q.
esta Junta ~~anunciara a esta~~ la anterioridad
celo de D. S. que no pudiera momento
en participando qualquier novedad
de avaricia en lo sucesivo sobre el ramo
de Sanidad, para en vista poderse afor-
dar las providencias conducentes; arguyendo
que esta Junta tiene otro ramo con D.

Dio etc 14. Mayo 1813.

El Pres. y vocales de la Junta de Sanidad en
Canaryas

Sr. Alcalde Constitucional de la Villa de

Sr. Alcalde Constitucional de la Villa de

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

14 April

Manila Commission de Pillo de

Queda exonerado
Don Alvaro
Agosto 1813.

En 7 de Julio ultimo manifesté á esa Junta de
sanidad que al Encubano de este Puerto Don Toribio
Tore y Font se le havia avisado para entrar en
funcion de ese ramo en el Lazareto por espacio de
veinte y quatro oras; y despues de haver manifestado
á la Junta, que en el tiempo que mi Encubano de
marina este ocupado en otros asuntos, had de hacer
notable falta al despacho de abilitaciones de Buques
que salen de esta Vta, cuya demora had de causar
gravisimos perjuicios á el comercio, y un atraso no-
table á la expedicion de los negocios de Puerto, y co-
misiones particulares de la Superioridad en que me
hallo, solicitando que si este motivo le pareciere
fuese dignarse exonerar al Encubano de ma-
rina de aquel servicio, con respeto al importantí-
simo en que sin intermision se hallo ocupado, y
de cuyo oficio hasta ahora no he visto con-
testacion, en estos terminos, y de que el referido
mi Encubano en el dia de hoy queda avisado otra

ver por la sanidad, me veo en la precisión
de recordar á V. S. aquella solicitud, esperando
que se lea con exactitud la resolución
de la Junta, para mi inteligencia, pues es
atraso que la falta de Escrivano ha de
causar á los asuntos de este ramo de
marina se ha de hacer reparable, y tal vez
se me haria cargo de ella, lo que deseo
evitar en el modo posible.

Dios que á V. S. m. a. Palma 11 de Agosto
de 1613.

Diego Chando

por Dⁿ Antonio Desbault.

El Escrivano de este Juzgado Dⁿ Justo Tourny
Font, me ha echo presente, que con motivo á las
funciones de sanidad, se le abrió en el día 24 de Ju-
nio último, para estar en el Lazareto, por espa-
cio de veinte y quatro horas, como lo verificó: En
el tiempo que mi Escrivano de marina está
ocupado en otros asuntos, ha de faltar pre-
cisamente, al despacho á las abilitaciones de
buques que salen de esta Isla, cuya de-
mora, ha de causar gravísimo perjuicio
al comercio, lo que me ha parecido
conveniente participar á V. E. respecto á
tratar de un asunto tan interesante
como se desea considerar, esperando, que
tendrá á bien comunicarlo á la Junta Su-
perior de Sanidad, á fin de que si le pare-
ciere equitativo, se digna exponer al Escri-
vano de marina de aquel servicio, con
respeto al importantísimo en que se halla
continuamente ocupado, y que para mi

Como son

El Enciclopedia de este Juzgado Dⁿ Josef Tomsy
Font, me ha echo presente, que con motivo de las
Funciones de Sanidad, se abrió en el día 24 de Ju-
nio último, para estar en el Lazareto, por espa-
cio de veinte y quatro horas, como lo verificó: En
el tiempo que mi Enciclopedia de Maxima está
ocupado en otros asuntos, ha de faltar pre-
cisamente, al despacho de las abilitaciones de
Buques que salen de esta Ysla, cuya de-
mora, ha de causar gravísimo perjuicio
al Comercio, lo que me ha parecido
conveniente participar á V.E. respecto de
tratar de un asunto tan interesante
como se desea considerar, esperando, que
tendrá á bien comunicarlo á la Junta Su-
perior de Sanidad, á fin de que si le pare-
ciere equitativo, se digna exponer al Enci-
clapio de Maxima de aquel servicio, con
respeto al importantísimo en que se halla
continuamente ocupado, y que para mi

inteligencia, se me avise la resolucion
que se tomare?

Dios que a V.E. m. a. l. Palma 7 de Julio
de 1813.

Ex.^{mo} S.^a

Diego Chando

Como por Marques & Compagnia

17



... ..
...

... ..
...

...

...

17

2

... ..
...

... ..
...

Copy of ...

...

...

...

...

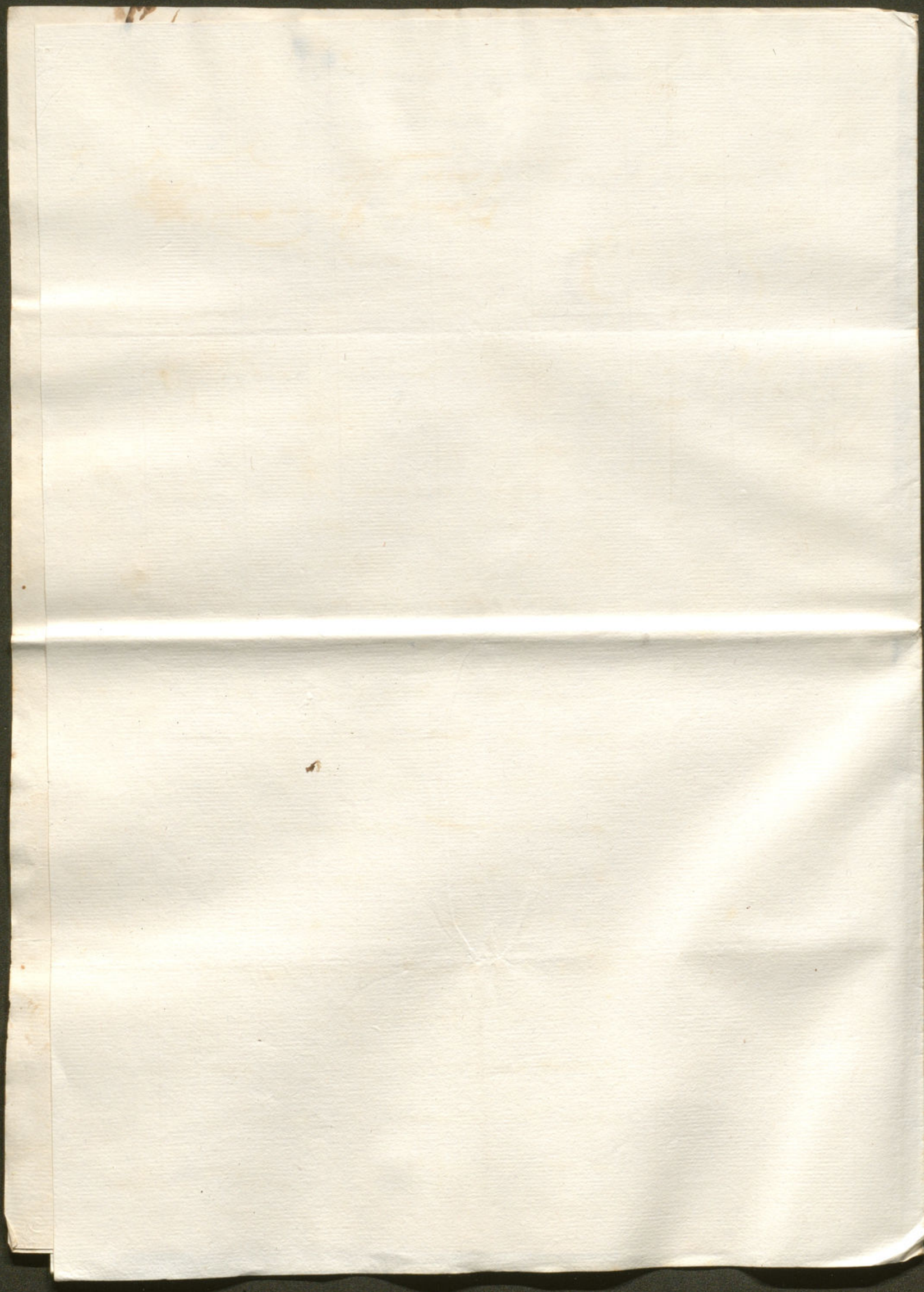
...

...

...

...

...



Señor Al. N. 12.
Ayer 1813 -

Exmo. Sr.

Eno Junta Municipal E Sanidad por vis-
to el Juicio El Comand. de la Fragata
Lucas apostada para la custodia El Sr.
Don Francisco E Cabrera que V.E. le
pasa para su informe y otro El Cavall.
Intend. que presenta el Presid. Esta Jun-
ta en nombre El Sr. Jefe Político con
el mismo objeto y enterado El conteni-
do E uno y otro las acordado manifestar
a V.E. que en 12 El Subo vltimo le mando
que desde el día 12. El propio mes en ade-
lante no se admitiesen los Barcos proce-
dentes E aquellas Vlas incluso los que con-
ducen los víveres para los prisioneros si no
presentasen una certificación E Dho. Sr.
Comand. E no haver rogado con embarca-
cion alguna, y otro El Gobernador E
no haver novedad en la salud E Dho. Vlos;
y parece a esta Junta que no deben alterar-
se en manera alguna aquellas providencias;
y parague no haya detencion en ser
provistos los prisioneros E Cabrera y no se
pueda el pan que se dice fabricarse con

lo debido anticipacion convenientes que
regiendo la necesidad y siempre que los
barcos que lo conducen allí volvieran sin
las licencias prescritas debiesen luego ser
permitidos a los Triputacion bajar a tier-
ra embarcar el que se ha sentido fabri-
car anticipadamente y hacerse seguidamente
a la vela. A may se esto pudiera embi-
arse galletas, y tener siempre allí la can-
tidad equivalente a la provision de quince
dias renovandola a proporcion de consumo.
Ultimamente se se cambiase harina y amasase
allí el pan, acaso seria menor costoso
el gasto lo cierto es que se ahorrarian mu-
chos viajes pudiendo de uno vez llevarse ha-
rina por meses a diferenciar el pan que
perdiendose en pocos dias han de ser conti-
nuos sus remesas, y por otra parte lo tenia
que para cocerse se necesita y aqui es
sea cuyo precio ha aumentado bastante
en Cabaes poco mas que el trabajo de
cortarlos que harian los mismos Provisio-
nes. Quiero que se considere Cabaes co-
mo uno de los puntos maritimos de esta
Isla, porque se admiten libremente los
fragineros y Barcos que vienen de la
India, Soller, y Annabre se pagan lo mis-
mo con los procedentes de aquellos es que.

Mientras no se establezcan en Cabaes con claro orden las pro-
videncias de Sanidad que ha dictado esta Junta Superior, sean las mis-
mas instructivas, y experimentaran graves perjuicios los intereses de las
Haciendas publicas sin el menor beneficio comun.

El suministro de esta en aquellas Islas me ha manifestado que dos dias
consecutivos ha estado sin comer pan todo aquel Deposito de Prisioneros
a causa de la detencion, que experimentan los barcos conductores de víveres
en sus entradas en Palmas, y lo peor es que la Hacienda gasta al mismo
tiempo, sin lograr el objeto que se propone, por que el pan fabricado
con la deuda anticipacion se pierde infructuosamente. Estas creencias
sean ordinarias en la calma y calurosa estacion del verano tan
contrarias a la conservacion del pan y a la exactitud en la conduccion
de las validas de los barcos.

En conversacion me dice el mismo suministro que habiendo salido de
Cabaes en uno de ellos a las doce del dia 10. del corriente, anelo en
esta Bahia a las siete de la misma tarde; y que hasta las once y media
de la mañana siguiente no comparcieron el Regidor y medico a darle
entrada. Faltaba suficiente para haber cargado el mismo barco, que
despues no pudo salir a causa del temporal.

Para que pueda pues esta Junta Superior de Sanidad tomar las pro-
videncias mas conducentes al mejor acierto, a que aspira con el
fin de hacer efectivas unas medidas, que de otro modo llevarian solo
el nombre de operaciones aparentes, manifestare las ideas, que pueden
contribuir a aquel objeto.

El Deposito de cuatro mil Prisioneros de Guerra Franceses en Cabaes
jamás podria ser abastecido de los víveres que necesitan sin un continuado
aporte con las Triputacion de los barcos que los conducen. La precaucion de
la canal para desembarcarlos no tiene cavidad por su lentitud y entor-
pecimiento y por que es indispensable que los Patronos presenten entera-
mente el peso y medida de lo que entregan al Factor que lo recibe junto
con los Prisioneros, entre quienes vive. El rose pues es inevitable si
han de comer diariamente cuatro mil hombres. Estas circunstancias

Mientras no se establezcan en Cabrera con claro orden las providencias de Sanidad que ha dictado esa Junta Superior, sean las mismas infructuosas, y experimentaran graves perjuicios los intereses de las Haciendas publicas sin el menor beneficio comun.

El Asintado de esta en aquellas Islas me ha manifestado que dos dias consecutivos ha estado sin comer pan todo aquel Depósito de Prisioneros á causa de la detencion, que experimentan los barcos conductores de viveres en sus entradas en Palmas, y lo peor es que la Hacienda gasta al mismo tiempo, en lograr el objeto que se propone, por que el pan fabricado con la debida anticipacion se pierde infortunadamente. Estas vicisitudes sean ordinarias en la calma y calurosa estacion del verano tan contrarias á la conservacion del Pan y á la exactitud en la conduccion de las valijas de los barcos.

En corroboracion me dice el mismo Asintado que habiendo salido de Cabrera en uno de ellos á las doce del dia 10. del corriente, anelo en esta Palma á las siete de la misma tarde; y que hasta las once y media de la mañana siguiente no comparicieron el Regidor y Medico á darle entrada. Formo suficiente para haber cargado el mismo barco, que despues no pudo salir á causa del temporal.

Para que pueda pues esa Junta Superior de Sanidad tomar las providencias mas conducentes al mejor acierto, á que aspira con el fin de hacer efectivas unas medidas, que de otro modo llevarian solo el nombre de operaciones aparentes; manifestare las ideas, que pueden contribuir á aquel objeto.

El Depósito de cuatro mil Prisioneros de Guerra Franceses en Cabrera jamas podria ser abastecido de los viveres que necesitan sin un continuado rose con la Triputacion de los barcos que los conducen. La precaucion de la canal para desembarcarlos no tiene cavidad por su levedad y entorpecimiento y por que es indispensable que los Patronos presenten entera el peso y medida de lo que entregan al Factor que lo recibe junto con los Prisioneros, entre quienes vive. El rose pues es inevitable si han de comer diariamente cuatro mil hombres. Estas circunstancias

y las de tener aquellas reducidas Islas á mas del objeto de Sanidad otro duplicado en la custodia de los Prisioneros, sobre las quales vigilan fueras maritimas superiores en proporción de terreno, á las que corresponden á la dilatada costa de Mallorca constituyendo aquel Deposito en mayor grado de incommunicacion, que los Puertos de Alcudia, Soler, y Andorra, cuyos bagneros y barcos se admiten en Palma directamente sin los menores estorvos. Milita á mas á favor de aquella Isla, para ahuyentar todo rose, y contrabando, las circunstancias que todo barco tiene en no atacarse, para evitar el conocido riesgo de ser victimas de unos Prisioneros, que solo esperan la ocasion de escarmentar á quien tenga la indiscreta temeridad de entregarse á su trato.

Asi pues, sin el menor recelo se puede considerar á Cabrera como uno de los puertos maritimos de la de Mallorca, á si como esta comprende en su demarcacion, sujetando en Palma, á los barcos de esta procedencia á solo las mismas formalidades que se observa en los de aquellos. Con lo qual desaparecerá la contradiccion de dar entrada á los barcos de víveres en el momento de su llegada siempre que no traigan alguno de los individuos, con quienes han estado durando en Cabrera; é no tenerlos quando viene alguno de estos mismos á su bordo hasta la hora presente de la visita; y de entrar como pedro por su casa, quando traen aquellos al Comandante ú oficiales de la fragata deucia, que los mas de los dias vayan á tierra en aquella Isla, ó á alguno de los individuos de la propia tripulacion, que continuamente rozan con los Prisioneros en las Tavernas y cantinas. La ley en caso debe ser igual á todos.

Tambien es chocante el que el Comandante de la fragata deucia haya de librar á los Barcos conductores de víveres la certificacion de no haber roado con embarcacion alguna; cosa que no puede atestiguar sino con lo que declaren los mismos Patrones de aquellos, quienes mas propriamente lo podrian hacer ante los empleados de Sanidad de Palma, pues bien sabido es que las fragatas deucia sin timon ni velamen, no puede verificar el menor reconocimiento fuera del Puerto de Cabrera, que es donde pudrian roarse los barcos. En quanto á la otra certificacion que ha de dar el Gobernador de no haber novedad en dicha Isla, ya manifiesto á esa Junta Superior, que nadie podia darla en terminos

mas veridicos como el Ministro de Hacienda, que por ser Inspector de aquellos Hospitales, posee con el conocimiento de las Altas y bajas, numero de muertes diarias, y medicinas que se necesitan para las varias clases de enfermedades, el verdadero barometro para graduar la salud de Cabrera.

Hago estas observaciones para que en el acto de la partida de los barcos de Cabrera, pierden los Patrones el tiempo precioso para la navegacion, en tales diligencias; cuando á la vez el Ministro podria despacharlas por lo que respecta á los conocimientos y recibos de los víveres que han entregado, y á las certificaciones de Sanidad.

Resultan á mas otros perjuicios á las Haciendas de este modo que se observa; por que absorbiendo el Comandante de la fragata deucia bajo el pretexto de Sanidad las facultades propias de los Ministros de aquella en mandar solos á los barcos de Servicio de la misma, así como unas veces dilata aquel la salida de los Barcos, la atropella otras sin esperar al despacho de los conocimientos y citados de víveres que sirven aqui de gobierno en las remesas, y sin dejar embarcar la Cal y otros artículos que se fabrican en Cabrera de cuenta de las Haciendas Nacionales: todo en graves perjuicios de los intereses de ella.

Me parece pues que el metodo que pudiera adoptarse como el mas ventajoso á la Hacienda y al bien comun, es el de que se ponga un empleado de Sanidad á bordo de los barcos conductores de víveres para que puedan atestiguar no haber roado, esto con otro buque, que aquellos estén á las ordenes de los Oficiales Ministros como debe ser, quienes convalidando el mejor y mas activo servicio de la Hacienda con las precauciones de Sanidad acordadas por esa Junta Superior expediran las espuestas certificaciones de el estado de salud de Cabrera. Y de este modo podria darse la entrada en Palma á los barcos de víveres en el momento de su llegada; y disponer en seguida el activo embarque de los que estan aprontados, que de otro modo siempre se perderan con grave perjuicio.

Espero que esa Junta Superior de Sanidad, haciendose cargo de quanto expongo, tendra á bien expedir las correspondientes órdenes para que se realicen las ideas que propongo con el mayor deseo.

por los intereses de la Nación, y del bien comun en las oportunas
precauciones de Sanidad; sirviendose en tal caso comunicarme su
Resolucion, é igualmente al Comand^{te} de la Fragata de guerra y Gover-
nador de Sabana, á fin de que cada uno se contenga en los limites
que se les prescriban.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 1.^a de Agosto de 1813.

Josef Compañy



OK
S. Presid. y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad

Palma 6 de
Abril 1813

Para la Junta
municipal para
q. informe
con debolucion.
Lo mande en
Junta sup.
en Sesion de
cine dia.

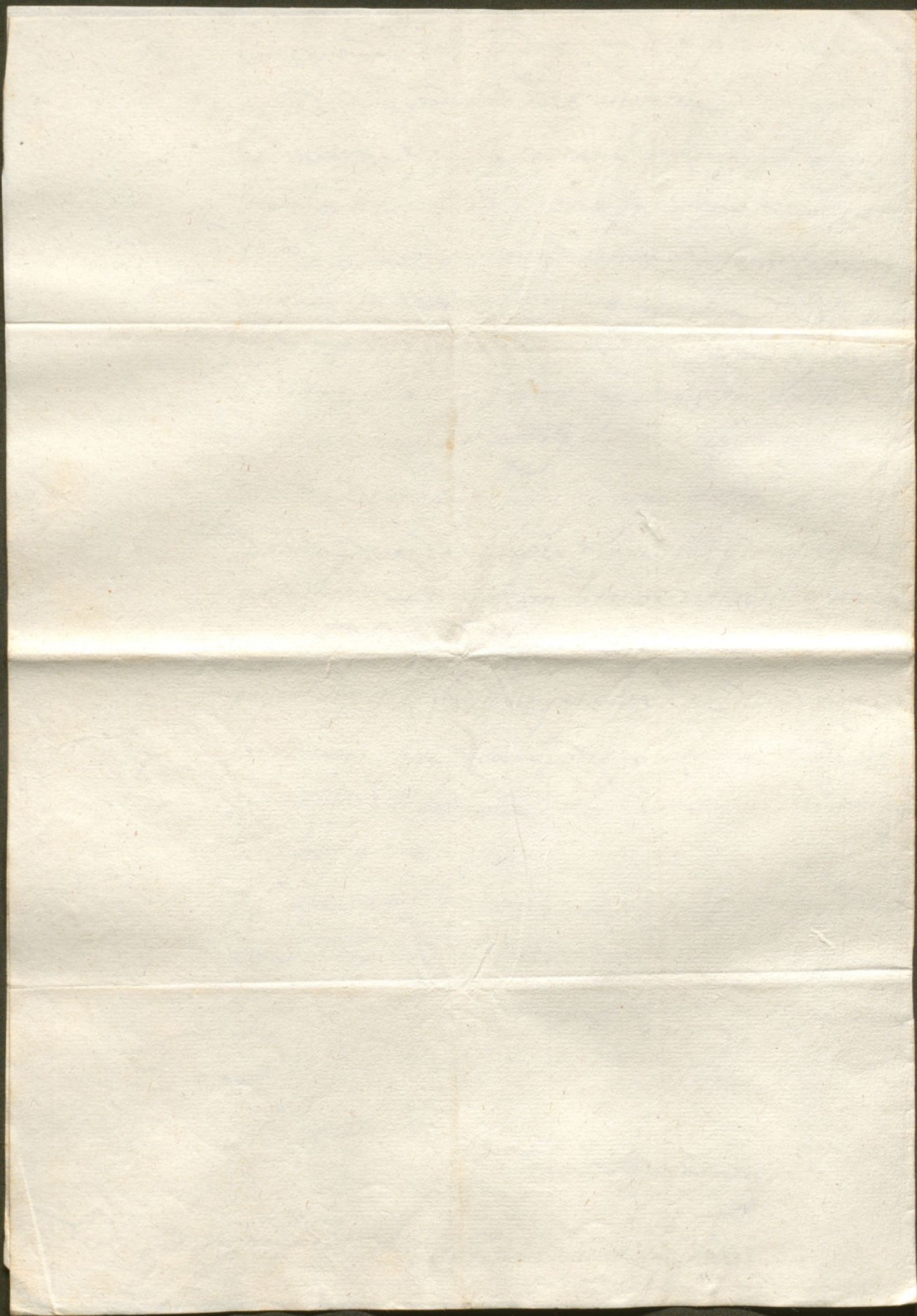
Estimado

A fin de Complementar p. mi parte con la debida pun-
tualidad y exactitud las providencias q. acuerdo d. S. y servio co-
municarme en oficioj de b. y la rel que hefendo acerca de
las precauciones q. deben observarse en lo q. al cabeno
con las embarcaciones q. conducen los b. de p. los prisioneros,
p. las correspond. prevenciones a los oficiales q. sirven
en la frag. Lucia & minimando para q. durante mi aus-
pencia de aquel buque p. objeto del servicio se dedican
con particular g.nero al desempeño de tan importante
encargo, cuidando muy particularm. de no comprender en
las certificaciones mandad. librar a los patrones y tripulacion.
a otro individuo alguno, sin presentarse previamente a
bordo de la frag. debiendo practicar, esta misma for-
matidad la minuta de la acta de la Publica de tinados
a aquel punto, quando pretendieren embarcarse para be-
nir a el d. de S. Esta providencia dirigida unica-
m. al bien y conservacion de la salud publica, y fundada
en la Real c. de S. que rigen en asuntos de S. de S. de S.
observancia estan todos sujetos y distincion de clases
ni fueren causados un particular resentimiento al

Comisario D. Fran. Jaudeny uno de los q. concurren a
aquel destino, graduando la ~~de~~ arbitraria y denigrativa
su caracter y empleo, segun asi lo ha manifestado en los pape-
les publicos de esta Ciudad, y durando yo evitar todo compromiso
haciendo en los sucesos en una materia de tanta trascen-
dencia, he creido conveniente consultar a S. S. si los
referidos empleados desearan continuar como hasta ahora en-
barcandose en las tareas de los mismos sin sujecion alguna a las
reglas y providencias establecidas p. S. S. en el respecto a que ni el
abundancia de aquella Isla ni yo como Comand. de la frag.
destinada para la custodia de los puertos, y demas auxilios
que se ofrescan, notenemos la menor intervencion en las
tareas de dichos empleados, despues de haber permanecido p. el
pacio de un mes en la Isla, y en el caso de que deba seguirse
la misma practica (como podre yo librarme de toda res-
ponsabilidad) si comprendo en las certificaciones de los patrones
a sujetos quem he visto ni me comento su embargo, mas
q. p. una mera insinuacion a aquellos; Atendiendo a lo
espero tendra V. S. absolver la competente solucion para
a arreglar a ello mis ultimas operaciones. En la particular
Dijo que a V. S. m. de Palma a 1.º de
Agosto de 1813.

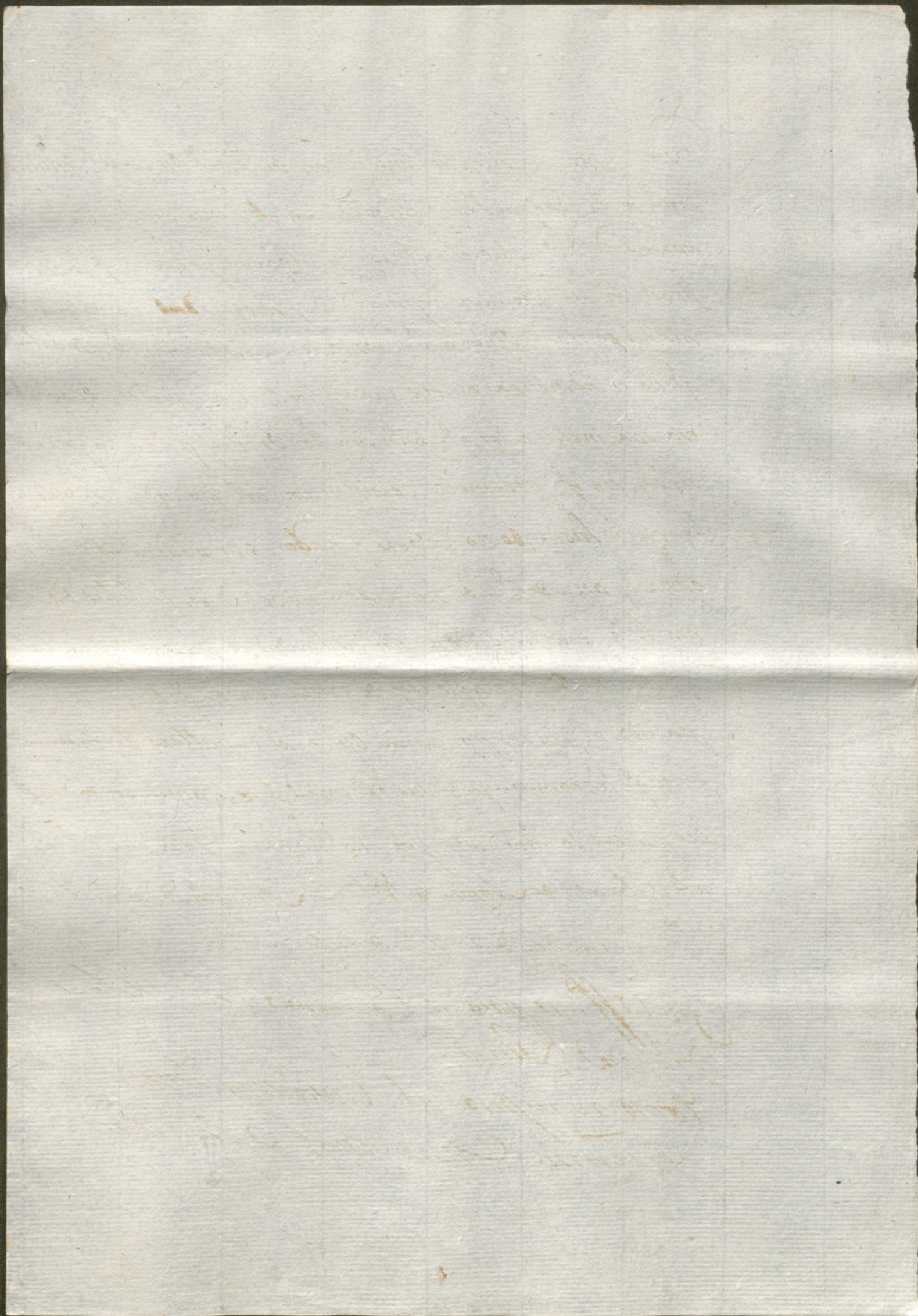
Pedro Amaza

F. D. Antonio Desbail Pres. de la Junta Superior de Sanidad.



Esta Junta superior de Sanidad en vista del Oficio del Coman-
dante de la Fragata Lucia fondeada en este Puerto en q. consulta
varias dudas sobre el embarco de algunas personas q. lo veri-
fican, sin las precauciones mandadas observadas acordó que
no mi se pare Oficio á V.S. como lo expreso manifestandole
q. no se admitira en este puerto los buques procedentes de
esa Isla inclusive los q. conducen los viveres para los prisi-
oneros, sin q. presenten certificación del comandante de la
Fragata Lucia, de no haver acorrido con embarcacion al-
guna, y otra de V.S. de no haber novedad en la salud de
esa Isla entendiendose sin distinción de personas; y por lo
q. respecta á los empleados de la Hacienda publica se ha
parado el correspondiente Oficio al caballero Intendente
para q. le comuniquen sus ordenes, y se cumpla en todas
sus partes lo mandado por esta Junta = Dios guarde á V. m.
a S. Palma 15. de Agosto de 1813 = Antonio Derbuill =
Por Gobernador de la Isla de Cuba =

Quel Of. se pare al Comandante de la
Fragata Lucia,
Como an imparo al Caballero Intendente
y como an imparo al Comandante de Sanidad.



la debida anticipacion convalida que
exigiendo la necesidad y siempre que los
barcos que lo conducen alla volvieran con
las licencias prescritas debiesen luego ser
permitidos a las Tripulaciones bajar a tier-
ra embarcar lo que se ha sentido fabri-
car anticipadamente y hacerse seguidamente
a las velas. A mas de esto pudieran embi-
arse galletas, y tener siempre alla la can-
tidad equivalente a la provision de quince
dias remanentes a proporcion de consumo.
Ultimamente si se embiasen harinas y amasase
alli el pan, acaso seria menor el costo
el gasto lo cierto es que se ahorrarian mu-
chos viajes pudiendo de uno vez llevarse ha-
rinas por meses a diferenciar. El pan que
perdiendose en pocos dias han de ser conti-
nuas sus remesas, y por otra parte los tienen
que pagar cuando se necesitan y aqui usan
sea cuyo precio ha aumentado bastante
en Cabreiros poco mas que el trabajo de
cortarlos que harian los mismos provisione-
ros. Quiero que se considere Cabreiros co-
mo uno de los puntos maritimos de esta
Isla, porque se admitan libremente los
fragineros y barcos que vienen de Al-
cudia, Soller, y Andorra y se pague lo mis-
mo con los procedentes de aquellas es que

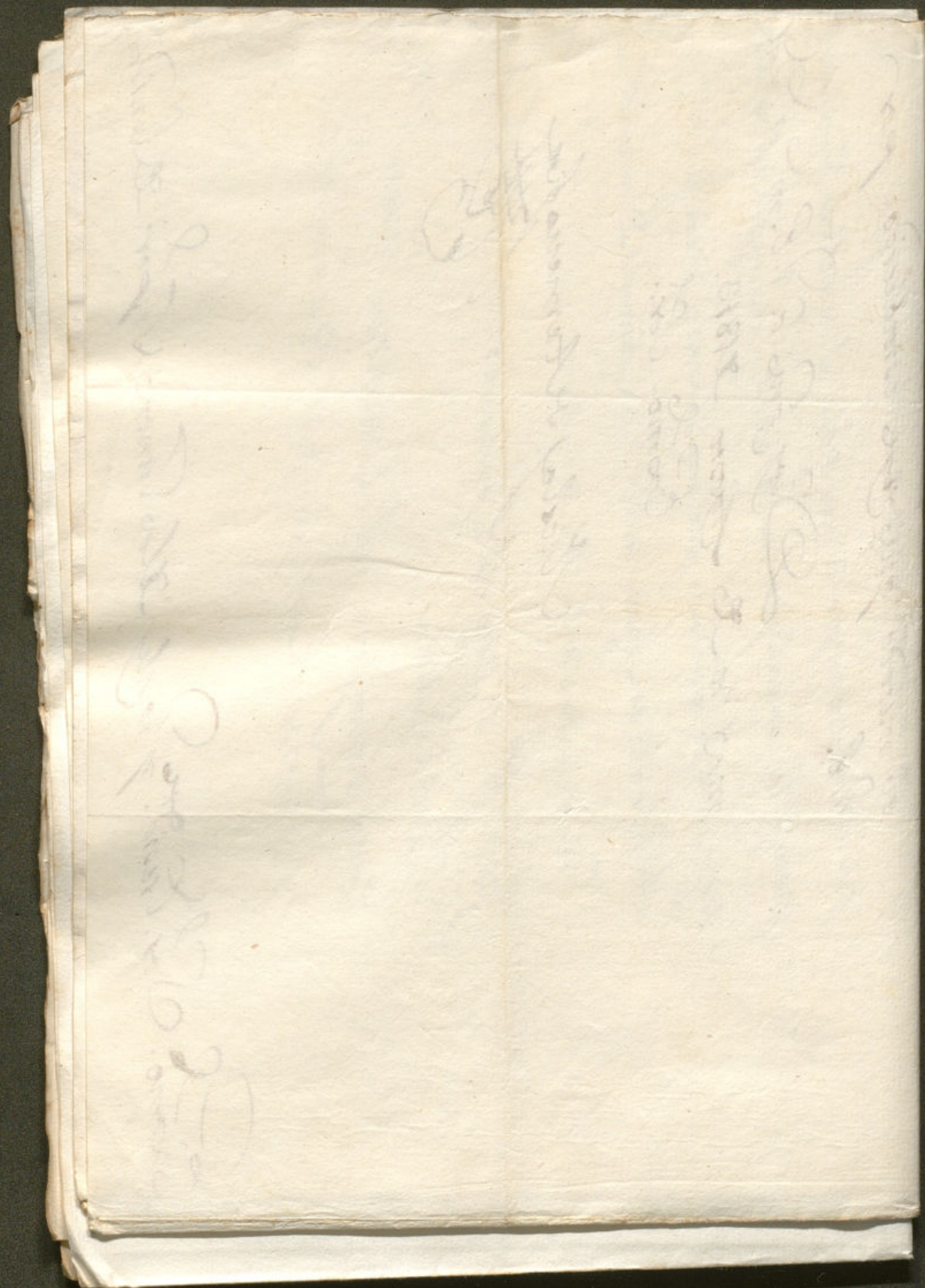
ser igualar las mercedes y deudas de los
de provisiones de igual destino con la
muerte. Los veinos de otras villas de otros
sitios y naturas de quienes no hay recibo
de las enfermedades que son de temer de las
causas, y estado deplorable de los habitantes
de Cabreiros, asi pues es oportuno y peli-
groso no irse, y no deberse darse como
se dice que es inevitable con las Tripula-
ciones de los barcos que se conducen los
vivores queriendose que con precaucion se
admitan a libre placencia: con lo a-
cordado de Junta informar a V.E. archi-
vando suficiente para que se observe
el metodo que rige establecido por
V.E.

Dios guarde a V.E. m. d. Cal.
ma 10 de Enero 1813.
Exmo. Sr.

Nicolas de Armero

Exmo. Sr. D. Juan de Velez de los Rios Superior Abogado.

Section of 12 Strata



Senon del dia 18 de Agosto

Señor M^{te} B^{te} Comandante del Arsenales de Armas nacionales
Agosto M^{te} B^{te} Dicha Vta en Oficio de Mayor me dice lo que sigue.
v. Haviendose desembarcado de los Faltuchos de Bontas los
cabos de Santidad, se hace indispensable para que D^{ta} S^{ta}
huesos puedan hacer el Servicio que corresponde por las
Cotas de esta Vta, que por la Junta de Santidad se le despa-
che un permiso para poder entrar y salir libremente en
todos los Puertos y Calas, el faltucho 1.º del cargo del Barco
San Bonas; y otro para el 2.º del Caton Mateo Cien,
pudiendo además si las juntas lo tiene a bien, hacerles
los embarcos que consideren pueden desempeñar en bene-

Session del día 18
Año 1813

Esta Junta de Sanidad despues de promediada la N. Orden de 12 de Junio ultimo, que A.S. se sirvió trasladarle con fecha de 25 de Julio proximo pasado ha acordado manifestar a A.S., que atendiendo alas rigurosas precauciones que le consta, se toman en Sicilia y Sardenia, tocante el resguardo de la publica Salud, y de otra parte teniendo en consideracion que en Berberia à excepcion de Times no se toma ninguna precaucion en el particular, en conformidad à lo prevenido al Cap: 6.º de dicha N. Orden y entendiendo esta Junta que por las citadas circunstancias podria bariarse la quarentena señalada à los Barcos procedentes de Sicilia y Sardenia reduciendola à diez dias, lo pone ala consideracion de una Junta Superior, esperando se sirviera elevarlo à la Junta Suprema para que se sirva disponer

lo que tenga a bien sobre del particular.

Dios que a S. S. m. a. Mahon
10 de Agosto del 1813.

Antonio Maria Conde Pres.

Roque Gahong

Estevan Peltzer

Dr. Pres. y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de estas Islas.

le premier jour de l'année

le second jour de l'année

le troisième jour de l'année

le quatrième jour de l'année

le cinquième jour de l'année

le sixième jour de l'année

le septième jour de l'année

le huitième jour de l'année

le neuvième jour de l'année

le dixième jour de l'année

le onzième jour de l'année

le douzième jour de l'année

le treizième jour de l'année

le quatorzième jour de l'année

le quinzième jour de l'année

le seizième jour de l'année

le dix-septième jour de l'année

le dix-huitième jour de l'année

le dix-neufième jour de l'année

le vingtième jour de l'année

le vingt-et-unième jour de l'année

le vingt-deuxième jour de l'année

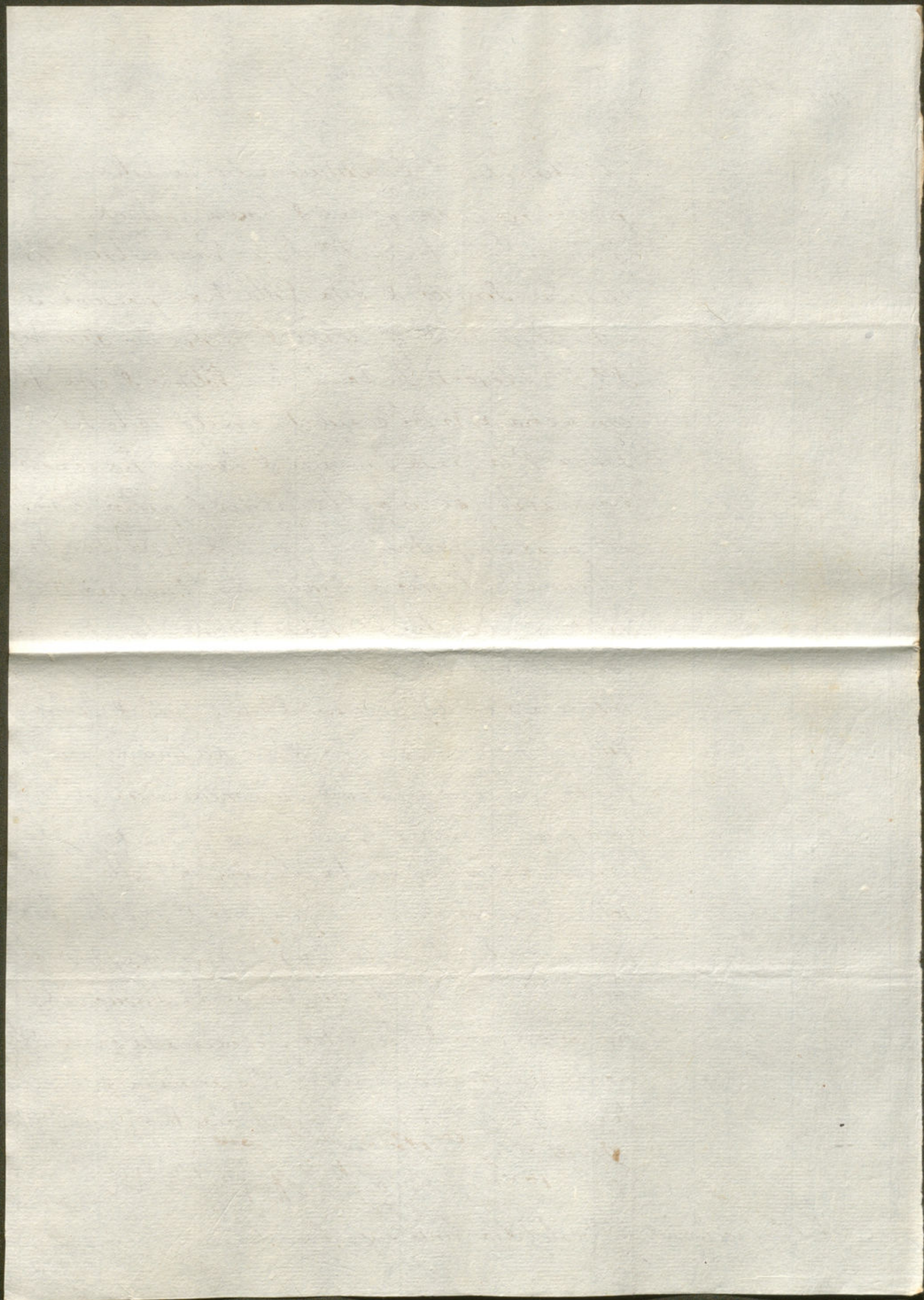
Convenido a 19.
Sesion del 18.

Muy Il^{ma} Soc

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Er-
porlas no puede dexar de hacer presente a V.S.
q^{ue} oi dia de la fecha Dⁿ Pedro Vicente Triel Pro-
curador Sindico de esta Villa hace presente a
este Ayuntamiento q^{ue} acaba de recibir un oficio del
Soc Dⁿ Antonio Derbaull Sefe Politico de esta Villa
con fecha de 10. del corriente en el q^{ue} se le hace
saber q^{ue} la Junta Superior de Sanidad ha coxido
nombrade por uno de los quatro q^{ue} quedan destina-
dos para Inspectores del Cordon de Sanidad en la
Maxima del Pueblo de Estellencho: Pues siendo co-
stante q^{ue} el dicho Dⁿ Pedro Vicente Triel Procura-
dor Sindico de esta Villa, es un individuo el mas
interesado en las secciones de Ayuntamiento de dicha
Villa, q^{ue} no para semana q^{ue} no sea llamado en
Junta, y es indispensable su concurrencia; en el
caso pues de haver de pasar por Inspector de
Cordon de Sanidad en la Maxima del Pueblo de Es-
tellencho, seria en grave perjuicio de esta Villa, por
lo q^{ue} este Ayuntamiento replica a V.S. se sirva eximir al
dicho Dⁿ Pedro Vicente Triel Procurador Sindico del
nuevo encargo de Inspector, y conceder la gracia de
nombrar otro en su lugar q^{ue} lo recibira a singular
favor. Dios que a V.S. m. a. Erporlas 16. de Mayo de 1813.

Don Antonio Derbaull Sefe Politico
Antonio Cabas por Miguel Sastre R^{on}

Al Soc. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.





Quarenta maravedis.

SEELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
DEL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

M. A. S.

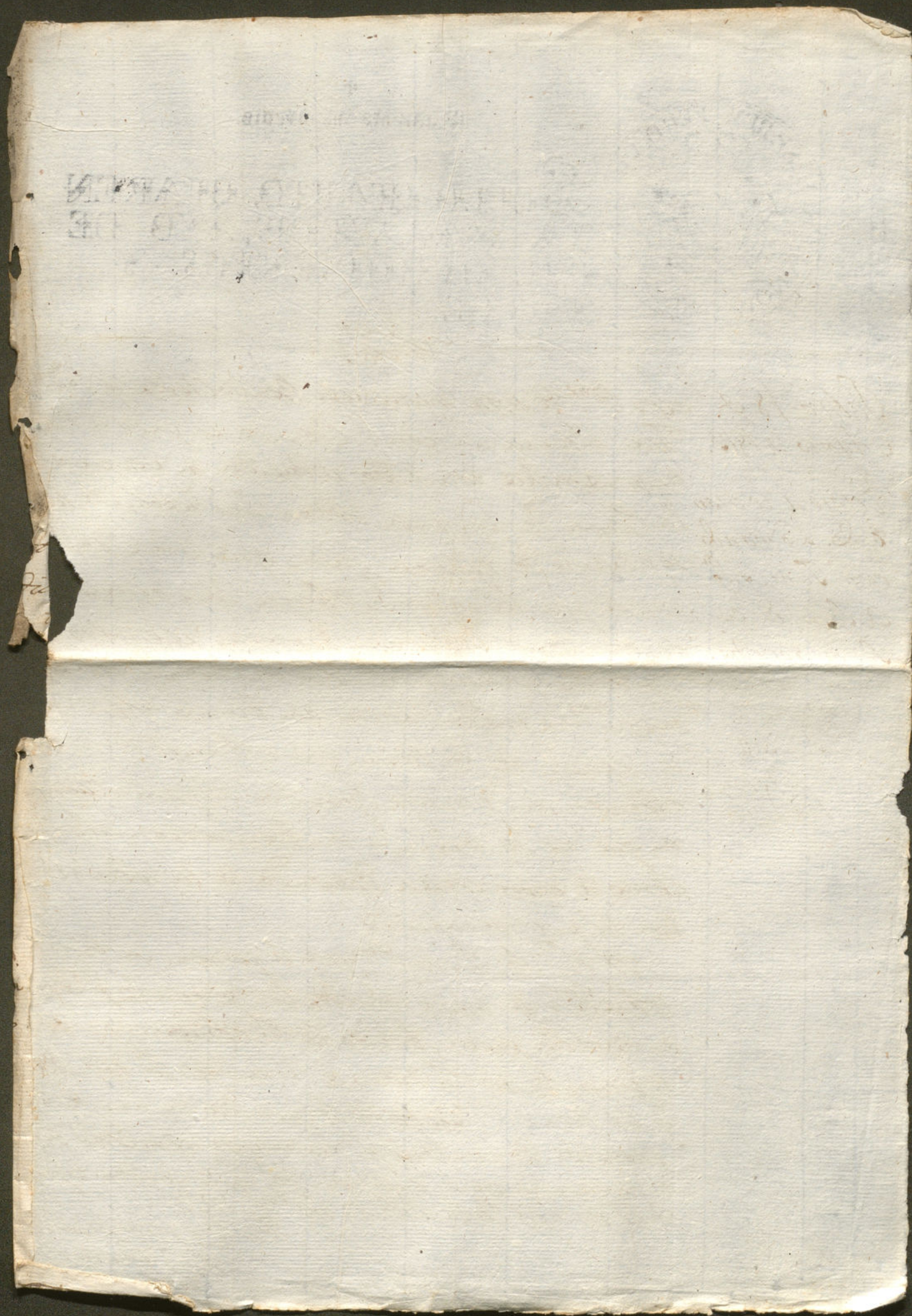
Palma 18 de Los pnes de esta matricula Benito Chica y Ped.
Agosto 1813. Tuva el teniente con el deudo respeto a V. S.
Exponen: he teniendo reducida su pesca en
Utere a lo man- la Playa de Levante todas las noches sin
dad. Lo mande separarse de tierra, pues que van con
cura Santa Luz cortar por la misma Playa, las guano
a sanidad en de sanidad les hacen separar regularmente
Senon comedir.

De bull
CS

por tener asi comunicada la orden, y como
Exponen: no pueden estar con barco alguno
se separan de la tierra que el largo de la
enda, en un parage qual es aquella Playa
en que no se anima embascacion alguna
Como a con tasa depende de la no existen
cia de sus familias

A V. S. M. L. Sup. que a presencia de lo
sobredicho se leia concederles permiso p^a separar
en aquella pesca, bajo de la obligacion de no
separarse de la tierra mas de lo sobredicho
y de dar el V. Cabo de la cuenta en uno de los
puestos de sanidad p^a la mayor seguridad del
echo oracion que esperan de la conoda expon
Ped de V. S. Palma 18 de Ago 20 de 1813.

Con los interados
Jofe Berrens



Session M 18
Ayto M 1813

El Comandante general
de los Berquardos de
Prenas de esta Isla, me
ha pasado con oficio de
ayer, el adjunto parte
que le ha dirigido el Ca-
bo de Ronda D. Antonio
Ochoa, de haber hallado
sin guardar de Sanidad,
los dos puertos que indi-
ca, en el termino de la
Marina de Campos. Lo
que participo a V. S. pa-
ra su noticia y gobierno.
Dios que a V. S. m. a. Sal-
ma 15. de Ag. de 1813.

Josef Compay

Or
S. Jefe Politico de esta Provincia, Presd. de la
Junta Superior de Sanidad.

Reservada 2

Con fha. 2.ª de Julio último pasado
medice V.S. en su oficio, que al-
mismo tiempo divisilar sobre la
introduccion de fraudes, observe
silo toreros, guardias secretas,
y de mas empleados en el Cord.
establecido si se allan en su
punto, o sinotase algun aban-
dono, diere parte a V.S. ^{te}Rever-
vadam. y en su consecuencia
participo a V.S. como el dia
doce del que rixe, allando me,
reconociend la Mañana del
termino a Campo, y presen-
tandome en las guardias se-
cretas a las Cobetas, y Guar-
dia a Enyorquet, pregunté,

Reservada 2

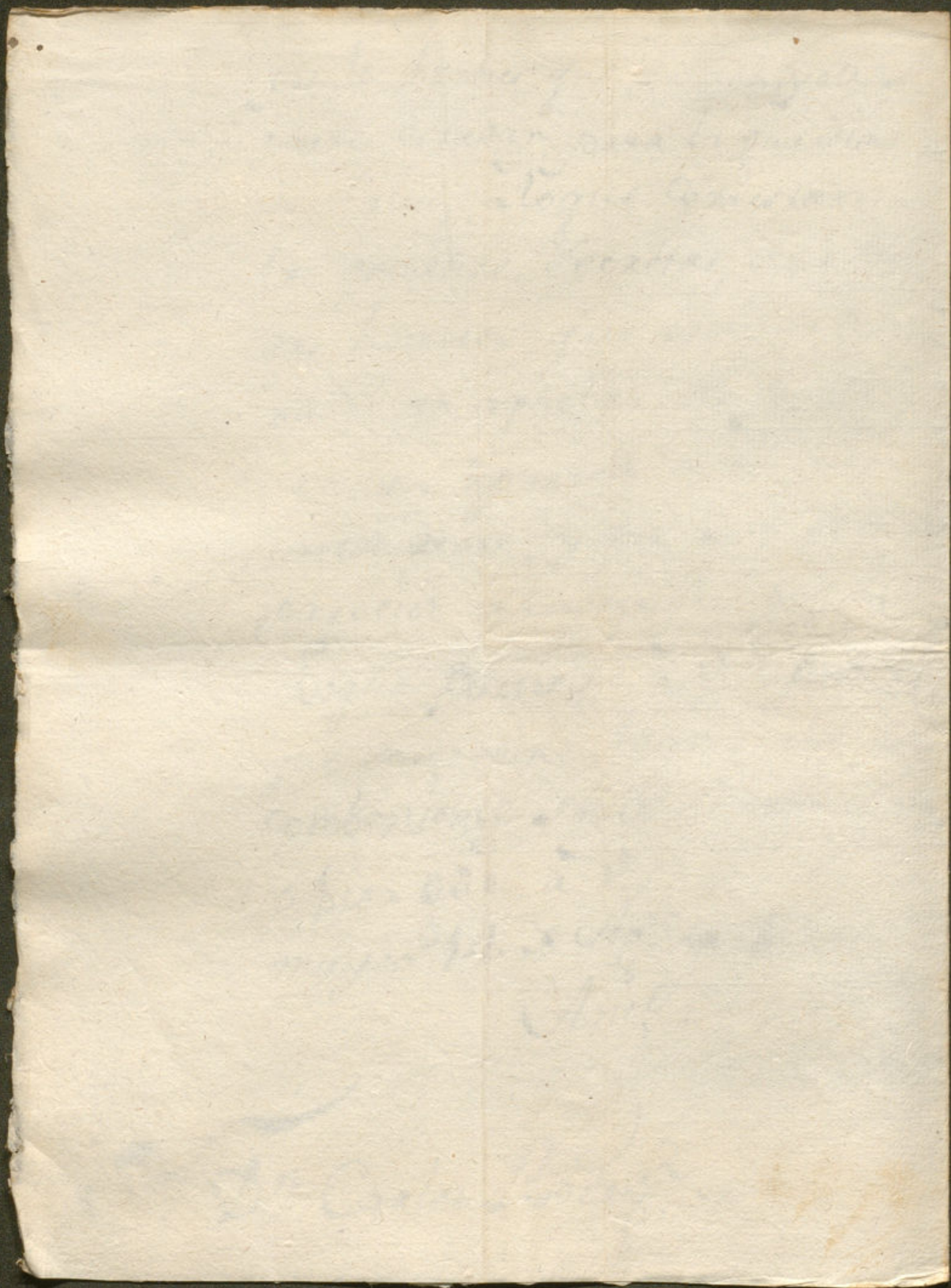
Confha. 2. de Julio ultimo pasado
medice V.S. en su oficio, que al
mismo tiempo divisilar sobre la
yntroduccion de fraudes, observe
silo torreros, guardias secretas,
y de mas empleados en el Cord.
establecido si se allan en sus
puntos, o sinotase algun aban-
dono, diere parte a V.S. Reser-
vada^{te}. y en su consecuencia
participo a V.S. como el dia
doze del que rixe, allando me,
reconociend la marina del
termino de Campos, y presen-
tandome en las guardias se-
cretas a las Cobetas, y Guar-
dia de Enyonguet, pregunté,

por los hombres que en una y otra
parte estaban para la guardia
de Salud, á lo que contestaron
los guardias Secretas, que los
dos hombres que estaban desti-
nados en aquellos dos puntos,
searian apartados allí el día
precedente, y que aun noavian
parecidos á cubrir sus puntos.

Lo que participo á V.S. para
que determine lo que álle por
combeniente sobre el particular.
Oficio de. á V.S. m. a. Su-
mayor 14. de Ago. de 1813.

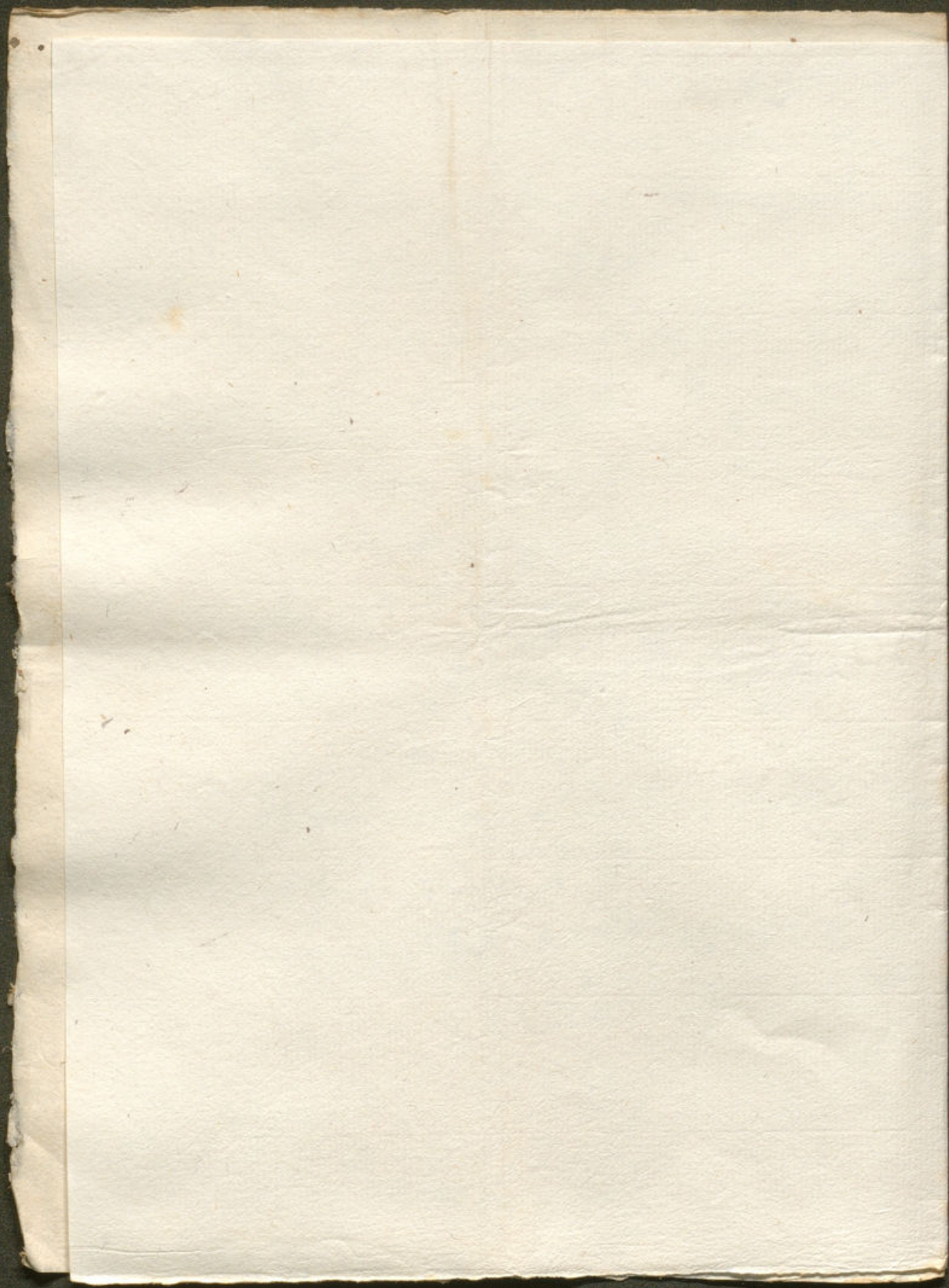
Anto. Ochoa

Don Carlos Rodas² de Ribera.



Je le sçay par expérience
que c'est dans la question
de la Logique Comensation
la science de l'homme que l'on
peut le plus s'appliquer à l'art
de la vie. C'est pourquoi
je me suis donné à l'étude
de la Logique Comensation
et de la Science de l'homme
et de la Science de la vie.
C'est pourquoi je me suis
donné à l'étude de la Logique
Comensation et de la Science
de l'homme et de la Science
de la vie.

Je le sçay par expérience
que c'est dans la question
de la Logique Comensation
la science de l'homme que l'on
peut le plus s'appliquer à l'art
de la vie. C'est pourquoi
je me suis donné à l'étude
de la Logique Comensation
et de la Science de l'homme
et de la Science de la vie.
C'est pourquoi je me suis
donné à l'étude de la Logique
Comensation et de la Science
de l'homme et de la Science
de la vie.



Comenado el 19.

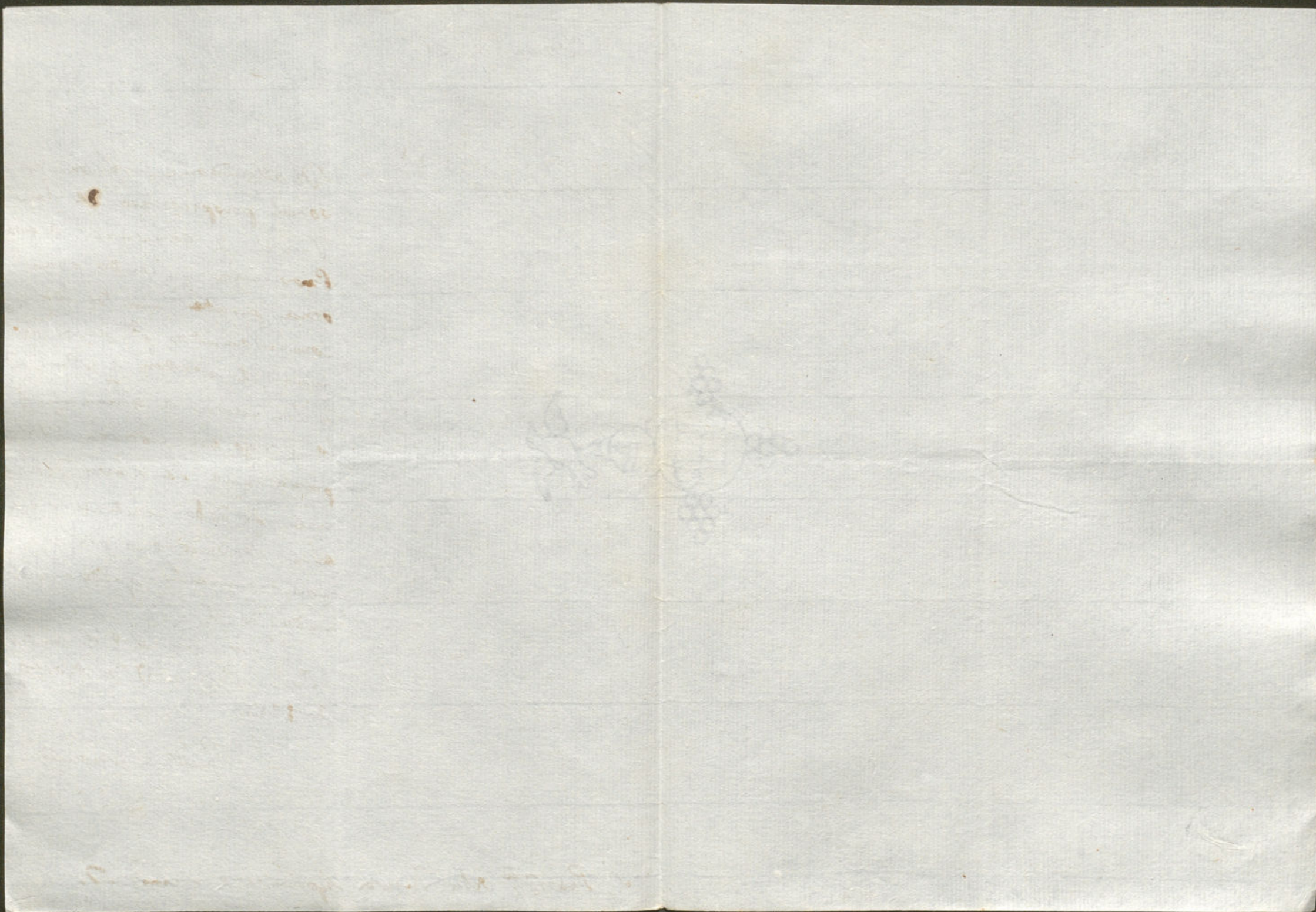
Señor Ill. Dña 18
Ago 1813

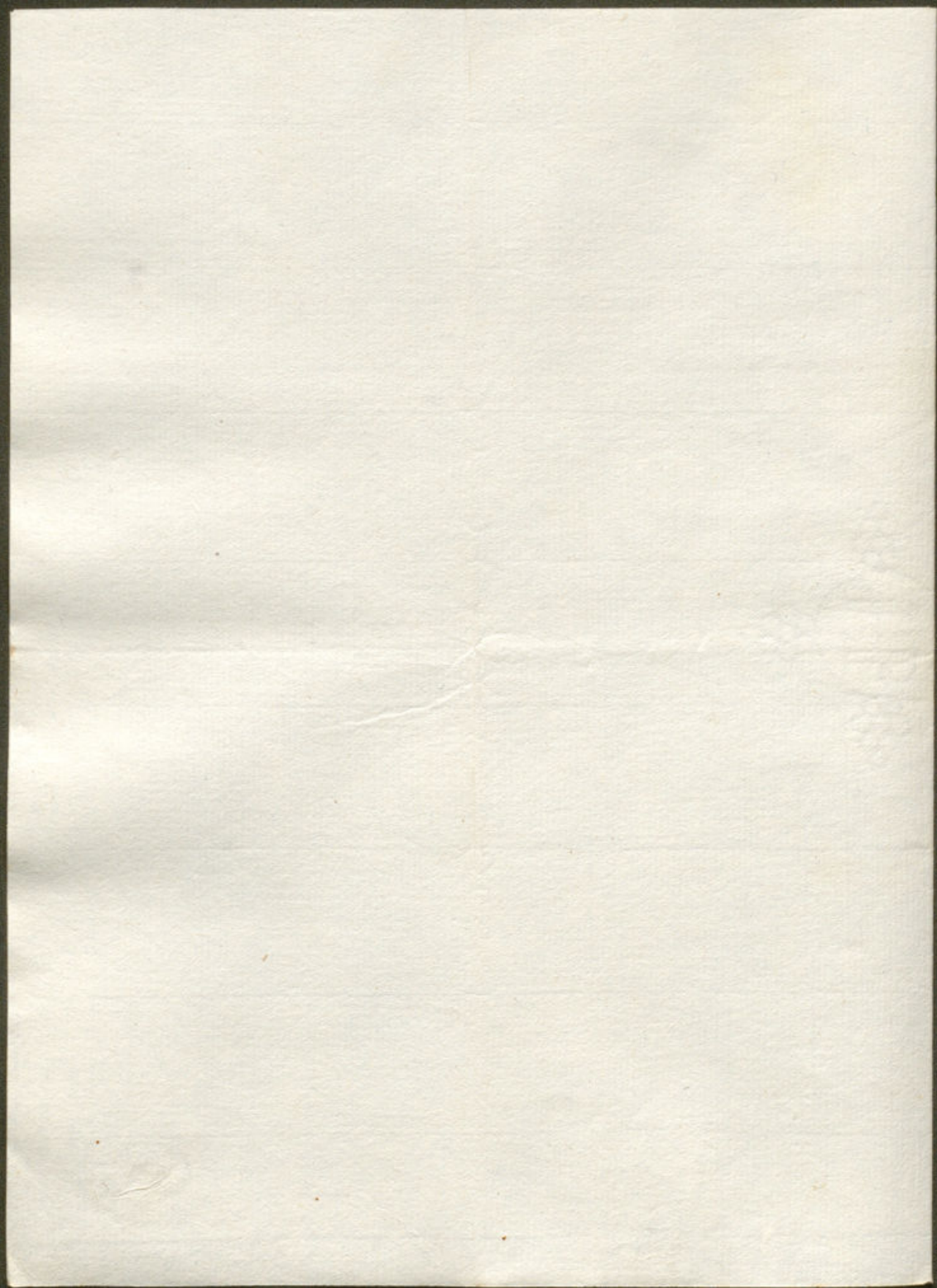
Hallandome nombrado
vocal propietario de la
Junta de censura de esta
Provincia, y siendo por
otra parte uno de los
comisionados p^a inspecio-
nar el condon de Sanidad
de la corte de Almagor,
lo pongo en noticia V.S.
para que se sirva decir-
me, si debo continuar en
este servicio, o si por aquel
nombramiento quedo exone-
rado de el.

Dios que a V.S. mandos
años. Palma 17 de Agosto
1813.

Guill. e Montej


V. Presid^{te} Ala Junta Superior de Sanidad.

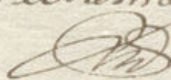




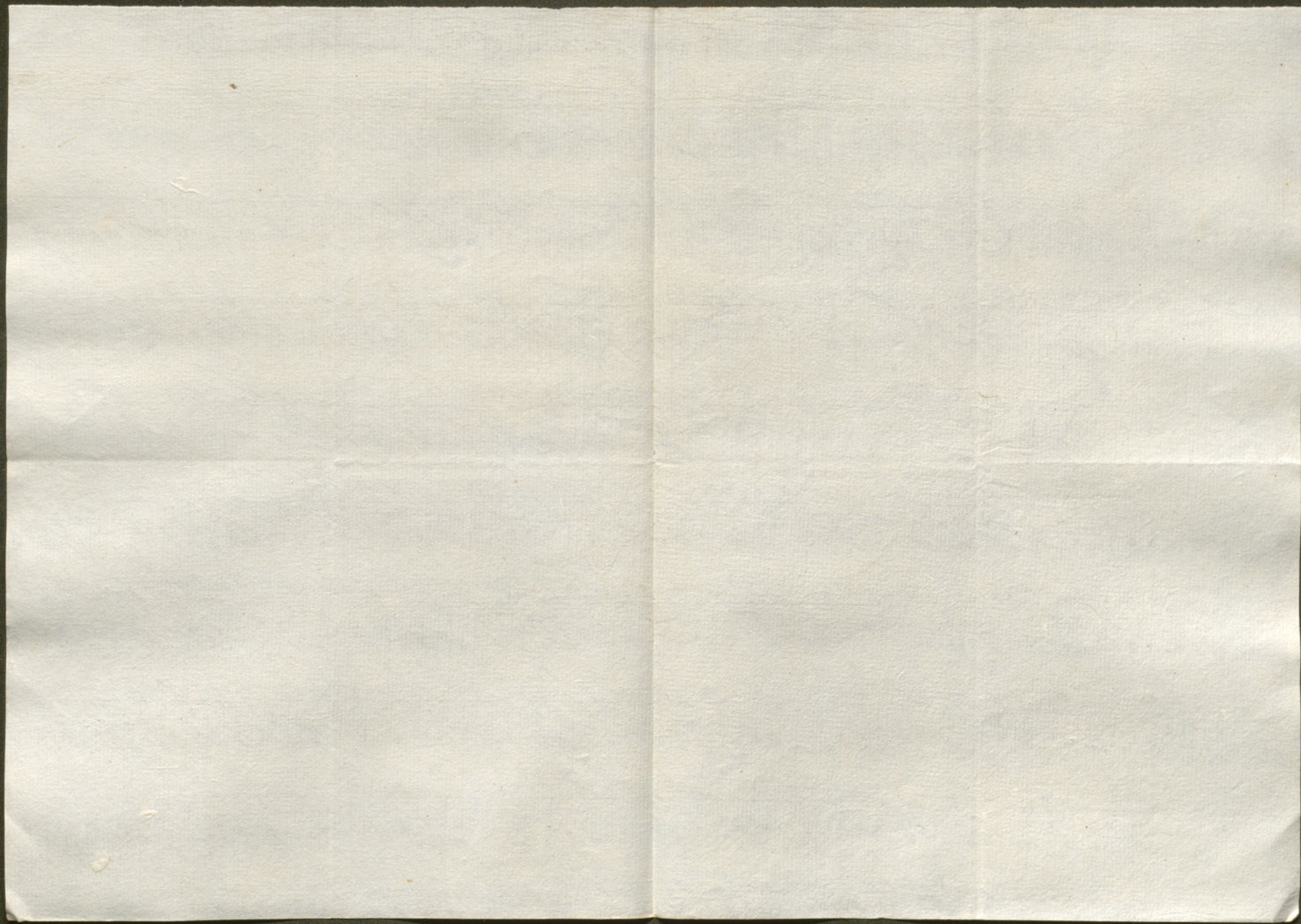
Concedido el 19.
Serien del 18.

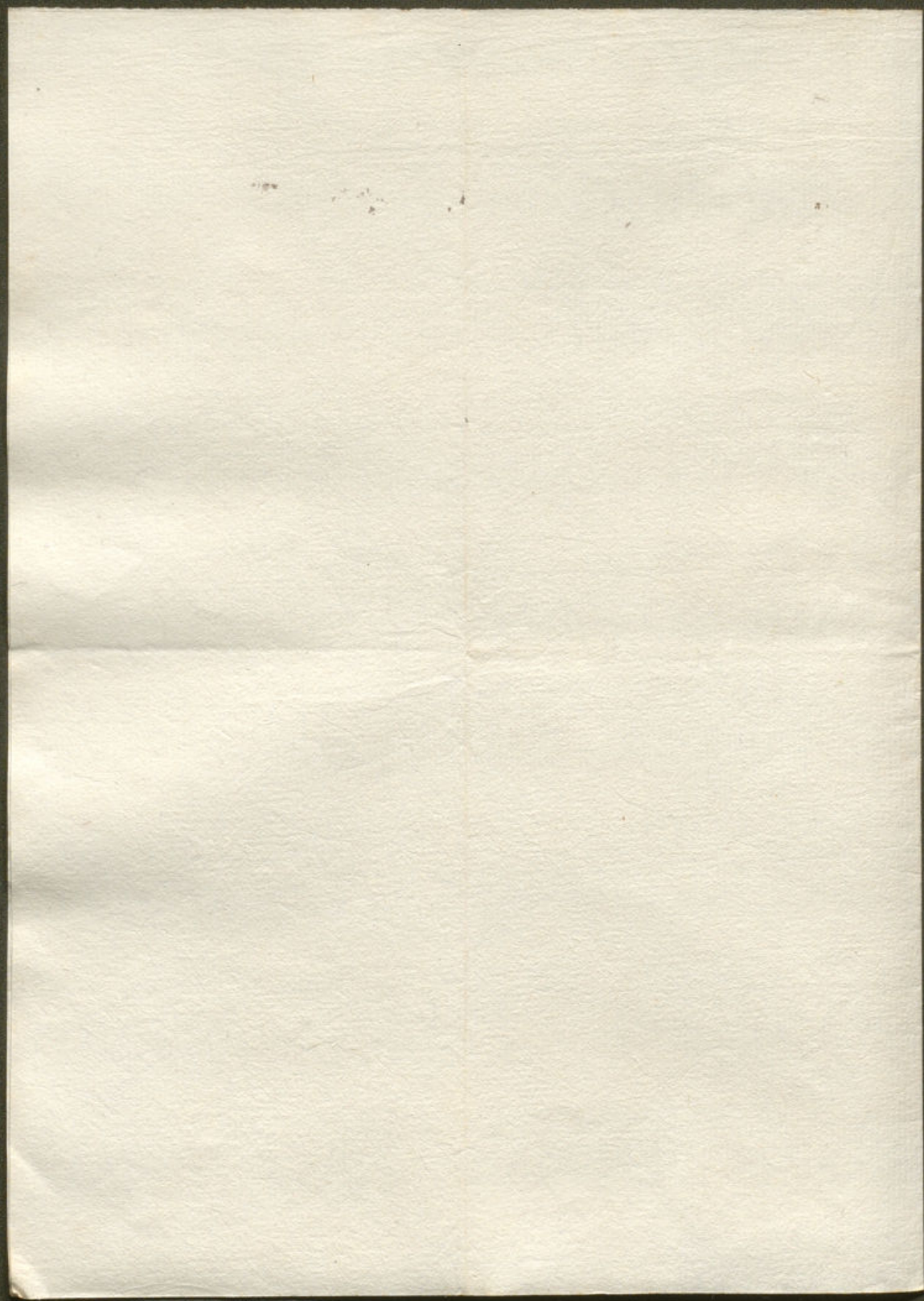
Siendo uno de los encargados de inspeccionar el Cordon de Sanidad, en la costa de Valldemuzas recibí el nombramiento de Vocal de la Junta censoria de esta Provincia, instalada el día 9 de este mes. he dado á la consideracion de V. S. á fin de que, teniendolo á bien, se sirva decirme: si debo, ó no, seguir en aquella primera comision.

Dios que á V. V. m. d. d.
Palma 18 de Agosto de 1813.

Gerónimo de Kemanys.


S. D. Antonio Desbrull, Jefe Político de esta Provincia.





Senior M 18

Ayuntamiento M 813

Comandante del Real Fuero de Rentas nacionales
de esta Isla en oficio de traer me dice lo que sigue.

Habiendose desembarcado de los Saluchos de Rentas los
cabos de Sanidad, se hace indispensable para que dichos Sa-
luchos puedan hacer el servicio que corresponde por las
costas de esta Isla, que por la Junta de Sanidad se le despa-
che un permiso para poder entrar y salir libremente en
todos los Puertos y calas, el salucho 1.º del cargo del Patron
Jose Borrax, y otro para el 2.º del Patron Mateo Cirer,
pudiendo a demas si las juntas lo tiene abieno, hacerles
los encargos que consideren pueden desempeñar en bene-
ficio de la salud publica, pues por mi parte les repito la
prevencion de que den habito sin demora de toda fal-
ta que noten en los Guardas secetas, toreros y demas em-
pleados en este Servicio."

Lo tratado a V. para que enterada la Junta de su
contenido acuerde lo que parezca oportuno, para que los
indicados Saluchos puedan libremente entrar y salir en
los Puertos y calas de la Isla, con todo lo demas q. tenga
a bien disponer, para que de este modo no padezca per-
juicio la Hacienda nacional, ni la Publica Salud.

Dios que a V. m. d. a. Palma 14 de Ag. de 1813.

Josef Compañy

(S)

Or. Presid. y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad de este P. no

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a letter or document, spanning the left page and partially onto the right page.]

Scion del dia 18 outubro

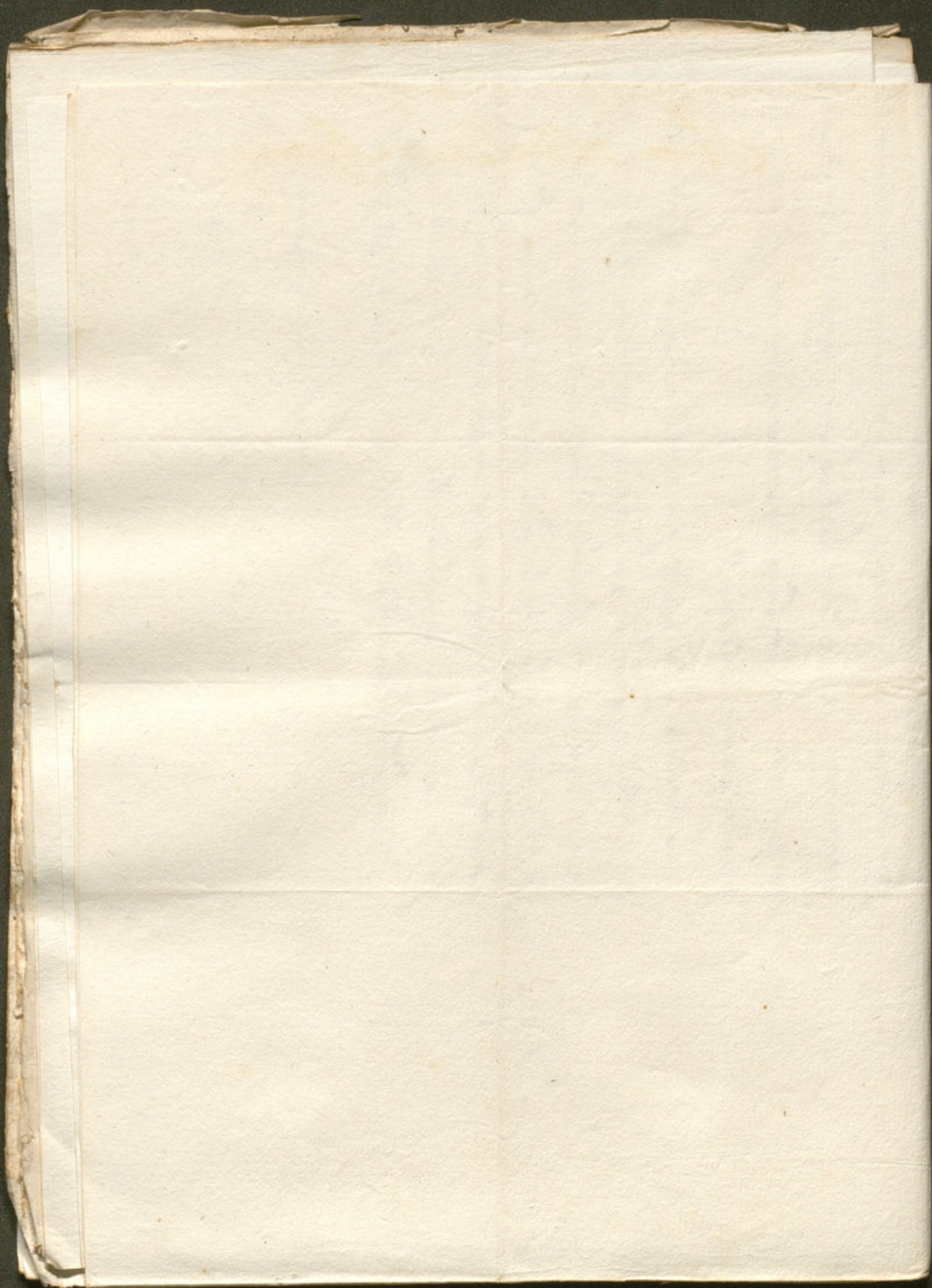
fino a la salud publica, pues por mi parte lo repito las
preuencion de que den habio sin demora de toda fal-
ta que noten en los Guardas ventos, transeos y demas em-
pleados en este Servicio."

Lo traslado a V. para que entradas la Junta de 17
continúe acuerde lo que parezca oportuno, para que los
indicados Salueros puedan libremente entrar y salir en
los Puertos y Calas de la Isla, con todo lo demas q. tenga
a bien Disponer, para que de este modo no parezca per-
juicio la Hacienda nacional, ni la Publica Salud.
Dios que a V. m. D. D. Palma 14 de Ag. de 1813.

Josef Compañy



Al. Presid. y Vocales de la Junta Sup. de Abundancia de este P. m.



Scion al dia 20 de Mayo

Por la asunta Representacion que dirige por el
conducto de V. S. esta diputacion de Sanidad
a la Junta Suprema podran enterarse a lo
ocurrido con la tropa al Regim. Ingles N.º 44.
que desde Malta y Palermo vino a hacer la Ina-
rentena a este Puerto.

Dio fe a V. S. m. la Sala
don 4. de Mayo de 1813. — Antonio Gasua Conde


Por
S. Prudente y Vocal a la Junta Superior de Sanidad de Malta.

Exmo Señor.

Esta Junta de Sanidad pone á noticia de V.E. que día 25. de Junio proximo pasado llegó á este Puerto el Navio de Guerra de S. M. B. Leopardo del mando de D.^{no} Guillermo Dillon y siete Transportes que conducian el Regim.^{to} N.^o 4.^{to} de dicha nacion, procedentes de Malta y Palermo, donde no fueron admitidos á quarentena; quando arribaron á este Puerto haviendo pasado quarenta y cinco dias desde su salida de Malta, y segun Declaracion del citado Cap.ⁿ Dillon y del Coronel de aquel Regim.^{to}, no havian tenido la menor novedad en la salud de aquellos Soldados ni en la Tripula.^{cion} de los mencionados Buques; y aunque esto fuere una prevision satisfactoria p.^a esta Junta, sin embargo el estado en que se hallava el Puerto de su procedencia, (aunque fué á los principios del contagio) la alarma

Enmo Señor.

Esta Junta de Sanidad pone á noticia de V.E. que dia 25. de Junio proximo pasado llegó á este Puerto el Navio de Guerra de S. M. B. Leopardo del mando de D.^{no} Guillermo Dillon y siete Transportes que conducian el Regim.^{to} N.^o 46. de dicha nacion, procedentes de Malta y Palermo, donde no fueron admitidos á quarentena; quando arribaron á este Puerto havian pasado quarenta cinco dias desde su salida de Malta, y segun Declaracion del citado Cap.ⁿ Dillon y del Coronel de aquel Regim.^{to}, no havian tenido la menor novedad en la salud de aquellos Soldados ni en la Tripulacion de los mencionados Buques; y aunque esto fuese una providencia satisfactoria p.^a esta Junta, sin embargo el estado en que se hallava el Puerto de su procedencia, (aunque fué á los principios del contagio) la alarma

non infinito, y tomo las providencias mas rigurosas y activas, sujetandolos ala mas rigurosa quarantina, y de contado dispuso desembarcaren las Tropas y se colocasen en el Lazareto con absoluta incomunicacion con las Tripulaciones de los Buques, porque la enfermedad de unos no perjudicase la quarantina de los otros. No obstante este gran Numero de gentes fueron aumentando con las Embarcaciones que iban llegando de la misma procedencia de Malta, y de otras procedencias igualmente infectadas, llegando su numero a veinte y cinco Buques de cuidado que teniamos que expurgar, es facil de concebir el cumulo de atenciones en que se ha hallado y halla esta Junta la qual no ha perdonado dia y noche para arreglar sus disposiciones, y separar los obstaculos que se le interponian, en medio de esta agitacion recivio el oficio del Ex^{mo} S^{or} Almirante Pickmore de S. M. B. del tenor siguiente.

"A Bordo del Navio Porron Puerto de Mahon 21. Julio 1813. - Ex^{mo} S^{or} y Muy Ill^{res} Señores: - Haviendo recibido un

oficio por el qual se adquiere el inmediato embarco del Regim^{to} 1^{to} de L^{ta} del Ex^{to} de S. M. B. que ahora esta executando la quarantina en el Lazareto de este Puerto; es mi obligacion tanto a motivo del Servicio de S. M. B. como de su aliado el Gobierno de España, manifestar a V. E. y a V. H. mediante la mas fuerte representacion que cabe en mi poder la necesidad de libertar al expresado Regim^{to} de su quarantina, a fin que de este modo pueda proceder con una Patente Limpia de Sanidad a la costa de Cataluña para los mas importantes Servicios. Ademas de esta grande necesidad, hay otras razones p^a admitir este Regim^{to} a Pratica; ha estado cerca de diez Semanas aurrente de Malta, y estuvo en observacion de quarantina en Palermo cerca de un Mes antes de hacerse a la vela desde alli; no hay enfermos algunos en el citado Lazareto, y su estado de salud enteram^{te} dan las mas perfectas seguranzas de justificacion a la Junta de Sanidad para

que condescienda con la requisicion que
tengo hecha, la que abraza los mas vivos
intereses de España y su Aliado, en la con-
tienda contra el comun Enemigo. = Tengo
el honor de ser. = Ex^{mo} Señor y M. Y. N.
su mas obed.^{te} y humilde Serv.^r = Fran.^{co} Pic-
more. = Vice Almirante. = P. D. Los Trans-
portes estan esperando para recibir
las Tropas à Bordo, y se harán ala Vela
tan pronto como esten embarcadas.

A su Ex.^a el Governador, y a los M. Y. N.
de la Junta de Sanidad &c. &c. &c. El com-
binar la salud publica con la actividad
del Servicio tan importante de estas Tro-
pas en las actuales circunstancias fué
el punto mas critico que tuvo que dis-
cutir la Junta, la qual asegurada de
haverse hecho las operaciones que se
havian ordenado, y la buena salud de
todos los Individuos de este Regim.^{to} de-
terminó que se les diese entrada à los
treinta dias de su arrivo à este Puerto,
teniendo en consideracion los setenta
quatro dias que havian transcurrido

Desde su Salida de Malta, sin que ninguno de todos estos Individuos y de los Buques huviera manifestado el menor indicio del contagio ni de otra enfermedad.

Esperamos que esta determinacion sera de la aprobacion de V.E. sin que en ella hayamos tenido otras miras, que las de conciliar la Salud publica y el servicio de la Patria.

Dios que a V.E. m.a. Mahon
30 de Julio del 813.

Como Señor.

Antonio Pareja Conde Pres.

Estevan Potzer Roque Gahong

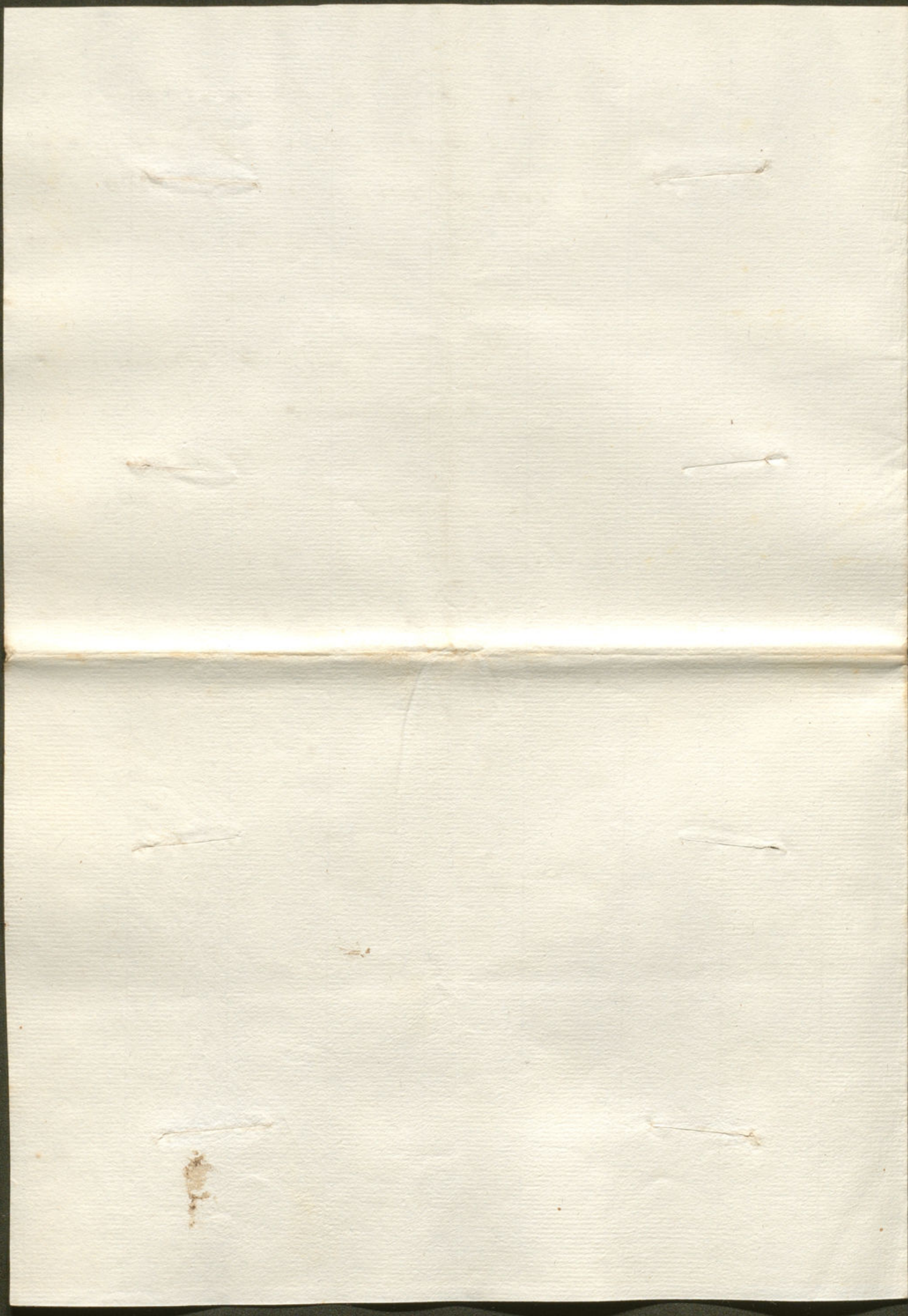
Martin Barrios Pedro Antonio Lemurias

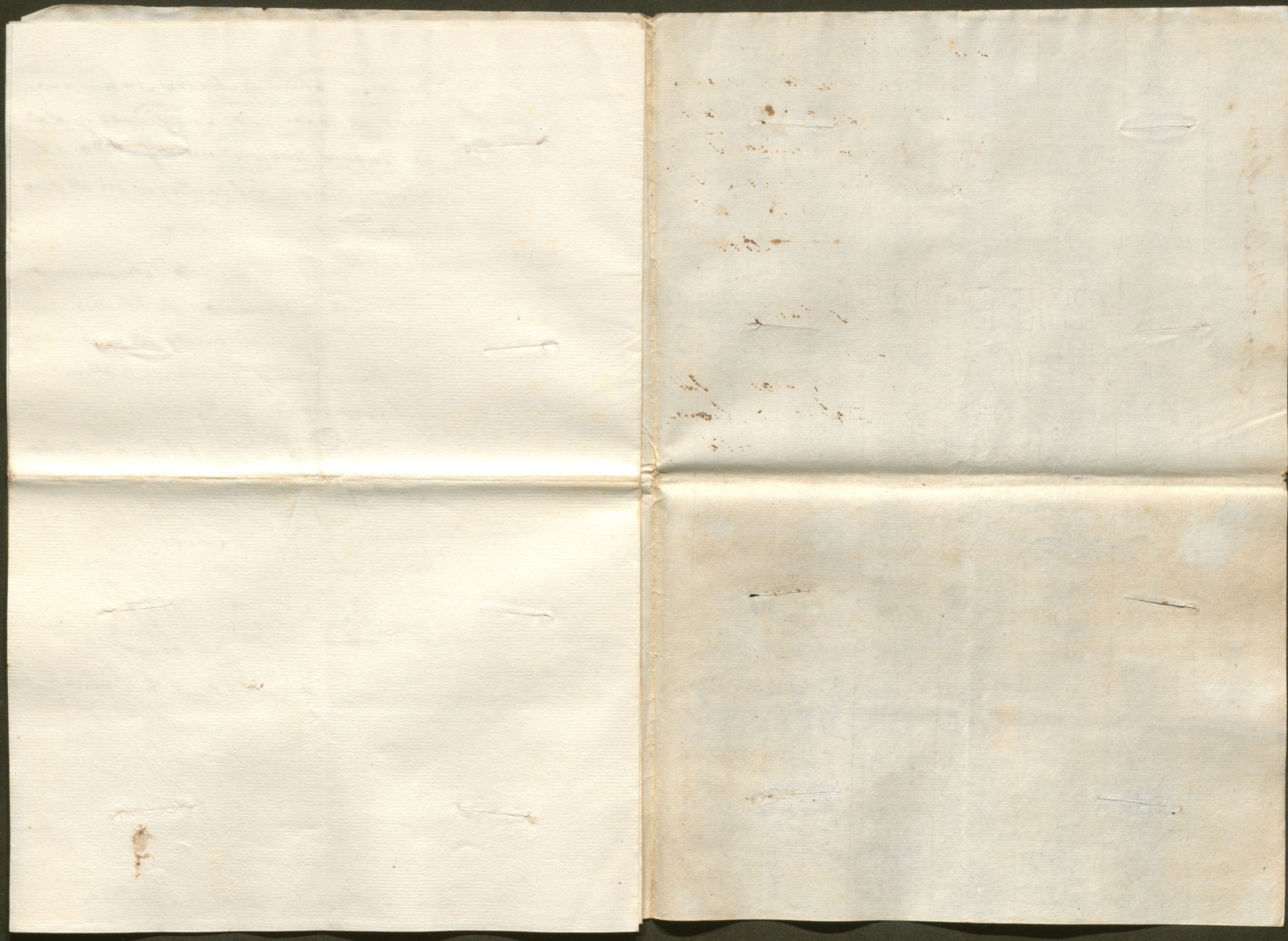
Como Or. Per. te de la Junta Suprema de Sanidad.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written in brown ink on aged, slightly yellowed paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be underlined or emphasized. The overall tone of the writing is formal but personal.

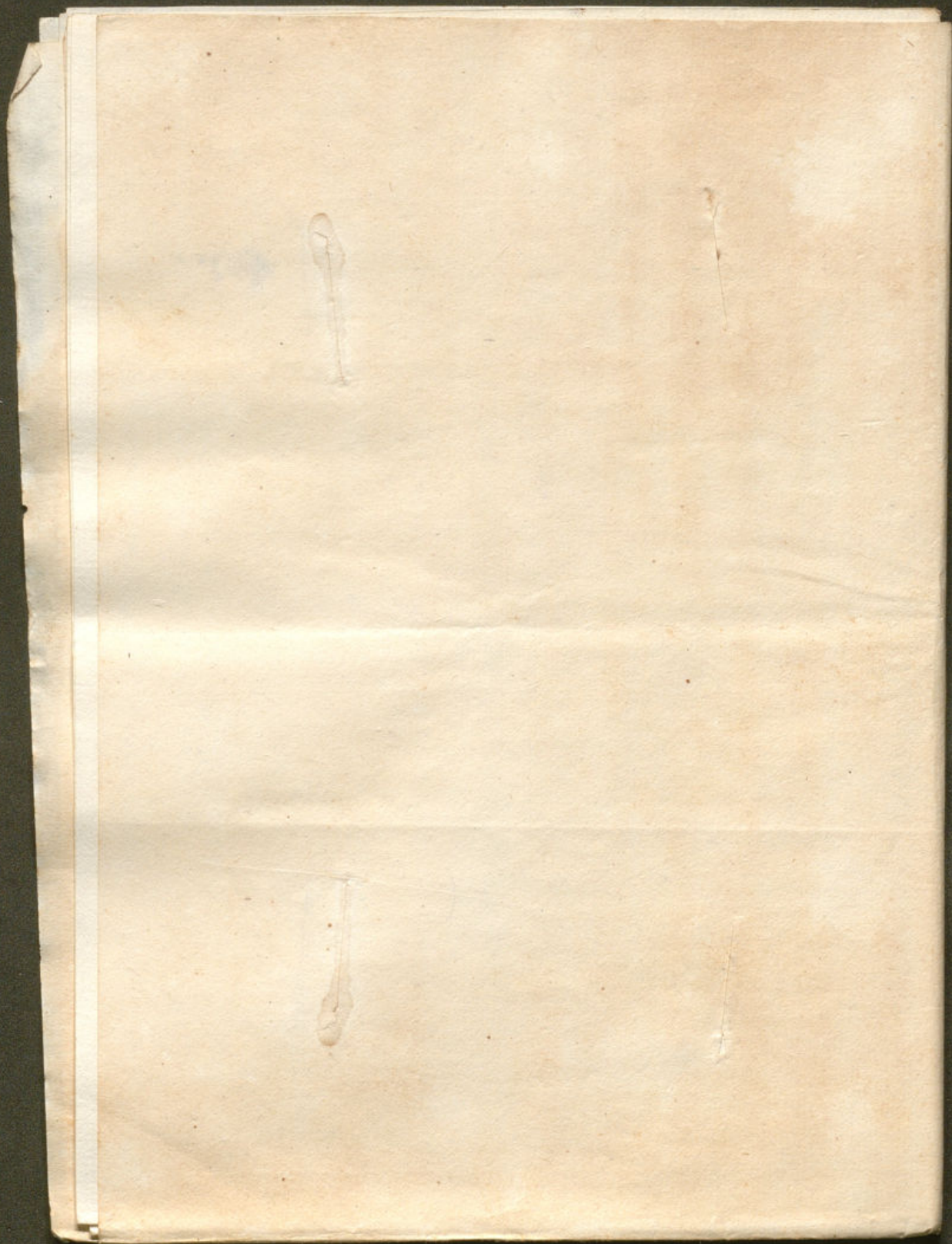
Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is written in brown ink on aged, slightly yellowed paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be underlined or emphasized. The overall tone of the writing is formal but personal.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is written in brown ink on aged, slightly yellowed paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be underlined or emphasized. The overall tone of the writing is formal but personal.





Señor Alvaro de Ayala



Session del dia 22 Agosto

Sanidad.

Señor Al 22

Ay 1813.

Exmo Señor

El actual crítico estado de esta Provincia, es
causa de que no lleguen aquí, con exactitud y breve-
dad las noticias que son de merecer sobre la publica
salud. La Junta Superior de Sanidad, que he creado,
en virtud de las facultades que en calidad de Jefe
Político en comisión me ha concedido la Suprema de
la Nación, mientras las Cortes tratan de dar un sis-

tema uniforme a este ramo, desea conocer el verda-





Quarenta mcravedia.

SEDELLA QUARTO, QUAREN
TA MARAVERES, AND DE
REEL DE TROVEMENTOS Y
TITULO.

Como son

Palma 22 de
Agosto 1813

No ha lugar,
sempre a embar-
car a me Puor-
to q' el auxi-
lio. Comand
la Summa en lo
Cien Dia.

D^a Antonina Salom muger del Governador de la
Ysla de Cabrera Dⁿ Geronimo Diaz, con el mayor
respeto a V. C. hace presente, que deve pasar a
dicha Ysla, desde la Villa de Santanij, su Casa, jun-
tamente con su hermano Dⁿ Nicolás Salom, Capel-
lan propietario del Castillo de dicha Ysla, quien
paso allí a restablecerse de la enfermedad, que le
havia ocasionado el servicio del Hospital, y demas
institutos de su Ministerio, y teniendo entendido
que en dicha Ysla de Cabrera no puede atracarse
barco alguno, ni algun de Pescador, sin expresa
licencia de V. C. Por tanto.

Lo pido
y

Suplico rendidamente se sirva V. C. conceder,
y permitir, al Patron Pedro Juan Mas, alias Can-
reper que para a Santanij a la pesca, que embar-
cando en dicha Villa a la Suplicante, y a su Her-
mano el Capellan pueda desembarcarlos en dicha
Ysla de Cabrera, librandole para ello la corres-
pondiente licencia, o pasaporte; FAVOR y gracia que espere
merecer de la bondad, y benevolencia de V. C.
Palma y Agosto 25. de 1813.

THE ...

...

...

...

...

...

Señor Al 22
Ayl 1813

En Contextacion al
Oficio que V.S. me ha hi-
rigido con fecha de 19 del
corriente, a fin de que
proponga sujetos de mi
confianza p.^a ejercer el
encargo de Inspectores del
Cordon de Sanidad de la
Villa de Estelbencho; deo
decir a V.S. que los suje-
tos en quien hallo con-
cuerdan las circunstan-
cias que desea esa Supe-
rior Junta de Sanidad:
son D.^{no} Juan Cortez, D.^{no}
Ventura Canellas, y D.^{no}

Bartolomé Moragues, p.
ser sujetos que en repe-
tidas ocasiones han re-
sperimentado este encargo
en dicha Villa de Este-
llencho.

Dios pague á V.S. m.d.a.
Palma 22 de Agosto de
1843.

Jose L^o Villalongo

S.^r Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad

Veronica filiformis

var. major

Veronica filiformis

var. major

Veronica filiformis

var. major

Veronica filiformis

var. major

Veronica filiformis

var. major

Veronica filiformis

var. major

Veronica filiformis

var. major

Veronica filiformis

var. major

Veronica filiformis

var. major

Señal del 22
Años 1813

En cumplimiento de la comision que V. E. se sirvió confiarme, pasé á este destino el día once del actual, y de acuerdo con el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa se arregló el cordón de sanidad de su pertenencia, sin mas alteracion del modo en que se hallaba, que de quitar los dos hombres que havia en el Puerto viejo, por estax muy inmediato á la Torre de dicho Puerto, y darlos de aumento uno á la cueva de los palomos por ser un punto muy interesante, y el otro á la citada torre, que con los tres torreros permanentes pueden cuidar así del Puerto como de las demas inmediaciones. El otro puesto que está situado cerca el hueco de Caserén, permanece conforme estava con solos dos hombres, por ser el de menos consideracion. Se ha dispuesto igualmente que el servicio de Rondas lo hagan cierto numero de personas las de mas caracter del Pueblo, que despues de haver visitado los puestos, y corrido toda la costa, permanescan el resto de la noche en la referida torre por ser el punto sentinico, hasta haver echo la descu-

biesta por la mañana.

Asi mismo he reconocido las armas
de los referidos puestos del cordón, incluidas
las de los toreros, y todas son enteramen-
te inútiles, y sin admitir recomposición las
mas de ellas.

Todo lo que pongo en noticia de V.E. pa-
ra su inteligencia y gobierno, y en cumpli-
miento de mi obligación.

Dios guarde a V.E. muchos años. San
Severca 19 Agosto de 1813.

Antonio Severca

Señor M. N. 22
Agosto de 1813

Como Señor.

Con fecha de 24. de Julio último
ha recibido este Ayuntamiento
las acordadas disposiciones que
V. E. ha venido á bien to-
mar para preservarnos del fiero
contagio desolador que nos amenaza;
y habiendose enmendado este
Ayuntamiento del contenido de
dichas disposiciones, ha acordado
mas y mas su celo y vigilancia,
poniéndose de acuerdo con D.
Antonio Severca Inspector de
esta villa nombrado al efecto por
V. E., han visitado todos los
puestos de esta villa, y se ha hal-
lado conveniéndose que el puesto
de guardia del Puerto Viejo se
quiere respecto de esta inmediata-
mente a la Torre, y que de los dos
hombres que se necesitan pase uno
al de la Cueva de Palomas á refer-

Señor M. N. 22
Ago. 21/813

Como Señor.

Con fecha de 24. de Julio ultimo
ha recibido este Ayuntamiento
las acordadas disposiciones que
V. C.^a ha venido á bien to-
mar para preservarnos del fiero
contagio de cholera que nos amena-
za; y habiendose enterado este
Ayuntamiento del contenido de
dichas disposiciones, ha activado
mas y mas su zelo y vigilancia,
poniendose de acuerdo con D.
Antonio Sereca Inspector de
esta Villa nombrado al efecto por
V. C.^a, han visitado todos los
puertos de esta Corra, y se ha hal-
lado conveniendose que el puesto
de guardia del Puerto Viejo se
quite respecto de esta inmediata-
ro á la Torre, y que de los dos
hombres que guardaban pase uno
al de la Cueva de Palomas á refra-

zalo por ser parage mas peli-
groso, y el otro ala mencionada
torre, continuando como antes
el puesto del Mucato de Casa
Alacu. Se han nombrado igual-
mente un numero de Sugeros
de los de mas distincion y ca-
racter para el servicio de don-
das quienes hanado visitaran
diariamente todos los pue-
tos de este distrito, pasando por
te de la noche en la torre por
ser el punto central de toda
la costa y demas puertos, y al
amanecer despues de cubrir la
descubierta se avisara si
no hay novedad, dando cuen-
ta a este Ayuntamiento de
quanto haya notado, para acor-
dar con su pronto y eficaz reme-
dio.

Respecto de que apenas de haver
procurado recomponer los fue-
ros, no habiendo posible ponerlos

en el estado de toda confian-
za como se requiera para el
se servicio, por lo que este
Ayuntamiento enviara
a esa sala de Armas por una
procion de ellos.

Quedo siempre a las orde-
nes de V. Ep.^a

D. que. a V. Ep.^a m.
al. Sonsevilla 17. Agosto
de 1813

Juan Niboy Alcalde Com.^{al}

Juan Linas Sec.^{rio}

Coma Diputacion Sup.^a de Sanidad de esta Provincia

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "I have been thinking of you", "I am well", and "I hope you are the same".

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "I am well", "I hope you are the same", and "I have been thinking of you".

bierta por la mañana.

Asi mismo he reconocido las axilas
de los referidos puestos del cordón, incluidas
las de los toraxos, y todas son enteramen-
te inútiles, y sin admitir recomposición las
mas de ellas.

Todo lo que pongo en noticia de V.E. pa-
ra su inteligencia y gobierno, y en cumpli-
miento de mi obligación.

Dios guarde a V.E. muchos años. Son
Sevilla 19 Agosto de 1813.

Antonio Sevilla

Por Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de Mallorca.

Donné pour la maintenance.

Attesté par le notaire de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

de la commune de la commune de la commune

Sanidad.

Señor Al 22

Ay 1813.

Exmo Señor

El actual crítico estado de esta Provincia, es causa de que no lleguen aquí con exactitud y brevedad las noticias que son de desear sobre la pública salud. La Junta Superior de Sanidad, que he creado, en virtud de las facultades que en calidad de Jefe Politico en comision me ha concedido la Suprema de la Nacion, mientras las Cortes tratan de dar un sistema uniforme á este ramo, desea conocer el verdadero estado de la salud pública de todas partes; y al efecto de tomar las mas estrechas precauciones en su caso y lugar, á mas de lo mandado por la Junta Suprema, me dirijo á V. E. á fin de que se sirva enteramente de las alteraciones que padecerá la pública salud de la Península y demas partes del mundo, prometiendo hacerlo igualmente con V. E. siempre que sobrevenga alguna ocurrencia; y en el entretanto tengo la satisfaccion de participar á V. E. que en esta Provincia se disfruta de la mas cabal y completa salud y seguridad con escrupulosidad de toda procedencia

infectada o sospechosa.

Dios que a P. L. m.^a S. Vich 3. de Agosto.
de 1813.

Valentin Llorens
E

Exmo Señor Presidente y Señores Vocales de la Junta Superior de
Sanidad de Mallorca.

Senon el día 22 Agosto

tema uniforme a todo ramo,
debo estado de la salud publica de todas partes, y al
efecto de tomar las mas estrechas precauciones
en su caso y lugar, a mas de lo mandado por la
Junta Suprema, me dirijo a V. L. a fin de que se sir-
va enterarse de las alteraciones que padecerá la
publica salud de la Península y demas partes del
mundo, prometiendo hacello igualmente con V. L.
siempre que sobrevenga alguna afluencia, y en
el entretanto tengo la satisfaccion de participar
a V. L. que en esta Provincia se disfruta de
la mas cabal y completa salud y segun-
da con escrupulosidad de toda procedencia.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Session del día 27 Agosto

Eno 109

En cumplimiento de la orden en q. mereci el honor
y compañía de V. E. en vez nombrado en el alto emad-
oo de uno de los Inspectores del orden de Variedad
en las fortas maritimas de esta Ciudad con motivo
de los extravíos del comercio q. aspiro a Malta. Devo
deuda V. E. q. haciendo pasado a mi destino, y
hecho la visita en los dñs puntos q. comprende el
distrito de dicha Ciudad, avisé a este Ayuntamiento
con el defecto q. encontré de estar el todo pagado

al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Al Sr. Abogado Mr.

Señor del día 27. Años

Exmo. Sr.

En caso celebrado por este Ayuntamiento Constitucional la noche de ayer, á la que asistió D.ⁿ Antonio Serra de Marina Teniente de la Villa de la Puebla, uno de los Inspectores nombrados por V.E., para la observancia del Correo de Sanidad de estas Costas Maritimas. Se propuso por el mismo Señor Inspector, de que en la visita que acaba de hacer á los siete Puntos que comprenden estos indicados Marinas, ha visto observado, de que sin embargo de quedar cubiertos cada uno con dos Peñiranos, y al menos el del Puerto mayor, que solamente hay uno, por haber en el Cuartel de Sanidad, y el Cuartel de Sanidad, se hallaban dicho Punto, sin la menor defensa de Armas de fuego, porque á pesar de existir en cada Punto un Fusil, y alguno Cartucho, los Peñirales heían totalmente inútiles. A cuya proposición se ha contestado por este Cuerpo, que

en atención de no existir otras Armas en esta Comandancia,
por de pronto se havián suplido con las inútiles; y en su
consecuencia se ha acordado avisarlo á V.E., afín de
que en atención de que los indicados Fusiles son interme-
diables, se sirva mandar, el que se remitan Veintegun
Fusiles, y veinte y una Carabinas, á saber Trece por los cie-
te Punto, quatro para las dos Plazas que salen dia-
riamente, y quatro por las Plazas reservadas que quan-
do juzga conveniente esta Diputación, salen en ob-
servancia de las operaciones del Cordón; y de este
modo se podrá usar de defensa en los casos que
puedan ocurrir, que en quanto á Castuchos,
los subministra el Guardamaren de esta Pla-
za luego que se les piden.

Indicadamente ha ofrecido la duca al mismo.
Inspector, de que comitendo, que en el Año proximo
parado existirá un Punto ó Guardia de Sanidad
en el lugar llamado del Gravet del Puerto menor
de esta Ciudad, y que al presente se havia tras-
ladado al indicado Puerto menor: Enterado dicho
Señor Inspector de los motivos relevantes con que esta
Diputación lo havia echo, como son, el tener
repletos los buques de guerra, á que al ponerse
el sol, todo este retiro, el mismo Puerto, y que
no se les permita su salida, hasta el otro día de
amanecer el Alha, que en dicho Puerto ó Ensenada
y en donde fondean todo lo Buque que vienen

de fuera de Reyno, y que de este Punto se puede do-
minar el que antes estava establecido en el Gravet,
por ser muy poca la distancia: Sin embargo de
todo ello, y para precaver algun fraudulento comen-
tario, se ha acordado, que siendo de la aprobación
de V.E., se sirva beneficiar el aumento de este Punto,
de este modo que sea cantado el Puerto menor, y la
Plaza del Gravet.

Como en alguno de los Puntos de este Cordón
se carece de agua, y se ha echado á buscarla de
Fuente algo distante, se hace preciso el auxiliar
el Pechiranaie con uno ó dos Cantaros para su
necesidad.

Es indispensable igualmente para los casos acausados
de pronto poder ofrecer, una recomposición en
ellos, Zapateros, tanto de Carpintero, Herrero, y Al-
bañil, y como á pesar de haverlo solicitado esta Di-
putación á la Junta Superior de Sanidad anterior
por de V.E., y con particularidad en oficio de 27.

Agosto del Año proximo pasado en que reynaban
las actuales circunstancias del día; con fecha de
3. de Septiembre siguiente, se le contestó, que en aquella
epoca no hera necesario, y que á su tiempo se le
entenderia, y hasta el presente no habiendo ocu-
rrido para ello: Con cuyo motivo, y el de esta
Junta, se halla sin fondo para acudir
á tan interesante necesidad, como tambien que

en el día no ha podido cobrar lo que se ocasionaron
en los años 1811, 1812, y el que se ha causado en el
presente para la construcción de las Barricadas de
este Corcor, y demás extraordinario, siendo así q.
en el 800. un pérdida de momento se satisficieron
los reales quintos de los fondos Comunes del Reyno.
Habiendo indispensable haberlo presente a V.E.
a fin de que enterado de todo lo expuesto, se sirva
disponer lo que juzga muy conveniente, y en su virtud
este Ayuntamiento pueda dar puntual cumplimiento
a quanto V.E. se sirva resolver.
Dif. que a V.E. m. d. d. Aludía
a 24 de Agosto de 1813.

Pablo Domenech, M. Constituido.

Joakin e Ismael de Ayda

Antonio Pinero Sindico

Exmo. Sr. Presidente y Junta Superior de Sanidad de este Reyno.

Señor el día 27. de Mayo.

Q. S. D.

Considerando lo pesado y gravoso q. es á los Oficiales
Vibangos de este Pueblo, q. los de Sancellos, dan altern
nativamente el destacamento en el Cordón de Sanidad
y Puerto principal de Porto Colón del Distrito de esta
Villa, por razón de reducirse al corto numero de
cinco, los q. entran en turno, porq. los otros, unos están
enfermos y los restantes destinados á varios servicios;
pare á solicitud del Ex. mo. Sr. Cap. n. En. q. tiene ali
viado de tan gravosa fatiga, dirigiendole el siguiente
re. Oficio = Ex. mo. Sr. = me hallo con la precion de
volver á molestar á V. Ex. a causa de la omision en
q. han incurrido los Oficiales Vibangos de la Villa
de Sancellos negandose á prestar el servicio q. les
corresponde; esto es: para ocupar el Puerto princi
pal de Porto Colón en calidad de Command. del Cor
don de Sanidad en la ribera de esta Villa alternan
do con los de este Pueblo. En el año pasado si V. Ex. re
aueida, ya me fue necesario recurrir á V. Ex. pa
ra q. los mandare obedecer, á lo q. de antes tenia V.
Ex. ordenado. En efecto se verificó, y despues de haver
cubierto aquel punto, una semana cada uno de
ellos, se quitó el Cordón: los de esta llevaban ya de
servicio tres semanas cada uno, y por consiguiente
se vé muy claro, q. en este año se devian mejorar

los turnos por los de Sancellas para equilibrarse con
los de Felanitz. Así se executó: vinieron dos es verdad,
permanecieron una semana cada uno en Porto Co-
lom; pero no han parecido los demás ni me han dado
may aviso q. un Certificado de medico q. decia, estava
enfermo D. Baute Alabaz. En vista de esto escri-
vi al citado Alabaz como á Comand^{te} de aquella Com-
pañia, avisándole, devian él y sus compañeros ha-
cer su deber. No he recibido ninguna respuesta, ni
ha parecido tampoco ningun Off^{te}. He sabido q. en-
tre ellos tienen sus disputas, por q. de cinco q. ellos son,
no entran mas q. dos en turno. Ya se ve q. los es
muy molesto este servicio, respecto á q. de nueve,
q. notamos como, á tres solamente, coge esta fatiga, por
motivo de estar en un enfermo y los otros desti-
nados á varios servicios; pero con todo, Ep^{mo} no re-
expresimenta, fletar, ni tampoco se renuncian los de,
esta, en qualquiera ocasion se los avise, vayan á
emplazar al saliente Comandante. = Ya considere
yo Ep^{mo} q. p. a estos, tanto á unos, como á los
otros es gravosísimo este servicio, por motivo del
detrimento q. experimentan en sus respectivas
Haciendas por no poder hacerse á tiempo los labo-
res q. se necesitan p. el abono y cultivo de las
tierras, y mucho mas en la presente estacion de reco-
gerse los granos, q. la proxima vez de la vendi-
mia. En esta suposicion y compadeciendome
de ellos, suplico á V. Ep^a tenga á bien arbitrar
un modo á estos p. aliviar á estos p. de tan
penosa fatiga, á mandas á los de Sancellas,
hagan los turnos q. llevan atrazados. = Con-
testome el Ep^{mo} en Cap^{ta} sent^{da} con esta misma

y formales palabras: = Corresponiendo á la Junta Su-
perior de Sanidad, de la q. en el dia es Presidente, el
Jefe Politico de esta Provincia determinar sobre el ar-
reglo y servicio del Condon, podrá Vm. acudir á ella
manifestando los defectos q. advierte; y si la misma
me pidiere auxilio p. hacer cumplir sus ordenes con
respecto á los Off^{tes} Vabanz, no tendré dificultad en
facilitarlo. = El Marques de Compiñán.

Con cuyo motivo para yo á suplicar á V. S. se na-
va ordenar lo q. sea del agrado de V. S.; al inte-
rin q. luego al 1^o de la de á V. S. m. al de vida.
Felanitz á 24 Oct^o del año 1813.

Miguel Ray Ten^{te} y Comand^{te} de Vabanz

[Signature]

Don Antonio Desbault Jefe Politico en la Villa de Mallorca

The first of these is the fact that the
 second of these is the fact that the
 third of these is the fact that the
 fourth of these is the fact that the
 fifth of these is the fact that the
 sixth of these is the fact that the
 seventh of these is the fact that the
 eighth of these is the fact that the
 ninth of these is the fact that the
 tenth of these is the fact that the

Misses Mary Ann & Elizabeth

14

Como V. E.

En cumplimiento de la orden en q.^a merecí el honor
y confianza de V. E. en vez nombrado en el año enca-
go de uno de los Inspectores del Orden de Variedad
en las costas maximas de esta Ciudad con motivo
de los estragos del contagio q.^a asió a Malilla, devo
dedar a V. E. : q.^a habiendo pasado a mi destino, y
hecho la visita en los siete puntos q.^a comprende el
distrito de dicha Ciudad, avisé a este Ayuntamiento
Consejo del defecto q.^a encontre de estar los dos puer-
tos q.^a cubrian dicho puerto en la menor defension de
almas de fuego, porq.^a a pesar de estar en cada
Punto un bual, y uno por el castucho en alguno de
los puntos, y en otros ninguno; aquel era totalmente
inutil. Al q.^a reme con esto por dicho cuerpo que no
existiendo otras armas en sus cascos consisten-
tes, se multiplicaron con esta inutilidad.

Hizo presente tambien a dicho cuerpo
haber visitado el Puerto del lugar llamado del Craxet
del Puerto menor de esta Ciudad, el q.^a encontre del
todo desocupado; lo q.^a comendé por ver puesto q.^a de
tiempo immemorial queda establecido para Guardia
de Variedad, y q.^a aun en el proximo pasado año, en q.^a

por semejantes circunstancias del día reformo el cordón
en esta forma, como a lo q^{do} me contesto, q^e havia
mandado trasladar en dicho Puerto menor por los mo-
tivos de tener los Sautes de la casa seguros de noche, y
por ver lugar en donde fouda algun Bagno proad^{te}
de Reyno con rancho, y q^e por ver muy poca su
distancia, de este punto se puede dominar el q^e
antes estava establecido. Este punto E. p. s.^o dicho
del Gravel para precaver de noche algo un fauou-
lento de embargo, me pareció ser lo no tan solo útil y
beneficio, como preciso y necesario guardar el de
antes establecido, y aumentar el del Puerto menor.

Lo q^e participo a V. E. en cumplimiento de mi
deber y a fin de q^e enterado de ello se sirva tomar
la medida mas oportuna, y q^e jussu V. E.
mas convenientes.

Dios que a V. E. m. d. a. p. Alcudia. 25. de
Agosto de 1613.

Como Sor^a

Antonio Serra de Marina

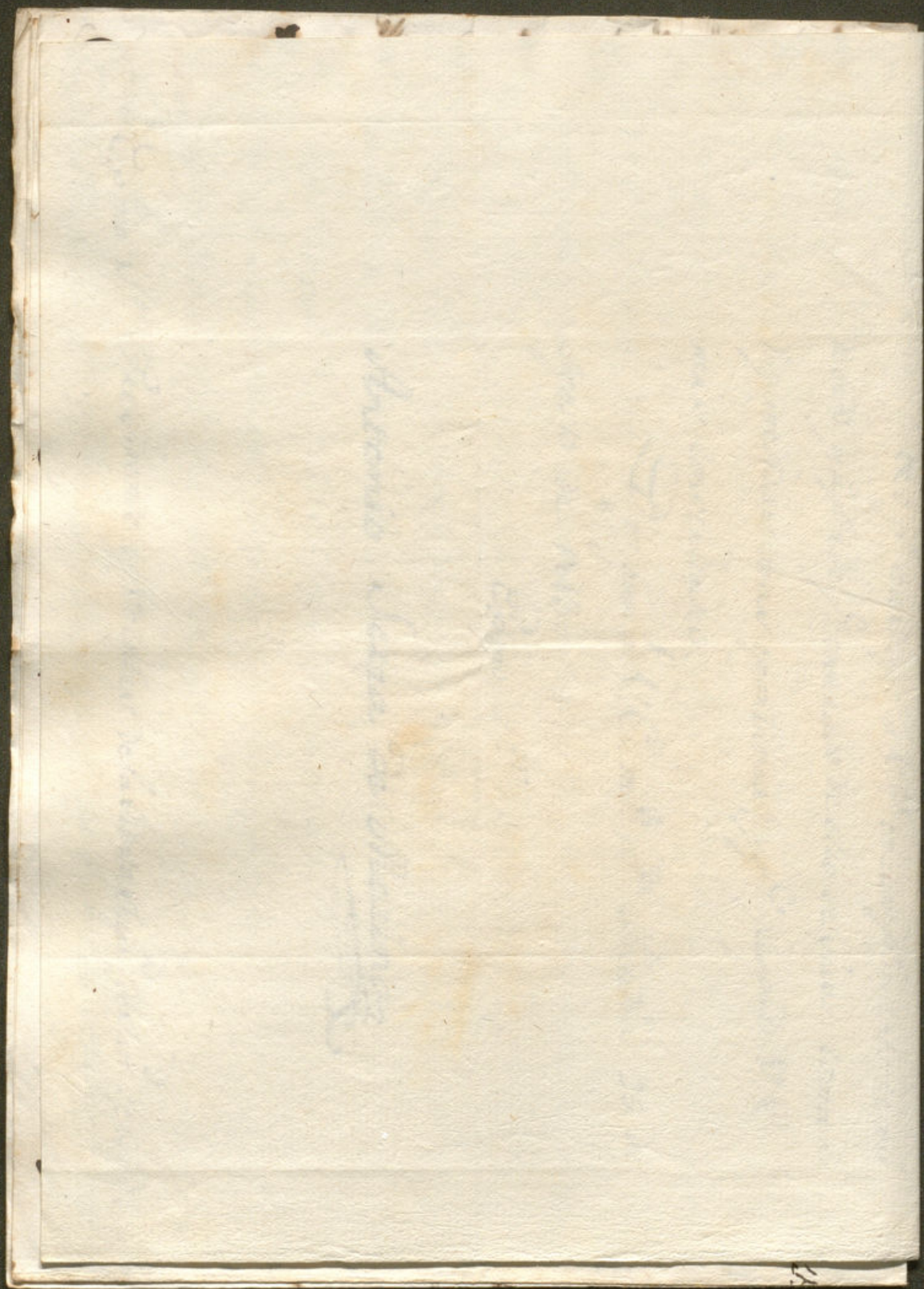
Como Sor^a Presidente y Vocales de la Junta Sup^a de San de este Reg^o

Senón el día 27 Agosto

Amo. Sr. Presidente y Junta Superior de Camiseros de este Reyno.

por q. cubrian dicho pueblo en la menor defensa de
Armas de fuego, por q. a pesar de estar en cada
tanto un trazo, y uno por otro, sacando en el uno de
los puntos, y en otro ninguno, aquel era totalmente
inutil. Al q. se me contesto por d.icho cuerpo que no
existiendo otras armas en sus sacas, fomentada
en, reemplazos con congnabes.

Dize presente tambien a dicho cuerpo
haver visitado el punto del lugar llamado del Cuat
del Puerto menor de esta Ciudad, el q. encontro del
todo desocupado, lo q. conand. por el pueblo q. de
tiempo inmemorial queda establecido para Guardia
de varios, y q. aun en el presente pasado año, en q.



Session Aldia 30 or 40

Habiendo Verado a noticia de la Junta Su-
perior de Sanidad la mencionada Precaucion que
ha tomado la Municipal en el Perembarar
del ultimo Transporte que llevo a Oran con una
porcion de ganado sin autuena al Repido como
conviene, y demas empleados y a fin de que
seva en muy exacto y puntual cumplimiento
lo mandado por la Junta, he acordado, que por
mi se pare ~~el~~ a V. S. como lo accure, para
que por mismo motivo permita el desembarque
de ganado a qualquiera que se le pida, sin que
primero se le embulle, y uno a uno en el caso,
cuya operacion se practique por lo mismo a la

disposicion de la Junta Superior de Sanidad.

. Autos

En este caso se acordó como se acuerda

en el caso de la Junta Superior de Sanidad.

En este caso se acordó como se acuerda

En este caso se acordó como se acuerda

En este caso se acordó como se acuerda

En este caso se acordó como se acuerda

Manif manifestos manifestos ma m
manif manifestos

Señor Al Dia 30 de Mayo.

En motivo de haberse procurado
Dn Brafael Hernandez Procurador sin-
dico 2.^o nombrada de este Ayuntamiento
copias autenticas de todo lo que medió en
el mes de Junio ultimo entre del Ayun-
tamiento Constitucional de esta Ciudad
y esta Junta, tocante al ramo de sani-
dad, he sido creida conveniente infor-
mar a V. A. tambien sobre de este asun-
to, remitiendole copias autenticas de
ello, como igualmente de la eleccion de
tres Consultores inteligentes y tres
Diputados que verificó la Junta para
que concurrieran a las sesiones de sani-
dad, manifestando a V. A. que desde el
dia 26. del citado mes de Junio que lle-
garon a este puerto y zarareto el Va-
rio Leopardo de S. M. B., los seis Trans-
portes en que vino embarcado el Regim^{to}
No. 44. de dicha Nacion, dos Transpor-
tes con provisiones, y tres Barcos Mercan-
tes Ingleses, todos procedentes de Malta,

la Junta no ha omitido de practicar la
mas energicas diligencias, no perdonan-
do ninguna fatiga asi de dia como de
noche, que pudiese conducir la al feliz
exito de tan arduo asunto, haviendo
construido desde luego una pared y al-
gunas casitas para tener en buena cus-
todia los quarentenarios, como en efec-
to por medio de dichas acertadas dis-
posiciones la ha obtenido; pues que en
24. de Julio proximo pasado despues
de haver verificado todas las necesari-
as de espurgo con el citado Regimien-
to se le admitio a libre y latencia
segun dimos aviso a esa Junta supe-
rior. En 3. del actual se admitieron
a libre y latencia el Navio Leopardo, los
seis Transportes que llevaron la Tro-
pa, y tres Barcos Mercantes de la cita-
da procedencia de Malta, y desde enton-
ces se han admitido a otros nueve
Barcos de la misma procedencia. To-
do lo qual esperamos merecera la apro-
bacion de V. S.

Iguualmente acompaño a V. S.
para ^{su} inteligencia, copia de una relacion

Los Regidores, han llegado esta maña-
na la Goleta Inglesa Sⁿ Jonath de 130 Tonela-
das del Capⁿ Juan Bautista Amelio proceden-
te de Gibraltar y Malta, con diez marineros, un
Pasajero, cargado de armar, cacao, cobre, vino,
dier cajas panas, y diez versiones sera, todo em-
barcado en Gibraltar. Ha estado uno quaren-
ta cinco, a cincuenta dias en Malta endonde
ha devado una poca porcion de su cargo, y
hace veinte dias que falta de Malta.

La Bolaina Inglesa La Theresa de 180 Tona-
ladas del Capⁿ Estimato Berjaque pro-
cedente de Gibraltar y Malta con veinte y
quatro Marineros, quince Pasajeros, carga-
do de cafe y palo campeche embarcado en
Gibraltar, y veinte dias de navegacion, ha
estado en Malta unos dos meses.

La Bolaina inglesa Madalena de 254. To-
neladas, del Capⁿ Pedro Bero, y procedente
de Lisboa y Malta con 24. Marineros, 12. Pa-
sajeros, lastre y unos cien sacos de cafe em-
barcados en Lisboa, y 20. dias de Malta.

La Bolaina inglesa San Miguel de 114.
Toneladas del Capⁿ Antonio Giraldo pro-
cedente de Malta con 16. Marineros, 2. Pasaj-

Los Regidores, han llegado esta mañana la Golleta Inglesa *Sⁿ Jonach* de 130 Toneladas del Capⁿ Juan Bautista Amelio procedente de Gibraltar y Malta, con diez marineros, un Pasajero, cargado de arumar, cacao, cobre, vino, diez cajas de panas, y diez versiones sera, todo embarcado en Gibraltar. Ha estado uno quarenta cinco, a cincuenta dias en Malta endonde ha derado una poca porcion de su cargo; y hace veinte dias que falta de Malta.

La Bolaura Inglesa *La Theresa* de 180 Toneladas del Capⁿ Fortunato Berjaque procedente de Gibraltar y Malta con veinte y quatro Marineros, quinze Pasajeros, cargado de cafe y palo campeche embarcado en Gibraltar, y veinte dias de navegacion, ha estado en Malta unos dos meses.

La Bolaura Inglesa *Madalena* de 254. Toneladas, del Capⁿ Pedro Briro, procedente de Lisboa y Malta con 24. Marineros, 12. Pasajeros, lastre y unos cien sacos de cafe embarcados en Lisboa, y 20. dias de Malta.

La Bolaura Inglesa *San Miguel* de 114. Toneladas del Capⁿ Antonio Lirach procedente de Malta con 16. Marineros, 2. Pasajeros.

cargado de trigo embarcado de otra embarcación en Malta, y 20. días de navegación.

Los sobredichos Patrones declaran que en Malta morian algunos días quarenta cinco, otros cincuenta personas de la peste. Todas sus Tripulaciones y Pasajeros han estado, todo el tiempo que han permanecido en Malta siempre buenos y lo están. No han comunicado.

Ha llegado el Saveque inglés Corsario la Fidelidad de 60. Toneladas del Capⁿ Pedro Brogi procedente de Tunes con 32. Marini[?], la tre y siete días de navegación. Dice que en Tunes havia dos, ó tres barcos procedentes de Malta cargados de tablas y que havia quarentena. El Declarante salió de Malta el 6. de Abril último pasado. Están todos buenos y lo honestado 4^o.

Ha llegado el Leud de Mahon Corsario la Ayoa del Capⁿ Luis Bons procedente de cruzar con 13. Marineros y 37. días de cruxero. El día 4. del presente sobre la costa de Corvega apresó una Galia francesa procedente de Layacho para Bastia, y despues de haverle tomado tres pieças de lienzo, dos balas de ropa de lana, y un plato de plata labrada la dexó ir. Están todos buenos y no han visitado buques procedentes de Malta.

Mahon.

Mahon 21. de Agosto de 1812.

Es copia

Raimundo Ponsario

[The page contains extremely faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]



Quinta mara media.

SEÑOR D. JOAQUIN, JOAQUIN
LA. MARA AVILES, AND DE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRECE.

N.º 103.

Mayo 27. Jumo de 1800.

Presente en esta sala concistorial los Señores
del Ayuntamiento, faltando D.º Rafael de Febres Puerto
por haberse ausentado por enfermedad D.º Jeronimo
Andres y la causa propuesta por D.º Estevan Potger
Regidor de Murcia. = Propongo a S.º A.
que se acuerde en oficio de D.º Rafael de Febres Puerto
con fecha de 26. del que
se trata de D.º Rafael de Febres Puerto extraordinario
del metodo de su adopción en las apuradas cir-
cunstancias que nos condenarian, tanto para
la adopción de algunos individuos a la Junta
de Sanidad como para lo que expresa en dicho
oficio que se fiera a S.º A. fin determinen lo
que tengan por conveniente obrar en el par-
ticular. = Habidos y se ha acordado unani-
mamente lo siguiente. = En mi dictamen se pae
oficio al Regidor D.º Rafael de Febres, uno de los
individuos de la Junta de Sanidad manifestan-
dole quan necesario es su presencia en las

actuales circunstancias en la Junta, y por lo tanto
espera este Ayuntamiento, q se veasegura á auis-
tar, si no á las sesiones del Ayuntam^{to}; alo menos
á las que tenga la Junta de Sanidad, y caso de
que se escusase nuevamente dicho Individuo
con motivos fundados, se nombre á otro Individuo
de este Ayuntam^{to} en su lugar p.^a Miembro de
la Junta de Sanidad, que se haga eleccion de
seis Consultores de la Junta de Sanidad, que

asistan á sus sesiones, propongan quanto
concederán mas provecho para librar al Pueblo del
contagio de la peste, y den su dictamen á la Jun-
ta en lo que se pide, sin que por esto tengan

ninguna otra atribucion. Que se pida Oficio de atencion
por parte de la Junta de Sanidad, dandole parte

de lo que se pide, que de lo ha dictado el zelo
de este Ayuntamiento en veras como por su institucion

se le corresponde á la conservacion de la salud
publica. De toda la quala de infras. Secret.^a he

Continuado el presente acto que conmigo han fir-
mado = Raimundo Pons suyo.

Concuerda con su original que para archivado en esta Secreta,
de y en fe de lo qual lo firmo y sello. Mañon 21 de agosto de

1813

Raimundo Pons suyo
Q





Quarenta maravedis.

DELLO QUARTO. QUARTO
TA MARAVEDIS, AND DE
THEL. DCH. GENTILETTE
THREE.

Dia 22 de Junio del 1813.

Reunidos en esta Sala Concistorial los Miembros
de la Junta de Sanidad, faltando D.ⁿ Cayetano
Arzulo Comandante del asquardo f. ha sido pro-
puesto por D.ⁿ Estevan Motger Regidor de Mes lo
siguiente: Propongo a S.ⁿ de como en atencion
de hallarse ya en este Sanatorio Nacional diez
y seis Embarcaciones procedentes de Malta,
entre de las quales hay cinco Transportes, que
llevan Tropa de S. M. B. en un Navio de Guerra
de dicha Nacion que la acoraboya, cuyo Bar-
cos y gente piden el mayor cuidado y vigilan-
cia, afin de asegurar la publica salud, me
parece seria conveniente, que en conformidad a
lo que ha manifestado el S.ⁿ Pres.^{te} al Ayunta-
miento Constitucional de esta Ciudad, en su
oficio de ayer sobre del particular, que se hicie-
re eleccion de seis sujetos para consultores de
esta Junta, afin de consultarlos en los asun-
tos que ocurran durante el ex purgo de dicha
Tropa y Embarcaciones, y de otros tres, para con-
juvar en calidad de Jueces en el desempeño

de las disposiciones que adapte al efecto la Junta de Sanidad: Por tanto se afin determinen y.
E habido y se ha acordado unanimamente
que se hagan las elecciones de que se trata,
y seguidamente se han elegido unanimamte
los siguientes Señores que son reputados por
muy inteligentes en esta materia.

Los Consultores y

Don Guillermo Olives D.^o Juan Poca

Don Jaime Cerezo D.^o Andres Gallo

D.^o Juan Mercadal. D.^o Pedro Rodriguez

Los Diputados y

D.^o Jose Vincent m.^o

D.^o Mathias Antiga y D.^o Rafael Mas.

De todo lo qual yo el infrascripto Secretario,
he continuado el presente acto. = Plaimundo
Pons Secret.^o

Concuerda con su original que para archivado en esta
Secretaria de mi cargo, en fe de lo qual lo firmo y
sello. En Nacion 24 de Agosto de 1813.

Plaimundo Ponsario





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO DE ARRE-
TA DE ARABES, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Con arreglo al art.º 3.º del Decreto de las Cortes de
10 de Julio de 1812; suspenden V.ª. todo procedi-
miento concerniente a la Junta de Sanidad, hasta
que con mejores informes y conocimientos pueda
contestar a lo que V.ª. me expone en su oficio de
ayer. Dios que a V.ª. m.ª. as. Mahon 28. de Junio
de 1813. = Antonio Garcia Corda. = Yll. Ayuntamiento
Constitucional de Mahon.

Concuerda con su original, que para archivado en esta Secretaria
de m.ª. go; en fe de lo qual, lo firmo y sello. En Mahon
= 2.º Agosto de 1813.

Raimundo Pous m.ª.
Q



The first of these is the fact that the
 population of the country has increased
 from 1,000,000 in 1810 to 1,500,000 in 1820.
 This increase has been the result of
 the immigration of the Irish and
 the Scotch into the country. The
 Irish have been the principal
 immigrants, and they have
 settled in the western part of
 the country. The Scotch have
 settled in the eastern part of
 the country. The result of this
 immigration has been the
 increase of the population of
 the country.

[Faint, illegible handwriting]



Quarenta maravedis.

DELLA QUARENTA MARAVEDIS, AND OF
THE OCTOPIENTOS Y
TRES.

Me complace infinito ver el zelo, é, interés
con que mira V. M. para la conservacion de la
publica salud. Este delicadísimo, é, interesante
asunto exige que todos los Individuos que compo-
nen la sociedad, contribuyan con sus luces y
convencimientos teóricos y prácticos para facili-
tar el mejor y mas acertado desempeño á los
encargos de su ramo que son las Intintas y Dipu-
taciones de Sanidad, y asi qualquiera noticia
en esta Cui-
dad, será
siempre re-
cibida
concerniente á ello, que se presente á la estable-
cida con atencion, y se hará de ella el justo apre-
cio que se merezca, teniendolo seguro siempre
que sea dictada por amor á la humanidad
y deseos de preservar á este publico de todo
mal contagioso: pero jamas consentirá esta
misma Diputacion en que otras autorida-
des á excepcion de las competentes se revien-
tan y exorran las atribuciones que cree le
son propias y anexas á ella. — Graduado de
tal el acuerdo de V. M. de ayer contraido al
nombramiento de los seis Individuos para
que en calidad de Consultores de esta Dipu-

taion de Sanidad asistan á sus sesiones con
lo demas que me indican en su oficio de ayer,
y asi siento vivamente deber manifestar á
V. M. en su contemplacion, que: seria no obstar
conforme á las ideas soberanas y contraria da-
mente al R. decreto de 10. de Julio de 1812.
si aprobase y reconociese los indicados nom-
bramientos de Consultores. La Junta ha to-
mado y sigue tomando las medidas que
cree mas alleguadas para la preserva-
cion de los males que amenazarán la pu-
blica salud, y si lo considera necesario
nombrará los seis, ó mas Consultores,
como lo ha practicado otras veces y con-
ta de los acuerdos que existen en su ar-
chivo, á fin de que la auxilien en el desem-
peño de sus obligaciones sin demorar
otras medidas y precauciones que por aho-
ra no considera tan necesarias. — Estima-
re pues, que sigan V. M. manifestandome
con toda claridad las ideas que puedan
conducir al mejor acierto de la Junta
en sus deliberaciones, indicandome igual-
mente en obsequio de la publica salud,
los vicios, ó defectos que podria cometer en
sus providencias / que serian siempre

involuntarios / pues esta muy lejos de ser po-
nerse infalible. — Dios que á V. M. m. a. Ma-
hon 28. de Junio de 1813. — Antonio Garcia
Conde. — M.º Ayuntamiento Constitucional
de Mahon.

Concuerda con su original, que para archivado en
es Secretaria de mi cargo, en fe de lo qual lo firmo
y Co. Mahon 21. de Agosto de 1813.



Valga lo del margen
que dice „ en esta ciudad
será siempre recibida
Buenos días
Q

Naimundo Cons. m.º
Q



Quarenta novavedes.

SELO BLANCO BLANCO
TA MARAVEDES, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.





Quaranta maronidia

OF THE QUARTER, QUARTER,
TA. MARAVELLES, AND THE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRES.

Leiden N^o 5. J. 29. Januarii 1863

[illegible]

... y de la ...
... y de la ...
... y de la ...
... y de la ...
... y de la ...





Quarenta maravedis

BOLETO CUARTO, CUAR-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Segunda a este puerto de varios buques cargados de
trapos procedentes de Malta, el comercio que con
aquella isla se havia hecho necesario y sobre todo
la prohibicion de que por uno u otro conducto se
estienda a esta el peste devorador que sufren
las desgraciadas Malteses exigida que sin mas
demora tome este Ayuntamiento las mas eficaces
medidas para evitar que se propagen entre habitantes del
pueblo de Valencia el terrible contagio de que el mayor descuido en
orden a las precauciones sanitarias podria hacerles vic-
timas. Lo acordaron que para la Junta de
sanidad en su primer nombre intercomunal con acato suficien-
te para vigilar con el cuidado que un punto tan
delicado exige de y por ende. Primeros estos y lo
demas vocales de ella todos los conocimientos
de los que son indispensables en un
caso de tanto riesgo y perentorio. Dicho el
Ayuntamiento de ser responsable a sus posteridades
ya la nacion toda si por su apatia y descuido
llegare a infectarse la Vta. La Junta de
sanidad no puede de ningun modo desenten-
derse de dirigirse al Ayuntamiento para el cumpli-

miento del cargo delicado que le está confiado, y
el Ayuntamiento debe auxiliarla con todos los medios
y recursos que se juzguen necesarios tomando parte a sus
sesiones y a las determinaciones propias de este
rango, por estar a su cargo la policía de Salubridad.

Persuadido como lo estoy de las pocas medidas
que hasta ahora se han tomado, debo en cumpli-

miento de mi encargo de Procurador Sindical

hacer presente a V. la urgencia en que nos vemos

de adoptar las mas serias y activas, y a este

fin es indispensable se trate luego en Junta Extra-

ordinaria del método que parecerá mas adecuada

de las apuradas circunstancias que nos ame-

nazcan tanto para la adquisición a la Junta de

los terrenos de la ciudad de San Juan de los Rios

como de los terrenos de los rios de San Juan, que

se han de comprar, y que se juzguen convenientes, oficiando

Or. Perito de dicha Junta y acordando con el

que se estime útil, necesario y oportuno para los

finos indicados, lo que haga presente a V. en cum-

plimiento de mi oficio. Dios guarde a V. M. N. de B.

de San Juan 20 de Agosto de 1813. Rafael Hernandez Pro. Sin. 2.º

Y para que conste y se acuerde, lo acordó la Junta de

Consejo con su original que para en este archivo, en fe de lo qual, lo fir-

ma. N. de B. 20 de Agosto de 1813.

Rafael Hernandez Pro. Sin. 2.º

Consejo con su original que para en este archivo, en fe de lo qual, lo fir-

ma. N. de B. 20 de Agosto de 1813.

Rafael Hernandez Pro. Sin. 2.º

Consejo con su original que para en este archivo, en fe de lo qual, lo fir-

ma. N. de B. 20 de Agosto de 1813.





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AND THE MILL DUCHIESENTOS Y TRECE.

Conciderando este Ayuntamiento que las actuales circunstancias exigen se tomen quantas medidas se crean convenientes para preservar a esta ypla del contagio de la peste, ha acordado en sesion de este dia se nombre a seis individuos, que en calidad de consultores de la Junta de Sanidad asistan a sus sesiones, propongan quanto consideren mas propio para mantener la publica salud, y den su dictamen en lo que se les pidiere sin que por esto tengan voto en dicha Junta; cuya determinacion comunicamos a V. S. para su inteligencia, esperando merecera su aprobacion, como dictada por el zelo, e interes con que este Ayuntamiento mira un asunto de tanta importancia. = Dios que a V. S. m. as. Mañon 27 Junio de 1813 = Jex^{mo} Andres Pres^{te} = Estevan Rotger = Martin Daudalat. = Senor Dn. Antonio Garcia Conde.

Concuerda con la que para registrada, y archivada en esta secretaria de mi cargo, en fe de lo qual doy la presente firmada de mi propia mano, y autorizada con el sello de

Ofi.

oficiòs este Ayuntamiento. En Mahon de Menorca
a Ve de Agosto de mil ocho cientos trece,

Raimundo Consuejo

[Signature]



Relacion de los Muertos y Enfermos de la Peste en la Ysla de
Matua en los dias siguientes

Dia 30 Junio de 1813. murieron 47. Enfermos 48.

Total de Muertos en el citado Mes . . . 802.

Dia 3 Julio Muertos 44. Enfermos 34.

Dia 4 dito . . . Muertos 53 . . . idem 46.

Dia 5 dito . . . idem 43 . . . idem 53.

En copia Por su nro
D

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

1870

la Junta no ha omitido de practicar la
mas energicas diligencias, no perdonan-
do ninguna fatiga asi de dia como de
noche, que pudiese conducir la al feliz
exito de tan arduo asunto, haciendo
construir desde luego una pared y al-
gunas casitas para tener en buena cus-
todia los quarantenarios, como en efec-
to por medio de dichas acordadas dis-
posiciones la ha obtenido; y porque en
24 de Julio proximo pasado despues
de haver verificado todas las operacio-
nes de expurgo con el citado Regim^{to}

Nº 44 lo admitio a libre platica
segun dimos aviso a esa Junta supe-
rior. En 3 del actual se admitieron
a libre platica el Navio Leopardo, los
seis Transportes que llevaron la Tro-
pa, y tres Barcos Mercantes de la cita-
da procedencia de Malta, y desde enton-
ces se han admitido a otros nueve
Barcos de la misma procedencia. To-
do lo qual esperamos merecera la apro-
bacion de V. S.

Igualmente acompaño a V. S.
para su inteligencia, copia de una relacion

de las Personas que murieron de la peste en
Malta en el mes de Junio, y en los dias 3. 4.
y 5. de Julio proximo pasado, como igual-
mente copias de las Declaraciones de qua-
tro Barcos procedentes de la mencionada
Blanca de Malta, por cuyos documentos
quedara enterado del estrago que aun
hace alli el contagio de la peste, pues que
de ellas resulta que algunos dias morian
Quarenta y cinco personas, otros cin-
cuenta.

Como desde tiempo inmemorial esta
Junta ha observado con los Buques
de guerra, asi nacionales como ali-
ados, y procedentes de parages en que
se goza de perfecta salud y sin no-
vidad, de sujetarlos a la mitad de
quarentena, de la que queda estable-
cida a los Mercantes, cuya considera-
cion se tiene a los citados Buques
de guerra respecto que no traen
Mercaderias, sobre lo qual espera
esta Junta que V. S. se servira ma-
nifestarla, si lo puede continuar,
o bien lo que estime mas conveni-
ente sobre del particular.

Dios

Oficio este Ayuntamiento. En Mazon de Memoria
a V. de Agosto de mil ochocientos trece
N. a Pasa miol

El Ayuntamiento de Mazon de Memoria
a V. de Agosto de mil ochocientos trece
N. a Pasa miol

El Ayuntamiento de Mazon de Memoria
a V. de Agosto de mil ochocientos trece
N. a Pasa miol

El Ayuntamiento de Mazon de Memoria
a V. de Agosto de mil ochocientos trece
N. a Pasa miol

El Ayuntamiento de Mazon de Memoria
a V. de Agosto de mil ochocientos trece
N. a Pasa miol

de las Personas que murieron de la peste en
Matla en el mes de Junio, y en los dias 3. h.
y 5. de Julio proximo pasado, como igual-
mente copias de las Declaraciones de qua-
tro Barcos procedentes de la mencionada
Blanca de Matla, por cuyos documentos
quedara enterado del estrago que aun
hace alli el contagio de la peste, pues que
de ellas resulta que algunos dias morian
cuarenta y cinco personas, otros cin-
uenta.

Como desde tiempo immemorial esta
Junta ha observado con los Buques
de guerra, asi nacionales como ali-
ados, procedentes de parages en que
se goza de perfecta salud y sin no-
vidad, de sujetarlos a la mitad de
quarentena, de la que queda estable-
cida a los Mercantes, cuya considera-
cion se tiene a los citados Buques
de guerra respecto que no traen
Mercaderias, sobre lo qual espera
esta Junta que V. S. se servira ma-
nifestarla, si lo puede continuar,
o bien lo que estime mas conveni-
ente sobre del particular.

Dios

Diócesis de Mallorca 23 de
Agosto de 1813.

Antonio García Conde

Diego Pakong

Estevan Botet

Presidente y Regidores
en junta de Sanidad.

Pres. Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de Palma.

Señor M^{te} Sr. D^o 30^{to} Muy Il^{te} Sr^o

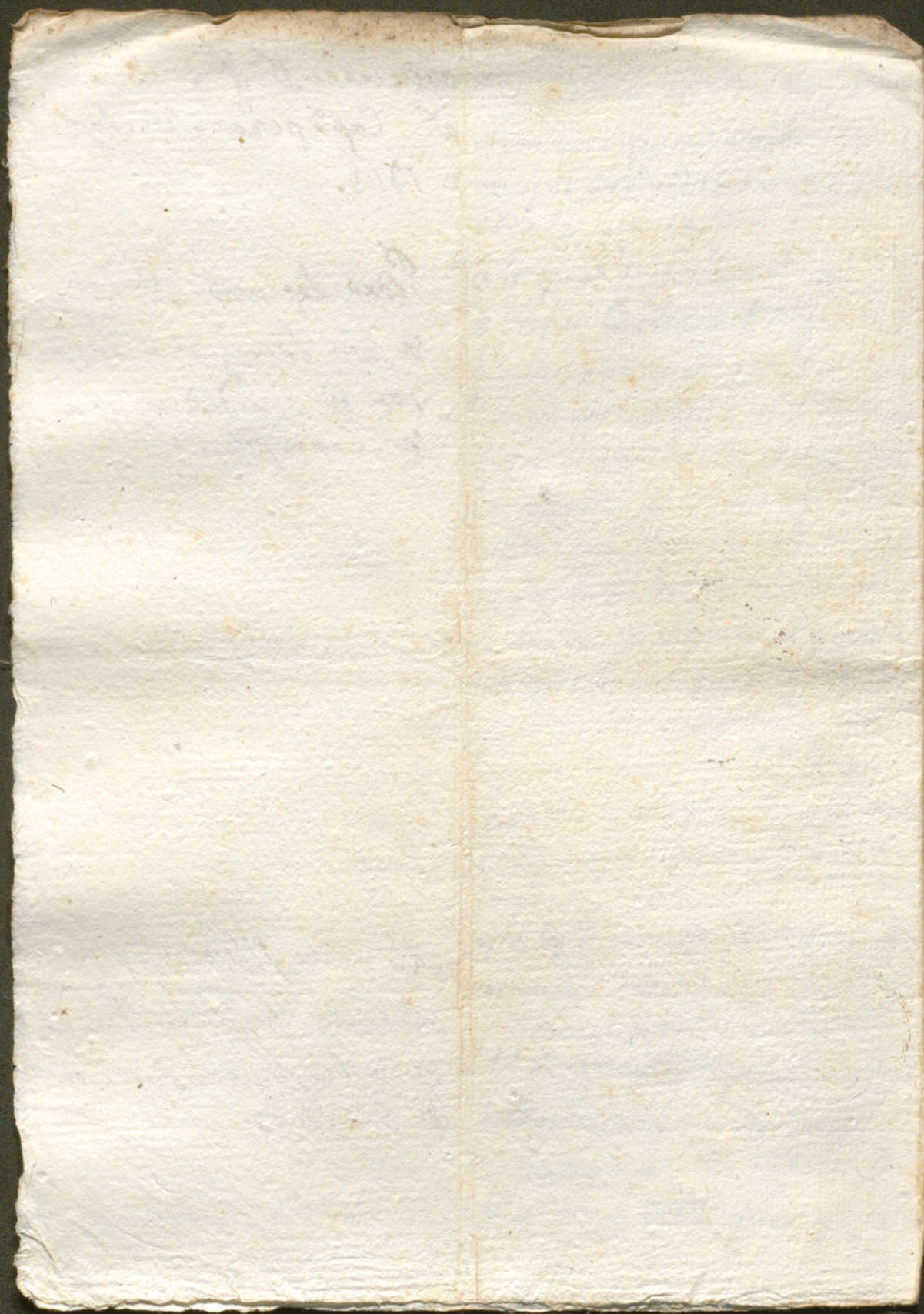
El 22 de Agosto me dio parte
el torrero del Cap^{to} haver
fondeado una Pataca Ingles^a
en Cala: rejida de procedente de
Palma, y á poco tiempo envió
su lancha á tierra pidiendo
vivres, por cuyo fin los mari-
neros Ingleses entregaron
dos dukos á D^o Bartholomeo de
que comandante del primer
falucho de rentas, y á dos pay-
sanos que estavan allí de centi-
nela, los que inautamente
los recibieron; y jo immediatamen-
te que llegue á dicha Cala
mande, que los tres estoviesen
en quarentena mientras aya
las averiguaciones, y á pesar de
que la boleta de sanidad estubo
firmada el 13 del corriente
hice prestar el juramento

deri havian rosado ó no con
otra qualquier embarcaci-
on, y si verdaderamente estaua
toda la tripulacion buena
á lo qual respondio el Cap.ⁿ
de dicha Poluxa D.ⁿ Juan
fleurí que por el mal tiempo
havia tenido q.^e volver á Palma
y que havia buuelto á salir de
la misma el 22 aunque la
boleto sea firmada el 13 Agos-
to, y que no havia rosado con
embarcacion alguna, y q.^e traia
toda la tripulacion buena, lo
qual quedo confirmado confor-
me la relacion de D.ⁿ Pasqual
Jerrero Cixujano á quien mande
para visitar dicha tripulacion
Inglesa; y jo en atencion á todo
esto les di entrada y solte la qua-
rentena á dicho Alegre, y los dos
payzanos. Esto lo participo á
V. S. muy Il.^{te} para su in-
telligencia y mi descargo
mientras espero las ordenes de
V. S. muy Il.^{te} que gusto

obedecer. D.ⁿ J.ⁿ de N. S. M.
al Cap.ⁿ de pexa y 24 Agosto
de 1813.

Pedro Ignacio Obadon
de son Bragueria Inspe-
tor de Sanidad en esta
de Cap.ⁿ de pexa

Al muy Il.^{te} Sr. D.ⁿ
Antonio Desbail President
de la Junta Superior
de Sanidad.



Copia

La Junta Superior de Sanidad en vista del
off. q. con fha. de 25 del corriente le ha pa-
rado D. Pedro Ignacio Obisador & Don Eugenio
Impeyor del Cordon de Sanidad de esta villa,
relativo a haber fondeado una Placra In-
glésa en Cala zepada, y a haber dado entra-
da a la tripulacion de dicho Buque, con-
tra lo prevenido por esta Junta; y ha
acordado q. por mi se manifieste a esta
Junta Municipal de Sanidad que en
lo sucesivo con motivo alguno ^{permite la} de omni-
da a los Barcos que no merecen la
correspondiente Licencia del Sr. Presd.
de esta Junta; y solo en los casos de falta
de viveres, se les permitira ^{dar fha.} en el menor
tiempo disponiendo que inmediatamente de
recibir los viveres se pongan a la vela, dando para ello todas
aquellas prevenciones correspondientes a
Sanidad, parato qual esto hace el mas
estrecho encargo.

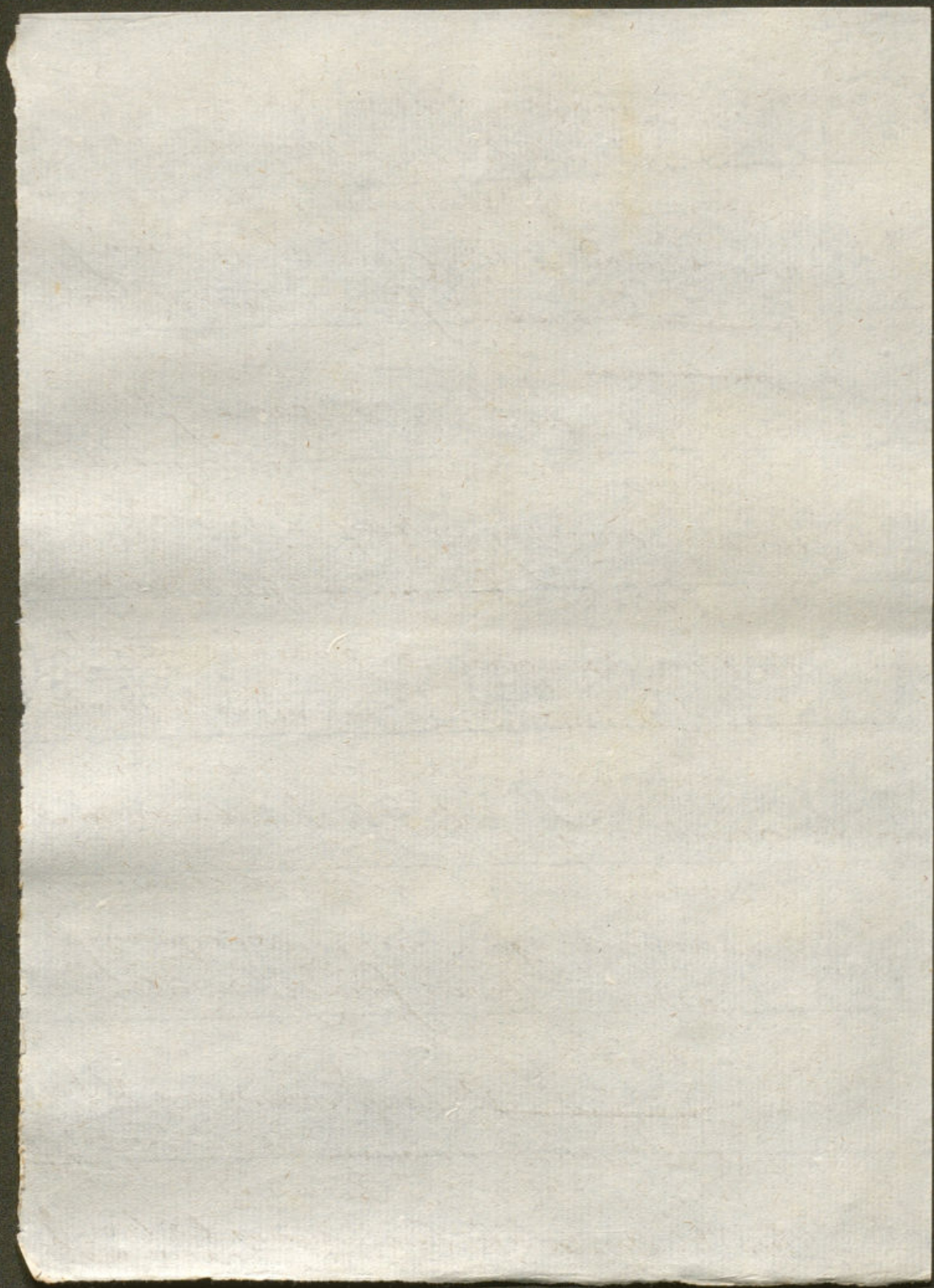
Díjose a D. n. a. Catana 31 de Julio
de 1813.

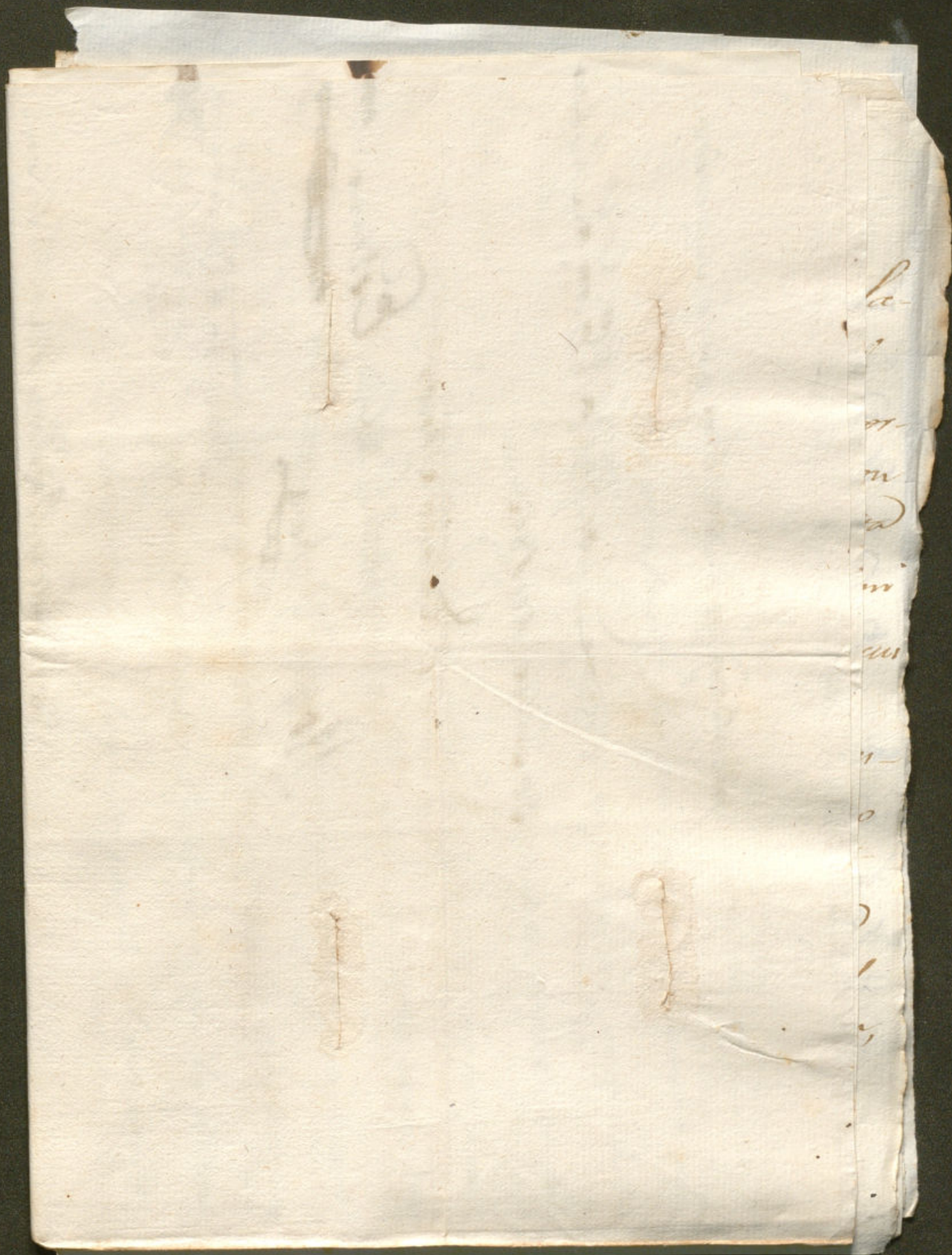
Sr. Presd. de Oralej de Junta Municipal de Sanidad
de Capdepera

All Yours Dear Captain June

Habiendo llevado a noticia de esta Junta
Superior de Sanidad que se permitia perso-
narse con los Quarantenarios al Laravel
de esta Ciudad a toda clase de personas:
~~la ciudad~~ que a fin de evitar la
toda comunicacion propagacion de contagio;
ha acordado esta Junta parar off. a
V. S. como lo excuso, para que de-
las muy enrechas ordenes a los Comanden-
tes del citado Laravel, a fin de que
nadie sin excepcion de persona entre
en la quarentena a comunicarse con los
quarantenarios, como igualmente, no
permitan que bote, o lancha alguna
se arrime a los Baques que estan en
quarentena, para evitar consecuencias
q. podrian llevar fatales resultados
a la salud publica.

~~Dio que a V. S.~~ Lo q. comunico a V. S.
para su intelig. y asi como de esta Junta
Dio que a V. S. en A. Palma 31 de Ay. 1813.
El Preside. y Vocales de la Junta Municipal de Sanidad
de esta Cap.





Señal al día 30 Agosto 1813.

Conseguente al oficio que pasamos a S. E. en
30 Julio proximo pasado, le manifestamos
que en 3 del Actual, despues de verificado
el debido expurgo, fueron admitidos a libre
practica por esta Junta de Sanidad el
Navio de guerra de S. M. B. Leopardo los
seus transportes que llevan la tropa
y sus buques mercan-
tiles de dicha ciudad procedente de

Exmo Sr

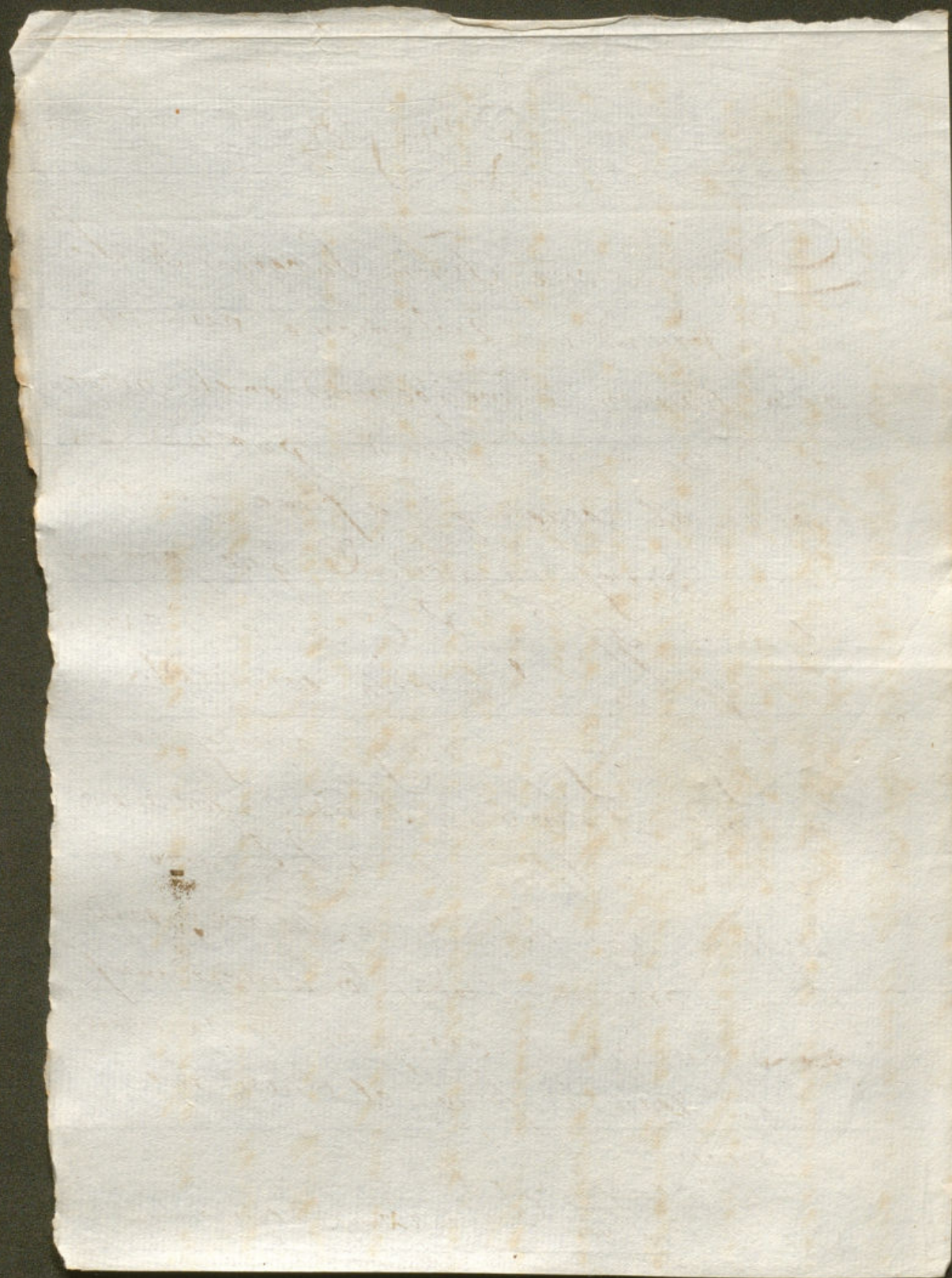
Dicando en la Junta Superior de Sa-
nidad formar un Reclamemo para el
mejor regimen, e inteligencia en el impor-
tante ramo de la Salud publica con
motivo del Orapio q. afige a varias
zonas partes; ha acordado que por mi
se pare off. a V. E. como lo exequi-
re a fin de q. se sirva remitienda
todas las ordenes y demas papeles corres-
pondientes al ramo de Sanidad que ahora
existen en la Secretaria de V. E. como a
Presidente que fue de esta Junta; para
q. con Presencia de V. E. los antecedentes
pueda llevar a efecto, el Plan que
se propone.

Dio en Pl. A. 30. 1813
Expos. de S. E. de S. E. de S. E.

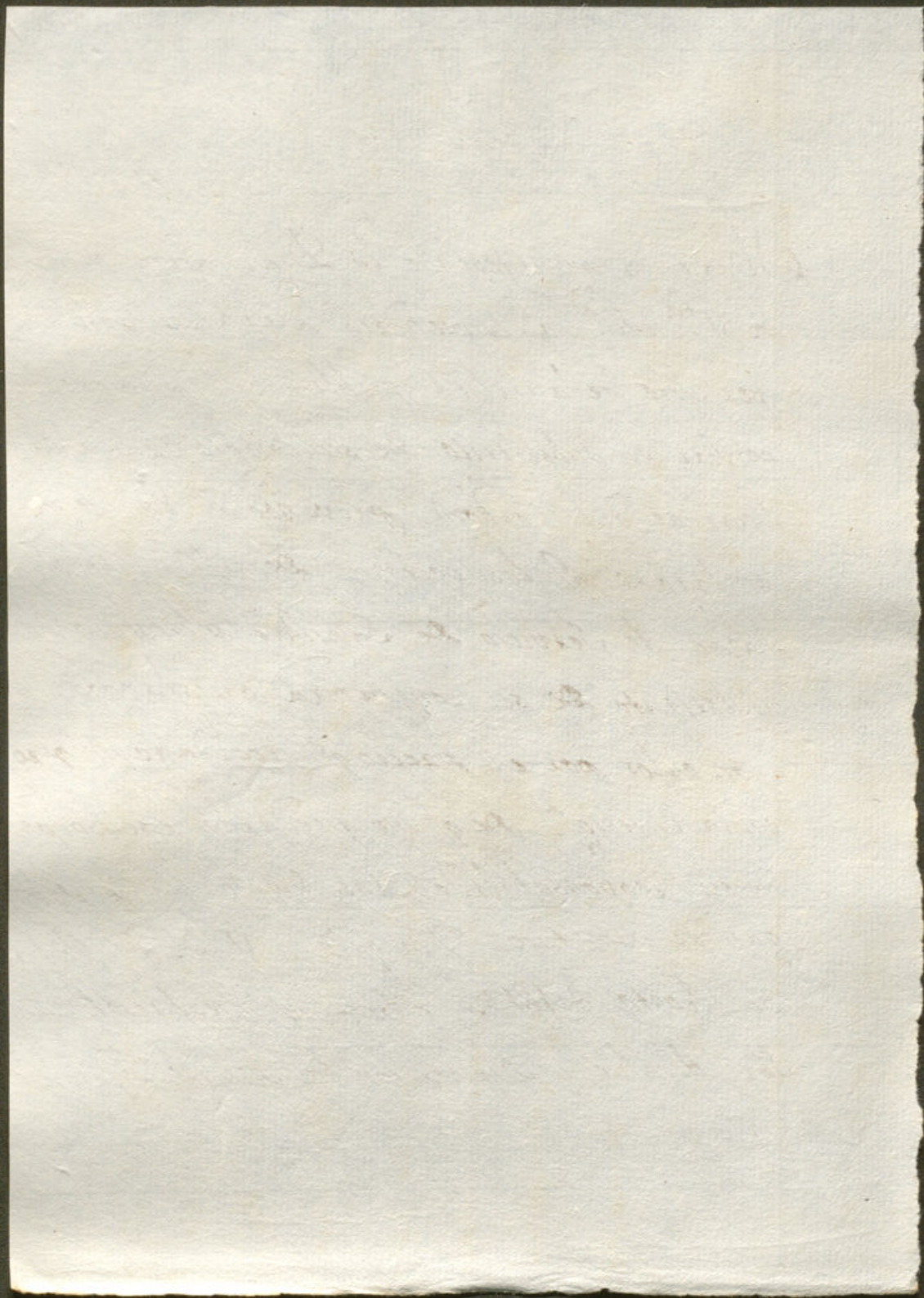
Exmo Sr

Declarando en la Junta Superior de Sa-
lud formán un reclamo para el
mejor regimen, e inteligencia en el impor-
tante ramo de la Salud publica con
motivo del estagio q.º aflige a varias
zonas parres; ha acordado que por mi
de pue off. a V. E. como lo exco-
n a fin de q.º se sirva remitirle
todas las ordenes y demas papeles corres-
pondientes al ramo de Salud que ahora
existen en la Secretaria ^{minia} de V. E. como a
Presidente que fue de esta Junta; para
q.º con presencia de todos los amos
pueda y previo el correspondiente examen,
pueda llevar á efecto, el Plan que
se propone.

Dio en Pl. de 1813
Expos. de Gen. de la Exco. y de la



Haviendo manifestado la Diputación de San
 de S.^{ta} M.^a, q.^d convendría à su vecindario sin
 perjuicio de la Salud pública, q.^d pudiesen
 enviar un substituto de su confianza à las
 Guardas del Cordón: prevengo à Vm. q.^{do}
 embaxare q.^d los vecinos de S.^{ta} Maria
 hagan de Servicio de Sanidad p.^a medio de
 Substituto de su confianza, ajustandose
 con ellos por el precio q.^d acordaren; pero
 en la inteli.^g. de q.^d no quedarán escusados
 de su responsabilidad los Sujetos q.^d se val-
 gan de Substituto = Dio quē. a V. m. l. a. J. Palma
 30 Agosto de 1813. = Antonio Desbross =
 Sñ Alcalde y Diputación de Sanidad de Calvia



La Junta Superior de Sanidad en sesión
que celebró en la noche del día de ayer,
recibiendo por escrito las favorables noti-
cias ~~al Continente~~ ^{en el continente} de gozarse una
completa salud; ha acordado ~~que por~~
que los Buques procedentes desde
Cádiz a Cullera, hagan ocho días
~~de quarentena~~ ^{de quarentena} en
lugar de los once que estaban señalados.

Lo que comunico a V. S. para
su inteligencia y gobierno de la Junta

Dios que a V. S. sirva
Lama 31 de Mayo 1813

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,
Jefe de la Sanidad de este País

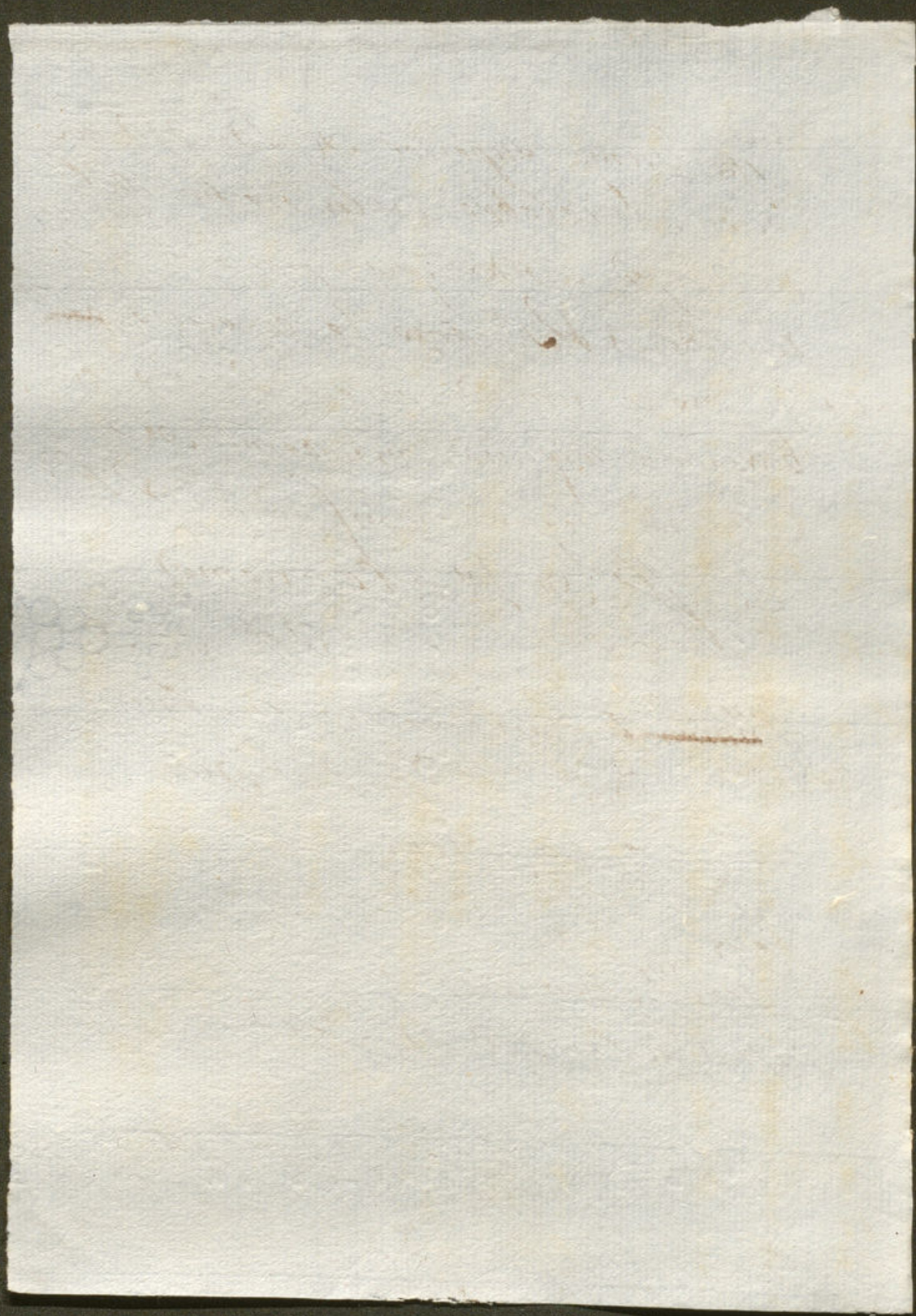
Para Dar Cuenta a la
Junta Superior.

Esta Junta Superior de Sanidad en
sesion q. celebró en la noche del
dia de ayer acordó que por n. se
reuerde a V. como lo exequio, para
afin q. no se admita en este Puerto en
barcacion alguna procedente de
Matra segun manifiesto a V.
en off. de 19 de corriente.

Lo q. comunico a V. para
su ^{intelecto} cumplimiento. Aca la una
su ~~pluma~~

Dig en Palma 31 de
Ago 1783.

Alcaldes y Vocales de la Junta uni-
versal de Sanidad de Mayor



Dup^{da} Esta Junta Superior de Sanidad ha acordado q^d por mi se pare off. a V. Como lo exco^o; ^{a fin de} ~~para q^d se sirva nombrar~~ ^{proporcionada} dos personas de su confianza, para el nombramiento de Impresores del Cordon de Sanidad de la villa de Capdepera, atendido i ley dos plando q^d en el Via se hallan sin remplazar, ~~sepa~~ para premiar aquel importante encargo.

Dia que a V. mt a Palma 23
de Mayo de 1813.

Dia 31. Agosto
le remittó.

Por Dn. Antonio Sencera

My dear Mother
I received your letter of the 10th inst. and was
glad to hear from you. I am well and hope
these few lines will find you the same.
I have not much news to write at present.
The weather here is very warm now.
I have been out for a walk in the park
and saw many beautiful flowers.
I hope to see you soon.
Your affectionate son,
John Smith

Señon al dia 30 Agosto 1813.

Consecuente al oficio que pasamos á V. E. en
30 Julio proximo pasado, le manifestamos
que en 3 del Actual, despues de verificado
el debido expurgo, fueron admitidos á libre
plática por esta Junta de Sanidad el
Navio de guerra de S. M. B. Leopardo los
sus transportes que llevaban la Tropa
del Regim^{to} N. 1.º y tres Buques mercan-
tes de dicha nacion procedentes de
Malta, y un ~~Barco~~ ^{Barco} procedente de
Ydrá, y desde entonces se han admitido
á libre plática dichos Barcos proceden-
tes de la ciudad de Malta, uno
de Surá, uno de Alexandria y otro de
Odesa, quedando aun en quarantena
unos diez y ocho Barcos de la propia
procedencia de Malta los quales hace
unos veinte dias que se hallan en
este Lazareto, y tenemos la satisfacion
de participar á V. E. que no se ha observa-
do en ninguno de los Individuos de

de quantos Barcos han hecho su riq-
uoso ex-purgo en este Lazareto nacion.
desde que entro el cogboy de Malta
que fue en 25 Junio ultimo el menor
indicio de mal contagioso, antes por
el contrario han gozado siempre dñs.
Individuos de perfecta Salud. Asegura-
mos a V.S. que esta Junta ha tomado
y toma con dichos Barcos las me-
didas de ex-purgo que se requirieren,
y que no ha omitido ninguna de las
que pueden contribuir al efecto
del aumento de la publica
Salud, y que de qualquier novedad que
ocurra no faltara en dar parte inme-
diata a V.S.

Dique a V.S. m. d. Malton 18 de
Agosto de 1813.

Antonio Garcia Conde, Pres.^{te}

Roque Galang

Esteban Pineda

Muy M. e. or.
M. S. P. Presid. de la Junta Superior de las Baleares.

Señor Al dia 2o
Ayuntamiento.

Como Señor.
Esta Junta de Sanidad pone a noticia
de V.E. que a la una y media de la ma-
drugada del dia 26. del actual, se fugaron
de Bordo del Transporte Ingles N.º 339, -
tres Prisioneros Franceses, que se halla-
van en quarentena desde el 6 del mismo
que llegaron a este Puerto, los quales desem-
barcaron a la parte del Norte del Predio
llamado San Antonio, cuyos Prisioneros
eran provenientes de un Corsario de
dicha nacion que despues de 2 dias de
haber salido de Marsella fue apresado
por el Bergantin de Guerra de S. M. B.
Vesalio, que havia diez dias que fal-
taon de Tunes. No obstante que a dñs.
Prisioneros les correspondia platien el
dia 28 de este Mes, y que ya haviam sufri-
do las operaciones de ex-purgo prevenidas

Como Señor.

Señor Al día 25
Ayora.

Esta Junta de Sanidad pone á noticia
de V.E. que á la una y media de la ma-
drugada del día 26. del actual, se fugaron
de Bordo del Transporte Ingles N.º 339, -
tres Prisioneros Franceses, que se halla-
van en quarantena desde el 6 del mismo
que llegaron á este Puerto, los quales desem-
barcaron á la parte del Norte del Predio
llamado San Antonio, cuyos Prisioneros
eran provenientes de un Corsario de
dicha nacion que despues de 2 dias de
haber salido de Marmella fue apresado
por el Bergantin de Guerra de S. M. B.
Hefalus, que havia diez dias que fal-
taon de Tunes. No obstante que á dhos.
Prisioneros les correspondia platica el
día 28 de este Mes, y que ya havian sufri-
do las operaciones de exurgo prevenidas

por los Reglamentos de Sanidad, la Junta
ha practicado las mayores diligencias en
orden a averiguar su paradero, para casti-
garles, a fin sirviese de escarmiento en lo
sucesivo, pero no lo ha podido lograr. Lo
que participa a V.E. para su inteligencia, ma-
nifestandole que habiendose ya practicado
como queda dicho las operaciones de expur-
go con los citados Prisioneros, no ha de cau-
sar recelo su fuga en punto al resguardo
de la publica Salud.

Al propio tiempo informamos a V.E. como
dia 3. de Agosto proximo se han de recibir en
platica, el Navio de Guerra Leopardo a los
seis Transportes que llevaron la Tropa, y
a tres Barcos Mercantes Ingleses to-
dos procedentes de Malta en los qua-
les hasta ahora no se ha observado
la menor novedad, quedando en dar avi-
so a V.E. de quanto ocurra con los Bar-
cos que se hallan en quarentena actual.

mente y que arriben en lo sucesivo.

Dios que a V.E. m. a. Mahon
30 Julio de 1813.

Como Señor.

Antonio Garcia Conde, Estevan ~~Perez~~

Roque Gahong

Pedro An. Ferrer

Presidente y Regidores de Mahon en
Junta de Sanidad.

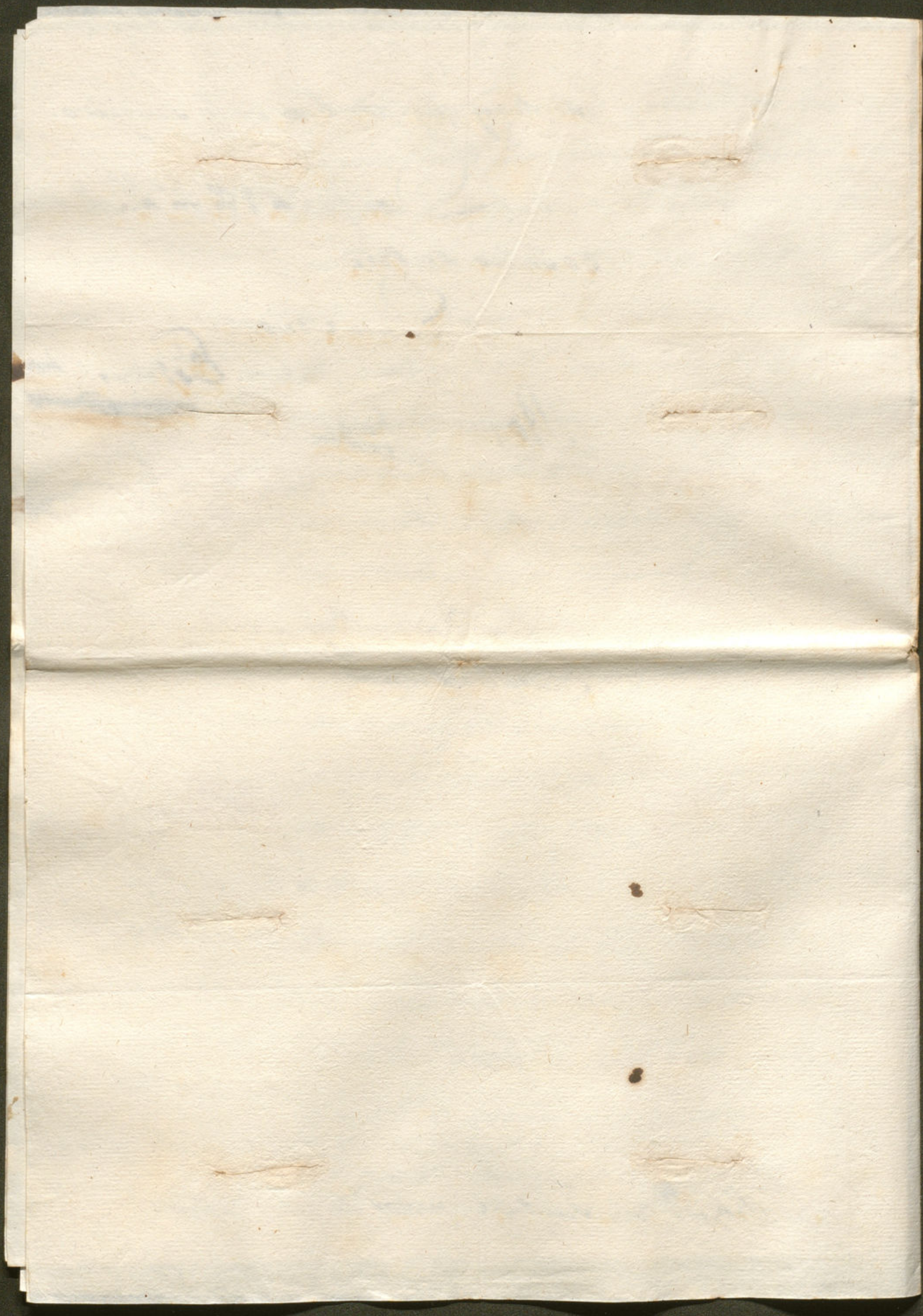
Como ^{or} Presid. de la Junta Superior de estas Islas.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and spans the entire page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on aged, yellowed paper with some visible staining and wear.]

[A large, dark, stylized signature or initial, possibly reading "James" or "John", is prominently displayed in the lower left quadrant of the page.]

[The reverse side of the document, showing the continuation of the handwritten text. The script is consistent with the front side, though much lighter and less legible due to fading and the texture of the paper. The page is also aged and shows signs of wear.]



Habiendo llegado a noticia de la Junta Superior de Sanidad la minuciosa precaucion que ha observado la Municipal en el desembarco del ultimo transporte que llevo a Oran con una porcion de ganado sin asistencia Al Regidor como corresponde, y demas empleados, y a fin de que tenga su mayor exacto y puntual cumplimiento lo mandado por la Junta; ha acordado, que por mi se pare off. a V. S. como lo executo, para q. por ningun motivo permita el desembarco de ganado de qualesquiera especie q. sea, sin q. primero se Lambulla ^{en} a uno a uno en el mar, cuya operacion se practique por los mismos de la tripulacion del Barco, con precisa asistencia al citado Regidor, el cuyo zelo se promete en la Junta, procurara se execute con todo el rigor q. exigen las circunstancias Al dia.

Lo q. comunico a V. S. para su inteligencia y Cumplimiento.

Dio yue a V. S. muchos al. Parnas 31 de Ayer de 1813.

Presidente y Vocales de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad.

Letter to the Board of Directors

cuya operacion se promueve el
Exultacion del Barco, con prenia Amicencia
del Ciudad Regidor, a cuyo Felo se promete
esta Tarea, procurara se execute am sub el
mejor q. l. existen las circunstancias Al Vid.

Lo q. l. conuenio a J. L. p. nam ineligencia

y Campesinos.

Dio que a J. L. muchos a. J. Ramon 31 a

Ayuntamiento 1813.

Al Presidente y Vocales de la Junta Municipal acudidos en
esta Ciudad.

